BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 3 DE ENERO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 8959

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Obras Públicas—

Dirección General de Navegación y Puertos — Empresa del F. C. Central Argentino — Reparación del muelle de su propiedad en Campana. (Página 18)

Dirección General de Navegación y Puertos — Concesión extracción arena del río Uruguay en el banco existente cerca de la isla "Cambacuá". (Página 18)

Dirección General de Navegación y Puertos — Construcción de una escollera de 35 mtrs. de largo en Mar del Plata. (Página 18)

Ferrocarriles del Estado — Estación Balnearia y Deán Funes — Autorizando reparaciones en la línea telegráfica. (Página 18)

Ferrocarriles del Estado — Km. 950|957-5 — Ramal a Tinogasta — Autorizando reconstruir los cimientos de estribo de la alcantarilla existente. (Página 18)

Ferrocarriles del Estado — Estación Chepes — Autorizando construir zanja cenicera y dos desvíos. (Página 18)

Ferrocarriles del Estado — Estación Talleres Km. 5 — Línea Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento — Autorizando reconstrucción defensa del muelle. (Página 18)

Ferrocarriles del Estado — Estación Diamante — Autorizando construir vía muerta para facilitar carga y descarga en el muelle. (Página 18)

Ferrocarriles del Estado — Estación Colonia Sarmiento — Autorizando reparar camino que conduce a la estación. (Página 18)

Dirección General de Puentes y Caminos — Provisión de 15.69m3 de madera dura con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Quinto, en Villa Mercedes (San Luis). (Página 18)

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de reparación del puente sobre el arroyo Sauce Grande, en el camino de Coronel Dorrego a Faro Escalada. (Página 19)

Dirección General de Arquitectura — Decreto anulando licitación y autorizando venta directa. (Página 19)

Ferrocarriles del Estado — Cruz del Eje — Aprobando presupuesto referente a clausura de un paso a nivel y apertura de otro. (Página 19)

Dirección General de Ferrocarriles — Ampliando decreto de 19 de Octubre ppdo., aprobatorio de escala de sueldos referente a telegrafistas y encargados de oficinas y empresas ferroviarias. (Página 19)

Ferrocarriles del Estado — Autorizando la realización de una operación de créditos. (Página 19)

Dirección General de Arquitectura — Caballeriza Presidencial — Reparaciones urgentes. (Página 19)

Dirección General de Navegación y Puertos — Autorízase al señor Enrique Guillermo Aufdem Briske para extraer pedregullo en la playa de Comodoro Rivadavia. (Página 19)

Dirección General de Navegación y Puertos — Luis Dreyfus y Cía. — Construcción de un muro de contención en el puerto de San Lorenzo. (Página 19)

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando proyecto y presupuesto para efectuar instalaciones eléctricas en la Sección 3a. del Dique 1 del Puerto de la Capital. (Página 20)

Dirección General de Irrigación — Convenio celebrado con don José Villanova relativo a locación de una propiedad ubicada en Choele-Choel (Río Negro), con destino a la Intendencia de riego de aquella zona. — Su aprobación. (Página 20)

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Exoneración del pago de servicios sanitarios a las fincas de propiedad del fisco situadas en las calles Plácido Martínez, Rioja y Mendoza de la Ciudad de Corrientes. (Página 20)

Dirección General de Ferrocarriles — Empresa del Ferrocarril Central Argentino — Ramal de Irigoyen a Santa Fe — Apertura de un paso a nivel. (Página 20)

Ferrocarriles del Estado — Estación Rosario de la Frontera — Aprobando presupuesto para ejecución de obras. (Página 20)

Dirección General de Puentes y Caminos — Camino de Arocena a Colonia Corondina y San Eugenio y de Coronda a Santa Fe. — Fijación plazo contractual para iniciación de obras. (Página 20)

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando los planos para la construcción de 20 boyas con destino al Paraná Superior. (Página 21)

Dirección General de Navegación y Puertos — Villa Enrique — Caducidad de una concesión para la instalación de un guinche. (Página 21)

Dirección General de Navegación y Puertos — Autorízase la provisión de 1.000 toneladas de piedra granítica para Puerto Diamante. (Página 21)

Dirección General de Irrigación — Estudios para obras de riego en Singuil (Catamarca). (Página 21)

Dirección de Irrigación — Contratación de puentes en Colonia Roca y Allén (Río Negro Superior). (Página 21)

Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación — Estudios para obras de saneamiento en la ciudad del Azul. (Página 21)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

Legación de Inglaterra — Libre despacho. (Página 21)

Legación de los Países Bajos — Libre despacho. (Página 21)

Legación del Paraguay — Libre despacho. (Página 22)

Legación de los Países Bajos — Libre despacho. (Página 22)

Legación de los Países Bajos — Libre despacho. (Página 22)

Embajada de Chile — Libre despacho. (Página 22)

Embajada de Chile — Libre despacho. (Página 22)

Legación de Colombia — Libre despacho. (Página 22)

Capital Aduana — Negando reconsideración interpuesta por Vaccaro y Díaz. (Página 22)

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por Parker. (Página 22)

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por la Societá per L'Esportazione e per L'Industria Italo Argentina. (Página 22)

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por Otto Hess y Cía. (Página 22)

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por Wolff y Schorr Lda. (Página 22)

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por Julio Dell'Oca. (Página 22)

Capital Aduana — Negando reconsideración interpuesta por Samuel Tallaferro. (Página 22)

Chada Salvador — Se confirma resolución apelada. (Página 22)

Cosentino Orestes y Alfredo Hutschi — Se confirma resolución denegatoria de patente de invención. (Página 23)

Joaquín Toro Medina — Se confirma resolución denegatoria de patente de invención. (Página 23)

Atilio Rébori — Rectificando resolución sobre patente de invención. (Página 23)

Francisco T. Repetto y Leonidas Núñez — Se confirma resolución apelada. (Página 23)

Contribución Territorial, Patentes y Sellos — Distribución de una suma entre las Sucursales particulares expendedoras de sellos. (Página 23)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación "Club Mutual de Empleados" — Declarando la invalidez de una asamblea. (Página 23)

Ministerio de Guerra.—

Nombramiento. (Página 23)

Pase. (Página 23)

Licencia. (Página 24)

Cambio de horario. (Página 24)

Relevos. (Página 24)

Pases. (Página 24)

Pase del Teniente don Rafael Reinoso. (Página 24)

Reglamentación de las funciones del Inspector General del Ejército — Se hace una ampliación. (Página 24)

Fijando la fecha en que tendrán lugar los campeonatos de polo y caballos de armas. (Página 24)

Pase. (Página 24)

Pase del Teniente Coronel don Arturo Núñez y otro. (Página 24)

Ministerio de Obras Públicas—

F. C. Buenos Aires al Pacífico — K. 334|937.76 — Ramal Bahía Blanca a Toay — Autorizando levantar desvío particular. (Página 24)

F. C. Buenos Aires al Pacífico — Estación Gamay — Autorizando levantar desvíos de uso particular. (Página 24)

F. C. de Entre Ríos — Km. 115|680 — Aprobando levantamiento desvío. (Página 24)

F. C. de Entre Ríos — Km. 64|300 — Ramal a Federal — Aprobando levantamiento desvío efectuado. (Página 24)

Ferrocarriles del Estado — Designando con el nombre de "Crespo" a la estación del Km. 34 línea de Diamante a Curuzú Cuatiá. (Página 24)

F. C. C. Argentino — Estación Oliva — Autorizando ampliar desvío construído. (Página 24)

F. C. C. Argentino — Estación "El Fortín" — Autorizando instalar báscula y una casilla. (Página 24)

F. C. Santa Fe — Estación Pozo del Molle — Autorizando construcción de un sótano. (Página 24)

F. C. Argentino — Estación Cañada de Gómez — Autorizando construir desvío para uso particular. (Página 24)

Ferrocarriles del Estado — Km. 847|229,05 — Aprobando construcción desvío provisorio. (Página 25)

Cía. General de Ferrocarriles en la Prov. de Buenos Aires — Estación Buenos Aires — Autorizando construir tinglado para uso particular. (Página 25)

F. C. Sud — Estación de la Canal — Autorizando construir desvío para el servicio particular. (Página 25)

F. C. C. Buenos Aires — Estación Giles — Autorizando construir desvío para el servicio particular. (Página 25)

F. C. de Santa Fe — Estaciones Ramayón y Escalada — Autorizando construir galpón. (Página 25)

F. C. C. Argentino — Estación Coronel Baigorria — Autorizando construir galpón para el servicio particular. (Página 25)

F. C. Oeste de Buenos Aires — Ramal a Winifreda — Levantamiento de instalaciones particulares. (Página 25)

Dirección General de Ferrocarriles — Instalación del telégrafo nacional en los ramales industriales — Oportunidad de su establecimiento. (Página 25)

Ferrocarril Santa Fe — Estación Guaycurú — Autorizando instalación balanza para pesar vagones. (Página 25)

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Estación Coquimbito — Autorizando construcción desvío para uso particular. (Página 25)

Ferrocarril Santa Fe — Estación Río Tapenagá — Autorizando instalación de un guinche para uso particular. (Página 26)

Ferrocarril Provincia de Buenos Aires — Estación Buenos Aires — Autorizando construcción tinglado para uso particular. (Página 26)

F. C. Central Argentino — Estación Sanford — Autorizando construcción tinglado para uso de particulares. (Página 26)

Ferrocarril del Sud — Kilómetro 328|714 — Ramal a Sierras Bayas — Autorizando construcción desvío para el servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. (Página 26)

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de Bélgica en Tucumán.

Ministerio de Hacienda —

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —

Balance de lo producido por el Boletín Oficial de la Nación durante el mes de Diciembre de 1923

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — La recaudación del día 2 de Enero te le 4 en el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

—o—

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Empresa del F. C. Central Argentino. — Reparación del muelle de su propiedad en Campana.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 1548—F—923. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino se presenta solicitando, en virtud de lo dispuesto en la resolución de fecha 8 de Agosto de 1922, le sean aprobados los planos de detalle y memorias descriptivas para la reparación del muelle de Campana.

Considerando, que no hay inconveniente en autorizar a la referida empresa la reparación de los 185 metros de muelle que se propone realizar, sin perjuicio de que en la oportunidad debida se hagan efectivas las disposiciones establecidas en la resolución de fecha 8 de Agosto ppdo;

Y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a llevar a cabo las reparaciones de que se trata, bajo las siguientes condiciones;

a). La Empresa del Ferrocarril Central Argentino, queda autorizada para realizar la reparación de 185 metros del muelle Campana, bien entendido que cuando a juicio exclusivo del Poder Ejecutivo, las necesidades del tráfico marítimo lo requieran, deberá proceder de inmediato a la reparación de toda la longitud restante.

b). Las obras serán ejecutadas de acuerdo con los planos que se aprueban y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que estime convenientes a cuyo efecto la recurrente deberá darle aviso anticipado de la fecha en que la inicie.

c). La Dirección General de Navegación y Puertos por intermedio del inspector que al efecto designe, decidirá la longitud de los pilotes del muelle viejo que no podrán ser utilizados en el nuevo, como asimismo podrá ordenar la reposición total de aquéllos que a su solo juicio, considerare en malas condiciones.

d). La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el decreto de 29 de Marzo de 1915, la suma de pesos 577,23 m/n., correspondiente al 1 o/o y 2 o/o en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, respectivamente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N., y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Concesión extracción arena del río Uruguay en el banco existente cerca de la isla «Cambacuá».

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 14634—E—1922. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos del decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, solicita se le informe si la concesión pedida por el Señor Roque Celesia, para extraer arena del banco existente sobre el extremo norte de la isla «Cambacuá», sita en el río Uruguay, frente a la isla del puerto, afectará la libre navegación del río en el paraje indicado;

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que la concesión de que se ha hecho referencia, no obstaculizará la navegación, ni el régimen hidráulico del mencionado río, debiendo acordarse el permiso respectivo con carácter precario.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N., y vuelva al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción de una escollera de 35 mts. de largo en Mar del Plata.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923.

Exp. 15,213—E—922. — Visto que la Municipalidad de General Pueyrredón, remite a los efectos del decreto de 31 de Marzo de 1909, el expediente iniciado por el señor Emilio Ballina, con motivo de la concesión que le ha sido otorgada por el H. Concejo Deliberante, para la construcción de una escollera de 35 metros de largo en la prolongación de la calle Nº. 16 entre las chacras Nos. 336 y 338, varias cuadras al norte de la playa «La Perla»;

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que los trabajos de referencia, no obstaculizará la libre navegación ni el régimen hidráulico de la playa, ni perjudicará las obras del puerto en construcción.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Municipalidad de General Pueyrredón a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

FF. CC. del Estado. — Estaciones Balnearia y Deán-Funes. — Autorizando reparaciones en la línea telegráfica.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.

Exp. 3229—F—923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta efectuar la reparación de la línea telegráfica entre las estaciones Balnearia y Deán-Funes (189 kilómetros);

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la reparación de referencia, de acuerdo con el presupuesto de trece mil ochocientos sesenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos ($ 13.869,35 m/n.) moneda nacional, y memoria descriptiva presentados que se aprueban.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

FF. CC. del Estado. — Km. 950/957-5 ramal a Tinogasta. — Autorizando reconstruir los cimientos del estribo de la alcantarilla existente.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.

Exp. 3649—F—923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la reconstrucción de los cimientos del estribo lado norte de la alcantarilla existente en el km. 950/957,5 del ramal a Tinogasta, del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra requerida por el estado deficiente en que dicha alcantarilla se encuentra;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la obra de referencia, de acuerdo con el presupuesto de cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 4.433,68 m/n.) y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

FF. CC. del Estado. — Estación Chepes. — Autorizando construir zanja cenicera y dos desvíos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.

Exp. 7260—F—923. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo en la estación Chepes, del Ferrocarril Central Norte Argentino, la construcción de una zanja cenicera para limpieza de locomotoras y dos desvíos para la estada de locomotoras y para el acceso a dicha zanja; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la construcción de las obras de referencia, de acuerdo con el presupuesto de ($ 10.917,92) m/n.) diez mil novecientos diez y siete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

FF. CC. del Estado. — Estación Talleres km. 5. — Línea Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento. — Autorizando reconstrucción defensa del muelle.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.

Exp. 7467—F—923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación Estado, presenta para su aprobación el presupuesto plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la reconstrucción de la defensa del muelle en la estación Talleres, kilómetro 5, de la línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para efectuar la reconstrucción de referencia, de acuerdo con el presupuesto de nueve mil quinientos veintiséis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, ($ 9.526,51 m/n.) y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

FF. CC. del Estado. — Estación Diamante. — Autorizando construir vía muerta para facilitar carga y descarga en el muelle.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.

Exp. 9150—F—923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en la estación Diamante del Ferrocarril, de Diamante a Curuzú Cuatiá, una vía **muerta de 300 metros de extensión,** con el objeto de facilitar las operaciones de carga y descarga en el muelle de dicho ferrocarril;

Atento los informes producidos al respecto por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de diez mil cuatrocientos setenta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 10.470,66 m/n.) y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Estación Colonia Sarmiento. — Autorízanlo reparar camino que conduce a la estación.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.

Expediente 9.151 — F — 1923. —Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el presupuesto y memoria descriptiva correspondiente; de acuerdo con los cuales proyecta reparar el camino que conduce a la estación Colonia Sarmiento, por hallarse en mal estado, y con el fin de facilitar el acceso de las cargas procedentes del Ensanche de la Colonia Sarmiento, que en la actualidad y por la circunstancia apuntada se desvían a las estaciones Holdich y Cañadón Lagarto,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para efectuar la reparación de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de cuatro mil ciento treinta y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 4.139 63 m/n.) y memoria descriptiva presentados que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a los fines pertinentes.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de 15.60 metros cúbicos de madera hmf., dura con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Quinto, en Villa Mercedes (San Luis).

Expediente 356 — P — 1923. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada que ha llevado a cabo para la provisión de 15.60 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de defensa del puente sobre el río V. en Villa Mercedes (San Luis),

Considerando:

Que del estudio practicado por la respectiva Repartición técnica, resulta más conveniente para los intereses fiscales la propuesta presentada por la firma Cichero, Giannetto y Cía., que estipula para la provisión la suma total de $ 2.761.44 m/n.

Que si bien esa suma excede el límite fijado por la Ley de Contabilidad para licitaciones privadas, es conveniente aprobar lo actuado como caso de excepción, sin sentar precedente y a fin de evitar gastos, excesivos que elevarían el costo de la obra y además, una demora perjudicial para los intereses públicos,

Por esto y atento lo precedentemente informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina.— en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata como caso de excepción y sin sentar precedente y adjudícase la provisión del material referido a la firma Cichero, Giannetto y Cía., por la suma total de dos mil setecientos sesenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.761.44 m/n.).

Art. 2º. El gasto total a originarse por la expresada cantidad se imputará al crédito de que se dispone durante el corriente año para «Conservación de Puentes y Caminos»

(Anexo L, inciso 1, Item 10, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — J. N. Matienzo. — Agustín P. Justo. — A. Sagarna. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparación del puente sobre el arroyo Sauce Grande en el camino de Coronel Dorrego a Faro Recalada.

Buenos Aires 5 de Nov. de 1923.

Expediente 9.141 — P — 1923.

—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta de que a la licitación pública realizada en virtud de la resolución de fecha Julio 4 ppdo., para adjudicar la ejecución de las obras de reparación del puente sobre el arroyo Sauce Grande, en el camino de Coronel Dorrego a Faro Recalada, no se ha presentado ninguna propuesta y que dada la naturaleza de los trabajos cree que un segundo remate daría el mismo resultado, por lo que y teniendo en cuenta que la ejecución de ellos es requerida con urgencia, sería conveniente que se llevaran a cabo administrativamente, y

Considerando que en vista de las razones expuestas no hay inconveniente en disponer la ejecución de los referidos trabajos en la forma indicada por la expresada Dirección y atento lo informado por la de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto por las razones antes mencionadas la resolución de fecha Julio ppdo., en la parte que dispone que se licite públicamente la adjudicación de los trabajos a que la misma se refiere, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que los lleve a cabo administrativamente, dentro de la suma del presupuesto aprobado por esa resolución cuyo importe asciende a diez mil cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 10.049 m/n), debiendo ejecutarse en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Art. 2o. El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Arquitectura. — Decreto anulando licitación y autorizando venta directa.

Buenos Aires 5 de Nov. de 1923.

Expediente 8.932 — A — 1922.

—Vista la nota de la Dirección General de Arquitectura dando cuenta del resultado de la licitación pública realizada el 20 de Octubre ppdo., para la venta de cuatro millones de ladrillos en lotes de cien mil, de acuerdo con la resolución última de 20 de Septiembre ppdo., e indicando la conveniencia de modificar el decreto de 23 de Agosto de 1922, referente a venta directa de ladrillos para así satisfacer cumplidamente los propósitos de fomento de las construcciones urbanas y de abaratamiento de la vivienda que informan los actos del Poder Ejecutivo, vista asimismo la comunicación enviada al respecto por el martillero designado para efectuar ese remate, y

Considerando:

Que es evidente y notorio que el precio de $ 20 m/n, por millar de ladrillos, obtenido en el remate, es sumamente inferior al corriente, aún teniendo en cuenta los gastos de transporte hasta esta plaza.

Que aunque el P. E. no persigue con estas ventas propósitos de lucro, tampoco puede aceptarse precios que, como el indicado, son inferiores al costo de producción, por lo que procede que el P. E., haciendo uso de lo previsto en el artículo 7o del pliego de condiciones respectivo anule el acto realizado,

Que es conveniente aceptar las indicaciones de la Dirección General de Arquitectura, con respecto a la venta directa de dicho material, así como de la demás producción del horno oficial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Anúlase la licitación pública de que se ha hecho mención debiendo la Dirección General de Contabilidad devolver a los licitantes presentados al acto, las respectivas boletas de depósito de garantía.

Art. 2o. Modifícase el decreto de 23 de Agosto de 1922, en el sentido de que la cantidad de ladrillos que la mencionada Dirección puede vender directamente al público, se aumenta de 70.000 a 100.000 ladrillos debiendo realizar las ventas en las siguientes condiciones:

a. El precio del millar de ladrillos de cal de primera clase puesto sobre vagón o carro en el horno oficial, será de treinta pesos moneda nacional.

b). Los interesados podrán solicitar directamente de la Dirección General de Arquitectura en el sellado correspondiente la venta de lotes hasta 100.000 ladrillos, la que contra recibo expedido por la de Contabilidad, de haberse oblado su importe, expedirá en el día la orden de entrega.

c). Para las cantidades mayores de 100.000 ladrillos, la venta deberá ser autorizada por el Ministerio de Obras Públicas.

d). Es deber de todo interesado al presentar su solicitud, determinar el destino que se ha de dar a los ladrillos, de modo que se pueda juzgar sobre la conveniencia de la operación y controlar su empleo, en la obra para la cual ha sido vendido.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Ferrocarriles del Estado. —Cruz del Eje. — Aprobando presupuesto referente a clausura de un paso a nivel y apertura de otro.

Buenos Aires, Novbre. 6 de 1923.

Expediente 12.020 — F — 1922.

—Resultando de lo actuado que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, clausuró el paso a nivel público situado en el Km. 501/865 A. 1. del ramal Alta Córdoba, en el cruce de éste con la calle Avellaneda, de Cruz del Eje, y que abrió otro sobre la calle Rivadavia Km. 501/215 A. 1, contando para ello con sólo la autorización verbal del ex Intendente de la localidad,

Que esto último se ha puesto de manifiesto al requerirse por la Superioridad la constancia correspondiente como asimismo, que la Administración mencionada, no puede obtenerla, según lo expresa en su informe de fojas 39, sino mediando la construcción previa de un puente o túnel en el lugar que ocupaba el paso a nivel clausurado, lo que por ahora no puede efectuar por carencia de fondos,

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que se trata de una situación traída a conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto de 1922, cuando los hechos referidos habían tenido lugar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el presupuesto de ($ 3.990 m/n) tres mil novecientos noventa pesos moneda nacional, y demás documentos presentados con relación a la clausura y construcción, respectivamente, de los pasos a nivel de que se ha hecho mención, dejando expresamente establecido que no deberá en lo sucesivo darse principio a la ejecución de ninguna obra, sin haberse cumplido con los requisitos normalmente exigibles.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Ferrocarriles. — Ampliando decreto de 19 de Octubre ppdo., aprobatorio de escala de sueldos referente a telegrafistas y encargados de oficina de empresas ferroviarias.

Buenos Aires, Novbre. 6 de 1923.

Expediente No 4629 — V — 1923.

—Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Amplíase el decreto de fecha 19 de Octubre último, corriente a fojas 51, en el sentido de que la escala de sueldos que se aprueba por el mismo para telegrafistas y encargados de oficinas, deberá aplicarse desde el 1o de Mayo del año en curso, y que en cuanto a la categoría de subencargado ella ha sido expresamente suprimida, por que no respondía a una modalidad real del servicio.

Art. 2o. Hágase saber, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Ferrocarriles del Estado. — Autorizando la realización de una operación de crédito.

Buenos Aires, Novbre. 6 de 1923.

Expediente 17.462 — F — 1923.

—Vista la nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que manifiesta que la falta de percepción durante este último tiempo de los fondos correspondientes a las construcciones conducidas por dicha Administración tiene colocada a la misma en una situación financiera de carácter apremiante;

Que se deben atender en breve plazo compromisos cuyo pago es de todo punto imprescindible por tratarse de obligaciones documentadas que no admiten postergación;

Que por ello y obrando dentro de las normas reglamentarias establecidas por el Decreto de fecha 15 de Octubre ppdo., dictado por intermedio del Departamento de Hacienda, y en especial en el artículo 1o del mismo, dicha Administración ha gestionado en el Banco de la Nación Argentina, un crédito en cuenta corriente por la suma de $ 1.500.000 m/n, y por el plazo de treinta días, crédito que podrá ser atendido a su vencimiento con los fondos asignados para las construcciones ferroviarias en el presupuesto del corriente año, y

Considerando:

Que situaciones análogas a la planteada en la nota referida fueron contempladas y resueltas por el P. E. en los decretos de fecha 25 de Mayo y 5 de Septiembre últimos, cuyos motivos determinantes se reproducen ahora con indudable analogía;

Que al presente la situación se encuentra favorablemente modificada por la circunstancia de que la partida del presupuesto general de gastos de la Nación para el corriente año, destinada a costear las construcciones ferroviarias ha merecido la sanción favorable de ambas Cámaras del Congreso;

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha ajustado las gestiones previas para obtener la operación que somete al refrendum del Poder Ejecutivo a los términos del artículo 1o del decreto de carácter reglamentario de fecha 5 de Octubre ya citado;

Que la presente gestión corresponde, sin embargo ser tramitada y resuelta por intermedio del Departamento de Obras Públicas, atento los términos explícitos del artículo 5o. de la Ley 6757;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la gestión de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que se menciona en los considerandos de este decreto, y autorízase en consecuencia a dicha repartición para aceptar un crédito en cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, por un millón y medio de pesos ($ 1.500.000 m/n), moneda nacional, y a treinta (30) días al tipo de interés vigente en dicho Banco para operaciones análogas.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Caballeriza Presidencial. — Reparaciones urgentes.

Buenos Aires, Novbre. 7 de 1923.

Expediente 17.213 — A — 1923.

—Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor éste de $ 4.985.81 m/n en el que se incluye una partida de 20 o/o para imprevistos relativo a obras de carácter urgente a realizarse en la cochera presidencial, cuyo detalle es como sigue: $ 4.499,27 m/n para obras generales, $ 306.51 m/n para obras sanitarias y $ 180 m/n para las eléctricas, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia para las obras citadas en la cochera presidencial ylas que importan en total la suma de cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 4.985.81 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura realizarlas por vía administrativa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia, y rendir, oportunamente cuenta documentada de la inversión que se autoriza;

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L. Inciso 1, Item 9, partida 1 del presupuesto en vigor.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizase al Señor Enrique G. Aufdem Brinke, para extraer pedregullo en la playa de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1923.

Expediente 18.835 — B — 1923.

—Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el pedido que formula el señor Enrique Guillermo Aufdem Brinke, para extraer la cantidad de 1.500 metros cúbicos de pedregullo de la playa de Comodoro Rivadavia, con destino a construcciones particulares, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la expresada Dirección es conveniente acceder a lo solicitado y sin cargo alguno, porque en tales condiciones se contribuye al fomento de la edificación particular en aquellos parajes.

Que como el Ministerio de Obras Públicas no tiene personal destacado en aquella localidad, a los efectos de la fiscalización del lugar y cantidad del material a extraerse; corresponde encargar de esta operación a la Subprefectura local,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase al Sr. Enrique Guillermo Aufdem Brinke para extraer sin cargo y con el destino expresado metros cúbicos 1.500 de pedregullo de la playa de Comodoro Rivadavia, y del sitio señalado en el plano adjunto con la letra (A) en tinta carmín, debiendo la Subprefectura local vigilar que la extracción se haga hasta tal cantidad y del lugar indicado.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos y pase al Ministerio de Marina a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Louis Dreyfus y Cía. Construcción de un muro de contención en el Puerto de San Lorenzo.

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1923.

Expediente 5.160 — D — 1923.

—Visto este expediente por el que los señores Louis Dreyfus y Cía. solicitan autorización para construir un muro de contención en el Puerto de San Lorenzo, con el objeto de pro-

teger las instalaciones que tiene en dicho paraje para la exportación de cereales;

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en que se autorice la construcción de las obras proyectadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a los Señores Louis Dreyfus y Cía., para construír en el Puerto de San Lorenzo un muro de contención con el objeto de proteger las instalaciones para la exportación de cereales que posee en el puerto de referencia, debiendo ajustarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a). La construcción de las obras que se trata, no crearán derechos sobre la ribera que con dichos trabajos se afirme, ni sobre la obra misma, y no podrá ser modificada ni retirada sino por orden del Superior Gobierno de la Nación, quién se reserva el derecho de disponerlo en cualquier momento si así fuere necesario, sin que ésto dé motivo a reclamo alguno por parte de los recurrentes.

b). Los Señores Dreyfus y Cía., deberán depositar previamente en concepto de revisión de planos e inspección de las obras, la suma de $ 406.76 m/n, correspondientes al 1 o/o y 2 o/o respectivamente.

c). La construcción de las obras referidas serán ejecutadas bajo la absoluta responsabilidad de los Señores Louis Dreyfus y Cía.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto para efectuar instalaciones eléctricas en la Sección 3a. del Dique I. del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Novbre. 7 de 1923.
Expediente 6.098 — P — 1923.

—Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para efectuar instalaciones eléctricas en la Sección 3ra. del Dique I. del Puerto de la Capital,

Teniendo en cuenta que se trata de obras de sentida necesidad, a los fines de la explotación y conservación de esa Sección del Puerto de la Capital, la que ha sido proyectada en base a un plan ya aprobado;

Considerando:

Que no hay inconveniente dado los motivos expuestos para aprobar el presupuesto formulado al efecto y autorizar a la Dirección Técnica para que lleve a cabo dichas instalaciones administrativamente, con los elementos organizados de que dispone y debiendo cumplimentar las disposiciones vigentes, respecto a la adquisición de material;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la ejecución de los trabajos eléctricos de que se ha hecho referencia, y autorízase a dicha Repartición para que lleve a cabo la instalación aludida dentro del presupuesto de once mil ciento setenta y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 11.177.77 m/n) moneda nacional, suma que se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 108 del Presupuesto vigente, «Para personal de conservación y guinches e instalaciones de alumbrado pesos 2.147.70 moneda nacional.

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente. «Dragados, balizamientos, ríos, etc» pesos 8.302.77 m/n.

Artículo 5º, Ley 11.178. Salario Mínimo, pesos 93.70 m/n.

Artículo 6º, Ley 11.178. Escala aumentos sueldos pesos 633.60 moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación. Convenio celebrado con don José Villanova relativo a locación de una propiedad ubicada en Choele-Choel, Río Negro, con destino a la Intendencia de Riego de aquélla zona. — Su aprobación.

En Isla Grande de Choele-Choel, Territorio del Río Negro, en el local de la Intendencia de Riego de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, reunidos el Señor Ingeniero Francisco Luza, en representación de la Dirección mencionada, y el señor José Villanova, con motivo del alquiler de una propiedad perteneciente a éste último, ubicada inmediatamente al Este o sea lindando con la casa que actualmente habita el señor Villanova, y familia, la que está compuesta de cuatro habitaciones, más o menos dos hectáreas de terreno y pozo de baldo o algibe, y convienen al efecto en el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º. El Señor José Villanova, alquila por la suma de setenta pesos (70) moneda nacional, mensuales a la Dirección General de Irrigación la propiedad de referencia, para ser ocupada por la Intendencia de Riego de la localidad, por el término de dos años, con opción a la renovación del presente convenio, por dos años más.

Art. 2º. El Señor Villanova se compromete a prolongar la cañería de aguas corrientes del molino a viento ubicado en su domicilio particular hasta la propiedad de referencia, entregando caños suficientes para la colocación de dos canillas las que también proveerá por su propia cuenta.

Art. 3º. El Señor Villanova se compromete a los efectos de independizar el terreno de la propiedad de referencia, del resto del terreno al Norte del cual es parte, a construir un cerco de tejido de alambre, de más o menos cincuenta metros de largo y a entregar postes y alambre de púa y liso suficiente para concluír de cercar por un lado las dos hectáreas aproximadas de terreno de la propiedad en cuestión.

Art. 4º. La casa se recibe en alquiler, en buenas condiciones de construcción y se do por cuenta del propietario señor Villanova, todas a [illegible] se observaran en la misma.

Art. 5º. Todos aquellos elementos y materiales que la Dirección General de Irrigación tuviere que emplear en instalaciones accesorias a la propiedad de referencia a los efectos de las necesidades de su servicio y que no sean de carácter inamovible podrán ser reiteradas al desocuparse la propiedad.

Art. 6º. El alquiler se pagará mes vencido y de acuerdo a las modalidades de la Administración Nacional y sujeto a las demoras que pudieran producirse.

Art. 7º. El alquiler empezará a regir desde el momento en que sea ocupada la propiedad.

Art. 8º. Los impuestos, canon de riego y cualquier otra contribución a que está sujeta y pudiera ser gravada la propiedad de referencia, serán por cuenta exclusiva del propietario señor Villanova.

Art. 9º. Aquellos gastos como ser el riego de la propiedad serán por cuenta de la Intendencia de Riego.

Art. 10. El presente contrato podrá quedar sin efecto siempre que se oponga a Leyes que puedan ser sancionadas por el Honorable Congreso de la Nación, sin derecho de parte del propietario a reclamación de ninguna especie.

Art. 11. El presente contrato quedará sin efecto en cualquier momento que el Poder Ejecutivo o el Congreso resolviera la supresión de la Intendencia de Riego, sin que el propietario tenga derecho a reclamación alguna.

Art. 12. La falta de cumplimiento por las partes de cualquiera de las cláusulas del presente contrato será causa suficiente de caducidad del mismo.

Estando ambas partes contratantes en un todo de acuerdo con lo estipulado, firman para constancia seis ejemplares de un mismo tenor a cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos veintitrés. — Francisco Luza. — José Villanova.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1923.
Expediente Nº 10.304 — I — 923.

—Visto el proyecto de convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, ha celebrado el Ingeniero de 2da. de la Inspección General de Explotación de la Dirección General de Irrigación, don Francisco Luza, y don José Villanova, por el que éste cede en locación por el término de dos años, mediante el pago mensual de $ 70 m/n, la finca de su propiedad sita en la localidad de Choele-Choel, (Río Negro) destinada a la instalación de la Intendencia de Riego creada en dicha zona y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, con el contrato aludido, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Exoneración del pago de servicios sanitarios a las fincas de propiedad fiscal situadas en las calles Plácido Martínez, Rioja y Mendoza de la Ciudad de Corrientes.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1923.
Expediente Nº 16.194 — O — 923.

—Visto el pedido formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos, en el sentido de que se exonere del pago de los servicios sanitarios a las fincas que ocupan sus oficinas, en las calles Plácido Martínez 1001 y 1007, Rioja s/n y Mendoza 337, de la Ciudad de Corrientes, que han sido expropiadas con motivo de las obras de ampliación que aquélla realiza en el Puerto de dicha ciudad, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia son de pertenencia fiscal, estando ocupadas por oficinas públicas, razón por la que corresponde se le acuerde la franquicia solicitada, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 del convenio respectivo, y al asentimiento previo prestado por el Gobierno de esa provincia, por resolución de 10 de Septiembre último.

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Exonérase del pago de los servicios sanitarios a las fincas de propiedad de la Nación, sitas en las calles Plácido Martínez 1001 y 1007 Rioja s/n y Mendoza 337, de la ciudad de Corrientes, a contar del 1º de Enero de 1921 para las dos primeras y 1º de Abril del mismo año, para la última.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Ferrocarriles.— Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Ramal de Irigoyen a Santa Fe. — Apertura de un paso a nivel.

Buenos Aires, Novbre. 7 de 1923.
Expediente 8.180 — F — 1912.

—Vistas nuevamente estas actuaciones en las que con fecha 2 de Octubre de 1915, se dictó un decreto no haciendo lugar a la apertura de un paso a nivel en el Km. 452/800 (ramal Irigoyen, Santa Fe), del Ferrocarril Central Argentino, a mérito de que en aquel entonces no se llegó a evidenciar la existencia de necesidades de orden público que lo hicieran necesario;

Teniendo en cuenta que años después, en Diciembre de 1921 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, resuelve por decreto que corre agregado, dirigirse al de la Nación, pidiendo a éste que reconsidere lo que dispuso en la oportunidad antes mencionada, fundándose en hechos y circunstancias que a juicio de la autoridad recurrente así lo aconseja;

Atento que al informar al respecto la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta, que efectivamente, la vialidad pública, en la región de que se trata, hace necesario el paso a nivel, cuyo establecimiento se gestiona, para unir entre sí dos caminos públicos provinciales, ligando las Colonias Matilde, San Agustín y San Carlos;

Considerando que en tales condiciones nada puede obstar para que se adopte el temperamento solicitado, ya que como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro, es incuestionable la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, para decretar la apertura de pasos a nivel, a través de las vías férreas de su jurisdicción cuando la importancia y frecuencia del tráfico así lo aconsejan habiendo quedado establecido en casos análogos, de acuerdo con la opinión expresada por el Señor Procurador General de la Nación, de que el derecho adquirido por las empresas para construir sus líneas, queda subordinado al predominante del Estado, para cruzarlas con nuevas calles y caminos, toda vez que las necesidades públicas lo exijan,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. La Dirección General de Ferrocarriles notificará a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que dentro del plazo prudencial que dicha Repartición le fijará al efecto, debe proceder a la apertura de un paso a nivel de carácter público, en el Km. 452/800 del ramal de Irigoyen a Santa Fe.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Estación Rosario de la Frontera. — Aprobando presupuesto para ejecución de obras.

Buenos Aires, Novbre. 7 de 1923.
Expediente 4.514 — F — 1916.

—Visto que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta a fs. 13 que no habiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado llevado a cabo oportunamente las obras autorizadas por resolución de fecha 30 de Junio de 1916, para las estaciones Palomita y Rosario de la Frontera del Ferrocarril Central Norte Argentino, y estimando oportuno en la actualidad ejecutar la relativa a la última, estación en base de los nuevos planos preparados a tal efecto, y que consultan mejor las necesidades del servicio;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de diez mil cuatrocientos catorce pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 10.414.26 m/n) y demás documentos presentados que reemplazan a los autorizados por resolución de fecha Junio 30 de 1916, de la referencia.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino Arocena a Colonia Corondina y San Eugenio y de Coronda a Santa Fe. — Fijación plazo contratual para iniciación obras.

Buenos Aires, Novbre. 8 de 1923.
Expediente 14.937 — C — 1923.

—Visto este expediente por el que el contratista de las obras de repara-

ción de los caminos de Arocena a Colonia Corondina y San Eugenio y de Coronda a San Fe, D. Julio D. Pizarro solicita que el plazo de 150 días fijados en el contrato para la completa terminación de las obras, se empiece a contar desde la fecha en que se efectuó el replanteo y no desde la aprobación de aquél, y

Considerando:

Que dicho contratista funda su pedido en el hecho de que las obras fueron replanteadas con 54 días de posterioridad a la fecha de la aprobación del contrato razón por la cual no es imputable al mismo la demora incurrida en la iniciación de esos trabajos, ya que éstos no pueden ejecutarse sin haberse cumplido antes dicho requisito por lo que procede de acuerdo con análogos casos a ceder a lo solicitado esto es determinar que el plazo de 150 días estipulado en el contrato se empiece a contar desde el 10 de Mayo ppdo., fecha del replanteo,

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. El plazo de 150 días fijados en el contrato para la completa terminación de los trabajos de que se trata, se contará desde la fecha en que se efectuó el replanteo de los mismos, o sea desde el 10 de Mayo ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando los planos para la construcción de 20 boyas con destino al Paraná Superior.

Buenos Aires, Novbre. 8 de 1923.

Expediente 5.775 — N — 1923. —Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la construcción de 20 boyas tipo «B», para reemplazar las de tipo «A», en el servicio del balizamiento del Paraná Superior,

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección Técnica, la construcción de las 20 boyas mencionadas es muy conveniente, atento el excelente resultado que han dado su utilización en la práctica así como también por ofrecer mayores ventajas sobre las de tipo A, en uso, ya que pueden fácilmente ser transformadas en boyas luminosas cuando las necesidades de la navegación así lo requieran;

Que por otra parte resultando el presupuesto preparado de $ 15.320 m/n equitativo, nada obsta para que el mismo se apruebe y se autorice su construcción, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que construya las 20 boyas de referencia de todo el presupuesto de ($ 15.320 m/n) quince mil trescientos veinte pesos moneda nacional, que se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8. del presupuesto vigente, pesos 12.150.80 m/n.

Al artículo 5º de la Ley 11.178 (salario mínimo), pesos 1.584 moneda nacional.

Al artículo 5º de la Ley 1118 (escala aumento de sueldos), pesos 1.585.20 m/n.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — V. Enrique — Caducidad de una concesión para la instalación de guinche.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.

Expediente 7411 — R — 1923. —Visto este expediente por el cual el Ministerio de Hacienda a fojas 34 vuelta solicita la caducidad de la concesión acordada a don Enrique Villa por decreto de fecha 17 de Sept. de 1918 y 31 de Marzo de 1919, para instalar dos guinches a vapor sobre 35 metros lineales de vía a colocarse en la ribera Norte del Riachuelo, frente a los números 3887 y 3893 de la calle Pedro Mendoza, y

Considerando:

Que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, el concesionario no ha hecho en ningún momento uso del permiso acordado, por lo que procede declarar la caducidad de la concesión de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase caduca la concesión acordada al don Enrique Villa, por decretos de 17 de Septiembre de 1918 y 31 de Marzo de 1919 relativa a la instalación de dos guinches a vapor, sobre 35 metros lineales de vía en la ribera Norte del Riachuelo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos correspondientes.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorízase la provisión de 1000 toneladas de piedra granítica para Puerto Diamante.

Buenos Aires Novbre. 8 de 1923.

Expediente 11.872 — N — 1923. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita con carácter de urgencia la provisión de 1000 toneladas de piedra granítica para reparar las averías ocasionadas en el enrocamiento del Puerto Diamante por el temporal de los días 9 y 10 de Julio ppdo.,

Teniendo en cuenta que la Dirección técnica elevará el resultado de la licitación pública Nº 165, en la que, figura una partida de 10.000 toneladas de piedra del tipo que se solicita, provisión que se adjudica a la firma Luis y Emilio Meincke en base del menor precio cotizado;

Considerando, que en tal virtud y en vista de la necesidad urgente invocada por la citada Repartición, puede autorizarse la adquisición con calidad de anticipo de las 1000 toneladas de piedra solicitada, que importan la suma de pesos 6.150 moneda nacional,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que adquiera en calidad de anticipo de la firma Luis y Emilio Meincke, de acuerdo con la propuesta que formulan en la licitación pública Nº 165, la cantidad de 1000 toneladas de piedra granítica, con destino a la reparación de las averías causadas en el enrocamiento del Puerto Diamante, por el temporal de los días 9 y 10 de Julio ppdo.

Art. 2º. El gasto de ($ 6150 m/n) seis mil ciento cincuenta pesos moneda nacional a que asciende esta adquisición se imputará al Anexo L inciso 1º ítem 8. partida 9, del apartado 4. del Presupuesto de 1923, «Puerto Diamante para defensa de costas, etc.».

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación. — Estudios para obras de riego en Singuil (Catamarca).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.

Exp. 5.989 -I- 1923. — Visto que la Dirección General de Irrigación da cuenta de haber terminado los estudios que a fin de proyectar la construcción de un dique de embalse en el río del Valle, en el lugar denominado «La Puerta», se le autorizara conferir por decreto de 9 de Mayo último, y

Considerando:

Que contrariamente a lo que se previera en aquella oportunidad, de la suma de $ 19.872 ha restado un saldo de $ 10.000, que a juicio de la repartición citada es conveniente invertir en la ejecución de los dos necesarios con objeto de proyectar la construcción de un túnel que una la cuenca de Singuil con el curso superior del río del Valle, como así mismo para los trabajos anexos indispensables a la formación de un embalse sobre la cuenca citada que permita el aprovechamiento de las aguas de crecientes que en la actualidad por razones topográficas no benefician las zonas surcadas por ellos,

Que teniendo en cuenta las razones aducidas, nada obsta para conceder la autorización solicitada y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que proceda a efectuar los estudios de referencia, pudiendo invertir con tal fin hasta la suma de ($ 10.000 m/n.) diez mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Desígnase al Ingeniero de 1ra. de la Dirección mencionada, Don Apolinario Passalacqua para que proceda a realizar los estudios aludidos debiendo devengar la indemnización de residencia que fija el artículo 11 del reglamento vigente, mientras dure su misión en campaña conforme al artículo 5 del mismo.

Art. 3º. Los gastos generales de estudio, sueldos, viáticos, etc., que sean necesarios para la ejecución de aquéllos se imputarán al Anexo L inciso 11, ítem 11, partida 28 del presupuesto de 1920. Ley Nº 10.285.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación. — Contratación de puentes en Colonia Roca y Allen (Río Negro Superior).

Excmo. Señor:

Las Municipalidades respectivas de General Roca y Allen, ejercen un derecho al pedir la construcción de esos puentes.

Ese derecho tiene que ejercitarse contra el poseedor de las obras que es el Estado actualmente.

Creo sin embargo que podría aceptarse la imputación que propone al fiscal la Contaduría General.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1923.

Exp. 10.366 -I- 1923. — Visto que las Municipalidades de General Roca y Aallen, territorio de Río Negro, a fin de facilitar el acceso a las respectivas estaciones ferroviarias de los productos cultivados en esa zona, solicitan se construyan puentes carreteros sobre algunos de los canales pertenecientes a la Sociedad Cooperativa de Irrigación Ltda., que por decretos de 24 de Febrero de 1921 y 18 de Septiembre de 1922 fueron incorporados al sistema de riego del Río Negro Superior, y

Considerando:

Que a juicio de la Dirección General de Irrigación, la construcción de dichos puentes, está justificada por razones de utilidad pública, pues en la actualidad se carece de caminos que ofrezcan la suficiente seguridad para el libre tránsito y que constituyan una comunicación directa con los puntos terminales señalados, siendo por otra parte, la citada Dirección la que debe ejecutarla en razón de estar a su cargo la administración y conservación de esos canales;

Que de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, con cuya opinión concuerda el Señor Procurador del Tesoro, la imputación del gasto correspondiente estimado en $ m/n. 7.275,50 debe hacerse a los fondos provenientes del producido del canon de riego de los canales transferidos, ante la imposibilidad de hacerlo en la forma aconsejada por las Direcciones de Irrigación y Contabilidad, dado que el Gobierno Nacional no posee aún título definitivo de propiedad y se halla supeditado a lo que el H. Congreso sancione respecto al contrato ad referendum sobre transferencia de dominio de dicho sistema de riego,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 7.275,50 m/n.) moneda nacional, que la Dirección General de Irrigación ha preparado con el objeto indicado.

Art. 2º Autorízase a la Dirección citada, para ejecutar las obras por administración, debiendo en lo que respecta a la adquisición de materiales y contratación de manos de obras cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 3º Dicho gasto se atenderá con el producido del canon de riego de los canales transferidos al Gobierno por la Sociedad mencionada.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Estudios para obras de saneamiento en la ciudad del Azul.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.

Exp. 15.720 -B- 1923. — Visto que la Municipalidad del Azul, provincia de Buenos Aires, solicita se practiquen los estudios necesarios para la construcción de obras de saneamiento en dicha localidad, y

Considerando:

Que por decreto de 27 de Agosto de 1921 se declaró acogida a la provincia de Buenos Aires, en lo que a la Municipalidad aludida se refiere a los beneficios de la Ley Nº 10.998 y su decreto reglamentario, razón por la que y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, corresponde acceder a lo solicitado, pudiéndose disponer con tal fin la inversión de la suma de $ 25.000.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, para que proceda a realizar los estudios de referencia, pudiendo invertir con tal objeto la suma de $ 25.000 y debiendo elevar oportunamente al Ministerio de Obras Públicas el proyecto respectivo a los fines pertinentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Legación Inglaterra. — Libro despacho.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.

Exp. 4955 -I- 1923. - R. D. Nº 407.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 104.230 venida en el vapor «Laplace», según conocimiento adjunto destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra, Sr. H. O. Chalkley.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación Países Bajos. — Libro despacho.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.

Exp. 4954 -P.- 1923. R. D. Nº 408.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo porcelana y (1) un cajón con muebles venidos en el vapor «Gelria», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Paraguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.
Exp. 5003-P-1923. - R. D. Nº 409.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un bulto conteniendo efectos de uso personal venido en el vapor «Julio César», destinado como lo acredita la nota de fojas uno, al Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.
Exp. 5000-P-1923. - R. D. Nº 410.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo legumbres, venido en el vapor «Orania», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor A. London, Secretario de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.
Exp. 4999-P-1923. - R. D. Nº 411.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 104.412/13, venida en el vapor «Orania» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Secretario de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de Chile. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.
Exp. 5015-C-1923. - R. D. Nº 412.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) una caja, marcada «M. T. Nº 2.335» conteniendo ropa, venida en el vapor «Plata», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al uso particular de la familia de S. E. el Embajador de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de Chile. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.
Exp. 5016-C-1923. - R. D. Nº 413.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) un cajón marcado «J. M. Nº 5.441», conteniendo ropa; venido en el vapor «Lutetia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular de la familia de S. E. el Embajador de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Colombia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.
Exp. 5017-C-1923. - R. D. Nº 414.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (16), diez y seis cajones conteniendo vinos venidos en el vapor «Miramar», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Colombia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Capital Aduana. — Negando reconsideración interpuesta por Vaccaro y Díaz.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.
Expediente 4.539 -V- 1923. — R. F. Nº. 272. — Vista la presentación de los Señores Vaccaro y Díaz, en la que solicitan se reconsidere la resolución del 2 de Agosto último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso o en su defecto una multa igual que resulte de las mercaderías pedidas a despacho por manifiesto de directo Nº 185.735; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se ajusta a las disposiciones legales en vigor, y las causales alegadas por los recurrentes no modifican las circunstancias que ella contempla;

Que, además, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, lo que no ocurre en este caso;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por J. M. Barker.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.
Expediente 4.564 -C- 1923. — R. F. Nº 273. — Vista la apelación deducida por el Señor J. M. Barcker, de la resolución de la Aduana de la Capital que comisa un vestido de seda, nuevo, llegado por intermedio del Correo, en un paquete cerrado y bajo certificado Nº 714; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia fué traída al país por vía no habilitada y de haber sido entregada por el Correo al destinatario, se hubiera defraudado la renta fiscal;

Que la pena aplicada por la Aduana se ajusta a lo prescripto en los Arts. 1.025, 1.026 y 1.036 de las Ordenanzas de la Aduana;

Que el desconocimiento de las disposiciones vigentes, que alega el recurrente para justificar la infracción cometida, no puede reputarse causa para atenuar la pena;

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Societá per l'Esportazione e per l'Industria «Italo-Argentina».

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.
Exp. 4336-C-1923. — R. F. Nº 274. — Vista la apelación deducida por la Societá per l'Esportazione e per l'Industria «Italo Argentina», de la resolución de la Aduana de la Capital que comisa el exceso de hilados de algodón crudo para el telar, constatado en el manifiesto Nº 85.427, correspondiente al vapor «Baronesa» paquete 1.878, entrado al puerto el 6 de Mayo último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el caso ocurrente encuadra en las prescripciones de los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, si este Ministerio en diversas resoluciones ha atenuado la pena legal en atención al menor derecho que tributan las mercaderías, tales consideraciones no son aplicables al presente, desde que el menor derecho está establecido en razón del destino de los efectos y su no declaración los excluye de los requisitos que la ley exige para la franquicia acordada con carácter condicional;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Otto Hess y Cía.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.
Expediente 8.362 -H- 1923. — R. F. Nº. 275. — Vista la apelación deducida por los Señores Otto Hess y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que dispone la compra de dos aparatos para anestesiar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a los aparatos de referencia se les asignó un valor de $ 5 a cada uno, que el Vista consideró bajo y la Aduana dispuso su compra en los términos del art. 134 de las Ordenanzas;

Que en el presente caso, habiendo justipreciado el autor del parte en $ 20 cada aparato, es decir, cuatro veces mayor que el declarado, valor que confirma la Junta del ramo, no puede aceptarse, como se pretende, probanzas posteriores a las diligencias del despacho;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Wolff y Schorr Ltda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.
Expediente 4.385 -C- 1923. — R. F. Nº 276. — Vista la apelación deducida por la firma Wolff y Schorr Ltda. S. A. de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso al exceso denunciado en el manifiesto Nº 64.377; atento los informes producidos; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que hay un hecho incontrovertible cual es el retiro de los efectos a nombre de la casa recurrente y no es posible admitir que quien estuviera facultado para retirarlos, no lo estuviera para otorgar el correspondiente recibo;

Que, además, constando del respectivo documento el exceso en denuncia, la pena aplicada es la que prevé el Art. 930 de las Ordenanzas;

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Julio Dell'Oca.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.
Expediente 4.682 -C- 1923. — R. F. Nº 277. — Vista la apelación deducida por el Señor Julio Dell'Oca, de la resolución de la Aduana de la Capital que dispone la compra, en los términos del art. 134 de la Ley Nº 810, de la mercadería correspondiente al despacho de directo Nº 101.931, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta cadenas de la partida 902 y se denuncia de hierro, articulada, de valor declarado al 25 % y de acuerdo a la denuncia se expiden, por unanimidad de votos, la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, por cuya circunstancia la Aduana emplazó al recurrente para que declarara valor;

Que se declara un valor de $ 0,14 o/s el kilo, que el Vista que intervino autor del parte, estimó en $ 0 70 o/s el kilo y fué por ello que la Aduana, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 134 de las Ordenanzas, dispuso su compra;

Que, en consecuencia, es extemporánea la observación que hace el apelante sobre la calidad de la mercadería;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Negando reconsideración interpuesta por Samuel Tallaferro.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.
Expediente 3.839 -T- 1923. — R. F. Nº 278. — Vista la presentación del Señor Samuel Tallaferro, en la que pide reconsideración de lo resuelto en Julio 11 del año en curso, que impone la pena de comiso o en su defecto una multa igual al valor de la mercadería manifestada como de la partida 369 que resultó de valor declarado al 25 o/o; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente funda su recurso en que: 1º siendo una norma fijada por este Ministerio la aplicación de dobles derechos a las infracciones como la presente, no puede ser modificada en este caso en su perjuicio; 2º que, sólo procedería tal modificación, siempre que el P. E., previa audiencia del Señor Procurador General de la Nación, así lo declarara; 3º Que es también, el P. E. quien debe resolver las cuestiones como la presente;

En cuanto al primer argumento:

Que la norma fijada por este Ministerio, aparte de que puede ser alterada por la propia autoridad de quien la dictó en caso de errores evidentes (ya que no se concibe la persistencia en el error como norma jurídica) no es aplicable a este caso pués ella se refiere al Art. 17 de la Ley Nº 10.362, y no al 18, cuya aplicación por su claridad no ofrece ningún inconveniente;

En lo que toca al segundo:

Que prescindiendo de la equivocación en que incurre y que se ha puesto de manifiesto en el considerando anterior del dictamen del Señor Procurador General de la Nación es un trámite que no está autorizado por la ley, quien exige la substanciación del asunto;

En lo que respecta al tercero:

Que el Ministerio de Hacienda por la Ley de Organización de los Ministerios es el Jefe del Departamento; y en esta virtud, la disposición de los Arts. 66 y 67 de la Ley Nº 4933, debe entenderse como confiando a él la tarea de resolver las contenciones administrativas en materia de Aduana, ya que del texto de las mismas no se desprende que sea el P. E. por intermedio del Departamento quien las juzgue, como pretende el recurrente interpretar la Ley;

Y que por último, la resolución de se recurre fundada en el art. 18 de la Ley Nº 10.362, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad que autoricen su revisión;

Por ésto y de acuerdo con lo manifestado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Chada Salvador. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires Noviembre 3 de 1923.
Exp. 2697 C. 1923 - 961 V. Vista la apelación deducida por el Señor Salvador Chada, comerciante establecido en la ciudad de San Luis, de la resolución dictada en Septiembre 8 del corriente año, por la Administración General de Impuestos Internos, que le obliga al pago de la suma de $ 569,80 m/n., en concepto de impuesto y multa, por haberse encontrado en su casa de comercio una partida de 74 litros de anisado en envases que carecían de los instrumentos fiscales que acreditasen el pago de los respectivos impuestos; atento los informes producidos, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente, ha sido comprobado en autos, e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones reglamentarias y legales aplicables al caso, no aduciendo el interesado ninguna que ampare sus intereses.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Cosentino Orestes y Alfredo Hutschi. — Se confirma resolución denegatoria de patente de invención.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1923.

Exp. 2391 C. 1923 - 962 V. Visto que los Señores Orestes Cosentino y Alfredo Hutschi, se presentan interponiendo recurso de apelación contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Dirección de Patentes y Marcas, por la cual se les denegó patente para un aparato para ventilar y secar maíz, y

Considerando:

Que consta de estos obrados que el invento que se pretende patentar ha sido ya patentado antes, y que las diferencias que existen entre ambos sólo justificaría una patente de perfeccionamiento,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada, y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas, por intermedio del Ministerio de Agricultura a sus efectos.

Molina

Joaquín Toro Medina. — Se confirma resolución denegatoria de patente de invención.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1923.

Exp. 2392 M. 1923 - 963 V. Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor Joaquín Toro Medina, contra la resolución dictada por la Dirección de Patentes y Marcas, en estas actuaciones, por la que le denegó patente de invención para las «Mejoras en suelas de alpargatas y similares», y

Considerando:

Que consta de autos que lo que pretende registrar como invento el recurrente, es ya conocido y de dominio público,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Atilio Rebori. — Rectificando resolución sobre patente de invención.

Excelentísimo Señor:

Para mayor ilustración dado la manifestación del Señor Belleville, esta Dirección no obstante su convicción de que las dos descripciones del Señor Rebori, guardaban amplia relación y sólo se trataba de ligeras modificaciones de ampliación del alcance de las reivindicaciones pasó el expediente a informe del Ingeniero Eusebio E. García, cuyo informe de fecha 15 del corriente, confirma la creencia de esta Dirección, y cuyo expediente que se acompaña en cumplimiento de lo ordenado, lleva el informe aclaratorio referido.

Respecto al expediente del Señor Belleville, sólo se reservó para la resolución definitiva, de acuerdo con el informe técnico de fecha 3 de Septiembre del corriente año, por cuanto el técnico entendía que debía terminarse definitivamente el expediente del Sr. Rebori, a fin de conocer el alcance de sus derechos para luego estudiar la solicitud posterior del Señor Belleville,

Que el temperamento indicado por el Ingeniero García en forma alguna podía lesionar los derechos del Señor Belleville, por cuanto esta solicitud era posterior y guardaba a prima facie, íntima relación con el expediente del Señor Rebori, tanto más que debe tener en cuenta que esta Dirección despacha los expedientes por clase y en el orden estricto de presentación.

Respecto a la indecisión por parte del suscripto no ha habido tal pues cuando se presentó el Señor Belleville, formulando observaciones, esta Dirección había resuelto en definitiva el asunto Rebori, solicitando a V. E. la autorización correspondiente para su concesión por el máximo de ley.

En cuanto a ambas solicitudes, en la forma presentadas por el Señor Belleville y especialmente en la forma reivindicadas, guardan analogía, y esa es la causa de las observaciones del informe técnico.

Lo que corresponde pues, a juicio de esta Dirección es la concesión de la patente Rebori, como lo tiene resuelto, y que el Señor Belleville presente nuevas descripciones y reivindicaciones de acuerdo con el informe técnico y escrito presentado, para luego poder estudiar si en la nueva forma puede coexistir con la del Señor Rebori o si lesiona sus derechos no admitiendo su concesión o bien sólo una patente de perfeccionamiento.

Se adjuntan los expedientes, Actas Nos. 25.618 y 25.851.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. Ramos Mejía

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 1995 R. 1923 - 965 V. Visto el expediente Nº 2.406 -R- 1923 (Nº 13.779 -R- 1923.) del registro del Ministerio de Agricultura), agregado a estas actuaciones, el escrito de fecha 31 de Octubre ppdo., presentado por el Señor Atilio Rebori, y el expediente Nº 2.083 -B- 1923 (Nº 14.431) -B- 1923 del registro del Ministerio de Agricultura), también agregado y

Considerando:

Que del primer expediente y del escrito citados, resulta que el Señor Atilio Rebori cedió sus derechos a la patente de invención a que se refiere la resolución de este Ministerio, número 806 -V- de 25 de Septiembre ppdo., a la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones.

Que este Ministerio no tomó en cuenta dicha transferencia al dictar esa resolución por no haberse agregado ese expediente en su oportunidad, al 1995 -R- 1923.

Que en dicha resolución se ha deslizado, como lo observa el Señor Rebori en el escrito citado, un error al denominar su invento «Nuevo interruptor de tiempo que se ajusta automáticamente cada día a las variaciones periódicas de las salidas y puestas del sol», en vez de «Interruptor automático de tiempo»; que es la denominación que finalmente adoptara.

Que en cuanto al expediente 2.083 -B- 1923, en el que el Señor Abel G. Belleville solicita se detenga el trámite de las actuaciones del Señor Rebori y se le dé vista de las mismas, no corresponde hacer lugar a lo pedido en primer lugar porque cualquiera que sea la similitud de los inventos de ambos, se debe tener en cuenta que la presentación del Señor Rebori es muy anterior a la del Señor Belleville; en segundo, porque este señor carece de personería para entender en las actuaciones originadas por aquél y por último, porque tal pedido es contrario a lo que dispone el artículo 6º del Reglamento de la Dirección de Patentes y Marcas.

Por tanto,

Se resuelve:

1º Rectifícase la resolución Nº 806 -V de 25 de Septiembre ppdo., de este Ministerio, en el sentido de que el invento del Señor Atilio Rebori se denomina «Interruptor automático de tiempo», y que la patente respectiva debe ser extendida a nombre de la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones.

2º No ha lugar a lo solicitado por el Señor Abel G. Belleville, debiendo desglosar sus actuaciones y proceder la Dirección de Patentes y Marcas de acuerdo con lo que establece la última parte de su informe de Octubre 18 próximo pasado.

3º Llámase la atención de la Dirección de Patentes y Marcas, respecto de que el Señor Belleville manifiesta en su escrito de 10 de Septiembre ppdo., que el Señor Secretario de la repartición le ha dado vista de parte de las actuaciones del Señor Rebori; no obstante que tal información no está autorizada por el artículo 6º del Reglamento.

4º Publíquese con inserción del informe citado y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas por intermedio del Ministerio de Agricultura a sus efectos.

Molina

Francisco T. Repetto y Leonidas Nuñez. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 2402 R. 1923 - 966 V. Visto que Don Francisco T. Repetto y Don L. Leonidas Nuñez, regente y propietario, respectivamente, de una farmacia establecida en Baradero, se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones en fecha 13 de Diciembre de 1922, por la cual se condenó al primero nombrado a pagar las sumas de $ 16,29 m/n. y $ 162,90 de igual moneda en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en dicho negocio existían artículos de tocador con instrumento fiscal de menos valor que el que correspondía, y específicos que carecían de él, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente están plenamente comprobados en autos por propia declaración del causante.

2º Que tales hechos importan infracciones a las leyes 9.469 y 10.360, ajustándose la resolución apelada a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

3º Que los causantes no aducen absolutamente ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

4º Que las razones de hecho con que pretenden eximirse de responsabilidad y que en concreto son objeciones a la buena fe y la corrección de procedimientos de los empleados que labraron el acta inicial de este sumario, no son aceptables, en primer lugar, porque no han sido probadas y en segundo, porque son contradictorias con las constancias del acta de fojas 1 y 2 que el Señor Repetto firmó sin hacer la menor observación ni reserva.

5º Que, del exámen de estos obrados, surge en cambio alguna duda sobre la corrección con que han procedido los Señores Repetto y Nuñez en estas actuaciones, pues a fojas 1 consta bajo la firma del primero que la farmacia era de su propiedad, y a fojas 33, consta bajo su firma también y la del Señor Nuñez, que la farmacia es de propiedad de este último. — No obstante esta circunstancia, consta asimismo a fojas 9 vuelta que el Señor Nuñez presenció e intervino en toda la actuación que originó el acta de fojas 1 y 2, consintiendo que su empleado actuara como propietario.

6º Que, aun de no mediar la circunstancia expresada en el considerando anterior siempre el propietario sería responsable del hecho de sus dependientes o factores, en mérito de lo expresadamente determinado por el artículo 31 de la Ley Nº 3.764.

7º Que, por último, es inaceptable la rectificación que se pretende hacer ahora de las declaraciones prestadas al labrarse el acta de fs. 1 y 2 porque de admitirse tal defensa sin exigir las pruebas irrefutables del error, se haría imposible el control fiscal. Las facturas presentadas podrán probar que los artículos se adquirieron en condiciones legales, pero no que se expendían a otros precios que los que declaró el Señor Repetto a fojas 1 y 2.

Por otra parte, el error y la ignorancia alegados son inadmisibles en comerciantes que acusan el grado de instrucción de los causantes.

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Distribución de una suma entre las sucursales particulares expendedoras de sellos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 2.432 -C- 1923. — 967-V. — Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos se dirige a este Ministerio proponiendo la distribución entre las Sucursales particulares expendedoras de sellos de la suma de ($ 2.430 m/n.) dos mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional que para pago de comisiones por el mes de Agosto del corriente año asigna la Ley Nº 11.234 que declaró en vigencia por dicho mes la ley general de gastos número 11.178, que rigió durante el año 1922, partida 1, Item 12, Inciso 10 del Anexo D., y

Considerando:

Que la distribución propuesta es perfectamente equitativa por lo que respecta a las Sucursales interesadas, y para formularla se ha tenido en cuenta tanto los intereses fiscales como el buen servicio público.

Por tanto y de acuerdo con lo que establece el artículo 68 del Reglamento Interno de la citada repartición aprobado por Decreto de 27 de Octubre de 1909

Se resuelve:

1º La Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, procederá a efectuar dicha distribución, de acuerdo con lo que establece el preámbulo de la presente resolución en la siguiente forma:

Sucursal América $ m/n. 789,14.
Sucursal Bolívar $ m/n. 807,21
Total $ m/n. 2.430.00.
Total $ m/n. 2.4430.00.

2º Tome nota la Oficina de Contabilidad, publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Asociación «Club Mutual de Empleados». — Declarando la invalidez de una asamblea.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1923.

C. 7/923. — Vistos: la presentación del Señor Jorge Dillon, en su carácter de presidente del «Club Mutual de Empleados», haciendo saber que en asamblea celebrada el 14 de Mayo ppdo., se había resuelto disolver la asociación, designándosele para efectuar la liquidación y convocar a una nueva asamblea para disponer el destino de los bienes, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, y

Considerando:

Que por decreto de 12 de Mayo último, se retiró la personería jurídica a la asociación «Club Mutual de Empleados» por haberse comprobado que se practicaban juegos de azar en el local social, lo que importa una transgresión de las condiciones de la autorización, y desde ese momento ha terminado la existencia de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el inc. 2º del art. 48 del Código Civil;

Que no habiéndose previsto en los estatutos el destino de los bienes, ellos deben ser considerados vacantes, conforme lo dispone el art. 50 del Código citado, y

Que en virtud de lo establecido por el inc. 10º del art. 44 de la Ley Nº 1.420, esos bienes corresponderían al Tesoro común de las Escuelas,

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

Resuelve:

Art. 1º Hacer saber al Señor Jorge Dillon que carece de validez lo resuelto por la asamblea del 14 de Mayo ppdo., y en consecuencia, debe abstenerse de hacer gestión alguna para el cumplimiento de dicha resolución.

Art. 2º Comunicar, a sus efectos, al Consejo Nacional de Educación el decreto de 12 de Mayo ppdo., y la presente resolución.

Art. 3º Publíquese, anótese, repóngase el sellado y archívese.

Sagarna

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, 11 Octubre de 1923.— Visto el Exp. D. 23.276/923 (D. G. P.), atento a lo informado por el Señor Comandante de la 1a División de Ejército y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Nómbrase Subdirector de la Banda del Regimiento Nº. 3 de Infantería de Línea, al Músico Solista Jorge Dimartino, del R. 1.

2º. Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a. Parte, y vuelva a la D. G. P. a sus efectos.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 11 Octubre de 1923. Habiendo terminado el tiempo por el que pasó a revistar en Disponibilidad el causante, B. M. Nº 6132, 1a parte, expediente O. Nº 23.910 (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a revistar en la Pasiva con anterioridad del 2 del corriente, por

razones de salud, de acuerdo con el inciso 2º, artículo 33 de la Ley 9675, el Subteniente de Administración D. Antonio Ortiz, de la Disponibilidad.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 10 Octubre de 1923. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. Nº 27.886, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Concédese treinta días de licencia y autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente D. Juan M. Mocellini, del Colegio Militar.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Cambio de horario

Se hace saber al Ejército, que desde el día 15 del corriente, regirá para la Dirección General de Tiro y Gimnasia, el siguiente horario:

Días hábiles, de 7 a 12 horas.
Días sábados, de 9 a 12 horas.

Lo que se comunica al Ejército, por resolución de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

A. P. Justo

Relevos

Buenos Aires, 15 Octubre de 1923. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, expediente S. Nº 28.173, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Relévase a los Cirujanos de Brigada asimilados a Mayor, Doctores D. Neocles Ragusín y D. Juan A. Buasso, de sus funciones en el Hospital Militar Central, el primero, y del cargo de 2º Jefe del Servicio Sanitario de la 1a. División de Ejército, el segundo.

Los Cirujanos mencionados continuarán desempeñando exclusivamente el cargo de 2º Jefe del Servicio Sanitario de la 1a División de Ejército y Jefe del Servicio de Otorino-laringología del Hospital Militar Central, respectivamente, nombrados por B.B. M.M. Nos 6484, 1a Parte, y 268, 1a Parte/916.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del personal.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, 7 Octubre de 1923. — Terminando en la fecha el tiempo por el que pasó a revistar en Disponibilidad el causante, B. M. Nº 6439, 1a Parte, y vista la propuesta de la Dirección General de Sanidad, expediente M. Nº 27.216, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 10 de Caballería «Húsares de Pueyrredón», el Cirujano de Regimiento, asimilado a Capitán, Doctor Carlos F. Muniagurria, de la Disponibilidad.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del personal.

A. P. Justo

Pase del Teniente D. Rafael Reinoso

Buenos Aires, 18 Octubre de 1923. — Habiendo terminado el tiempo por el que pasó a Disponibilidad el causante, B. M. Nº 6119, 1a Parte,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 12 de Caballería, el Teniente D. Rafael Reinoso, de la Disponibilidad.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del personal.

A. P. Justo

Reglamentación de las funciones del Inspector General del Ejército — Se hace una ampliación:

Buenos Aires, 17 Octubre de 1923. — Visto el presente expediente, (I. 4218 del M. de G.), y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército, [illegible]

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Agréguese como funciones que corresponde a la Secretaría del Inspector General del Ejército, (Nº 10 de la S. R. de fecha 22 de Enero de 1923, B. M. 1897, 2a Parte), los «asuntos relativos a reclutamiento de músicos, Directores de Banda, estudios referentes a música, etc.»

2º Publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Fijando la fecha en que tendrán lugar los campeonatos de polo y caballos de armas.

Buenos Aires, 17 Octubre de 1923. — Vistos los B.B.M.M. 50 y 57, 2a Parte, de 1908, estableciendo los campeonatos anuales de polo y caballos de armas para los Oficiales del Ejército,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Fijar el 15 de Diciembre próximo, para que tengan lugar los campeonatos de polo y caballos de armas a cuyo efecto, los Señores Comandantes de Divisiones de Ejército, enviarán a la Escuela de Caballería antes del 30 de Noviembre, las inscripciones correspondientes de las Unidades de su División.

2º Los referidos concursos se realizarán en un todo de conformidad con lo dispuesto en la S. R. de fecha 28 de Agosto de 1917, B. M. 1241, 2a Parte.

3º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 8 Octubre de 1923. — Habiendo terminado el tiempo por el que pasó a revistar en Disponibilidad el causante, B. M. Nº 6432, 1a Parte, y atento a la propuesta de la Dirección General de Sanidad, expediente M. Nº 27.217, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea, con anterioridad del 28 de Septiembre último, el Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1º, Doctor Ricardo Monteverde, de la Disponibilidad.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del personal.

A. P. Justo

Pase del Teniente Coronel D. Arturo Núñez y otro

Buenos Aires, 17 Octubre de 1923. — Vista la comunicación que antecede, expediente I. Nº 28.489, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Pasen a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 1º de la Ley 9375, los Tenientes Coroneles D. Arturo Núñez y D. Pedro Quijano, de la lista de revista del personal comprendido en el artículo 3), inciso c) de la misma Ley.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del personal.

A. P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Km. 331/837.70 ramal Bahía Blanca a Toay. — Autorizando levantar desvío particular.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1923

Exp. 1140 —F— 1917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, autorizada por resolución de fecha Marzo 11 de 1918, para empalmar sus vías a la altura del Km. 334/837.70 del ramal de Bahía Blanca a Toay con un desvío particular destinado al servicio exclusivo del Señor F. Zanatta, solicita la autorización correspondiente para levantar dicho desvío en virtud de haber desaparecido las razones que justificaron su construcción en oportunidad:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para levantar las instalaciones del desvío construido para servicio particular en el Km. 334/837.70 del ramal de Bahía Blanca a Toay, obra llevada a cabo de acuerdo con los documentos aprobados por resolución de Marzo 11 de 1918.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Estación Gamay — Autorizando levantar desvíos de uso particular.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1923

Exp. 748 —E— 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, autorizada por resolución de fecha 5 de Febrero de 1919, para construir dos desvíos provisorios en su estación Gamay, para uso del Señor P. G. Woodward, solicita la autorización correspondiente para levantar dichos desvíos en virtud de haber desaparecido las razones que justificaron su construcción en oportunidad;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para levantar las instalaciones de los desvíos construidos para servicio particular en su estación Gamay, obra llevada a cabo de acuerdo con los documentos aprobados por resolución de Febrero 5 de 1919.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril de Entre Ríos. — Km. 115/680 — Aprobando levantamiento desvío.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1923

Exp. 582 —F— 1919. — Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por haber llenado su objeto, ha procedido al levantamiento del desvío que con carácter provisorio se le autorizó a construir por resolución de 27 de Enero de 1919 en el kilómetro 115/680 de su línea;

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Anúlase los documentos aprobados por la referida resolución;

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

F. C. de Entre Ríos. — Km. 64/300 ramal a Federal. — Aprobando levantamiento desvío efectuado.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1923

Exp. 3719 —F— 1919. — Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por haber llenado su objeto, ha procedido al levantamiento del desvío que con carácter provisorio se le autorizó a construir por resolución de 15 de Abril de 1919, en el kilómetro 64/300 de su ramal a Federal;

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Anúlese el plano aprobado por la referida resolución.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarriles del Estado. — Designando con el nombre de «Crespo» a la estación del km. 34 línea Diamante a Curuzú Cuatiá.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.

Exp. 3021 — F — 923. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita se designe con el nombre de «Crespo» a la estación ubicada en el km. 34 de la línea de Diamante a la localidad de aquel nombre y recientemente habilitada para todo tráfico y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

La estación de los Ferrocarriles del Estado ubicada en el km. 34 de la línea de Diamante a la localidad de «Crespo», del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá se denominará en adelante «Crespo».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Oliva — Autorizando ampliar desvío construído.

Buenos Aires, 31 Octubre de 1923

Exp. 7312 —F— 1921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizada por resolución de Julio 6 de 1921 a construír en su estación Oliva, un desvío para el servicio exclusivo de la Cooperativa Agrícola de dicha localidad, somete para su aprobación el plano demostrativo de la ampliación de 17.50 metros, que se propone efectuar en el desvío de la referencia.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Autorizar la ampliación del desvío de referencia, de acuerdo con el plano presentado que se aprueba.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril Central Argentino. — Estación El Fortín — Autorizando instalar báscula y una casilla.

Buenos Aires, 31 Octubre de 1923

Exp. 5782 —F— 1923. — Visto este expediente por que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano de acuerdo con el cual proyecta instalar una báscula para pesar carros, así como también una casilla para proteger el brazo de la misma en su estación «El Fortín» y para el servicio exclusivo del Señor Miguel Pochettino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Autorizar con carácter precario la instalación de referencia de acuerdo al plano presentado que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular de la misma, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pueda corresponder, ni afectará esa instalación la Cuenta Capital de la Empresa.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, en su oportunidad al Gobierno de la Provincia de Córdoba y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril Santa Fe. — Estación Pozo del Molle — Autorizando construcción de un Sótano.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1923

Exp. 5837 —F— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo para uso exclusivo de los Señores Piovano y Cía., la construcción de un Sótano en un galpón que los mencionados Señores tienen instalado en la estación Pozo del Molle, de la línea de San Francisco a Villa María y en el que efectuarán limpieza de cereales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Autorizar con carácter precario la construcción de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el carácter particular de la misma, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará esa instalación la cuenta capital de la Empresa.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, en su oportunidad al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, la que adoptará las providencias que procedan para evitar que las empresas ferroviarias ejecuten obras sin la autorización previa respectiva que corresponde, las que deberán poner en conocimiento de este Ministerio una vez efectuadas.

Loza

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Cañada de Gómez. — Autorizando construir desvío para uso particular.

Buenos Aires Novbre. 2 de 1923.

Expediente Nº 11.765 — F 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación, el presupuesto plano y memoria descriptiva correspondientes, de acuerdo con los cuales

proyecta construír dentro de la zona de vías, y en la parte de ella, que destinará a plaza de maniobras de la Estación Cañada de Gómez, un desvío de 290 metros de largo, el que será usado exclusivamente por los Sres. Beltrame y Cía.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

Autorizar con carácter precario la instalación del desvío de referencia de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, y con sujeción además a las siguientes condiciones:

a). El desvío tendrá carácter precario, debiendo la Empresa proceder a su levantamiento cuando su funcionamiento como desvío particular pueda afectar los servicios públicos del Ferrocarril o destinarlos para efectuar esos servicios si así lo dispone este Ministerio.

b). El importe de la construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante, que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construírse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarriles del Estado. — Km. 847 229.05. — Aprobando construcción desvío provisorio.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.
Expediente 15.904 — F — 1923.
—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano demostrativo del desvío provisorio que ha construído en el Kilómetro 847/229.05 de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino con el fin de facilitar los trabajos de extracción de ripio y arena para uso exclusivo de los mencionados Ferrocarriles.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativo a la construcción del desvío de referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Autorizando construír tinglado para uso particular en la Estación Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.
Expediente 15.911 — F — 1923.
—Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los Señores Inneri y Cía., se propone construír en su Estación Buenos Aires, un tinglado de 10 por 450 destinado a depósito de mercaderías;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

Autorizar con carácter precario la construcción del tinglado de referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el carácter particular de la misma, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos, que puedan corresponder, ni afectará ella la Cuenta Capital de la Empresa.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos,

Loza

Ferrocarril Sud. — Estación De la Canal. — Autorizando construír desvío para el servicio particular.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.
Expediente 15.912 — F — 1923.
—Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y demás documentos correspondientes, de acuerdo con los cuales proyecta construír para el servicio exclusivo de los Señores Elissondo Hnos., en su Estación De la Canal, un desvío de 237 metros de longitud, el que arrancando del existente en el galpón de carga y cruzando la calle de circunvalación se internará en un terreno de propiedad de los recurrentes;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

Autorizar con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, la construcción del citado desvío debiendo además, sujetarse a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta contrucción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construírse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Estación Giles. — Autorizando construír desvío para el servicio particular.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.
Expediente 16.081 — F — 1923.
—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los Señores Capecci y Terreri, proyecta construír en su Estación Giles, un desvío de 183 metros de longitud, el que arrancando de las vías existentes en la estación llegará hasta el molino harinero de los recurrentes.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

Autorizar con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la construcción del desvío de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construírse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril de Santa Fé. — Estaciones Ramayón y Escalada. — Autorizando construír galpón.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.
Exp. Nº 8.478 —F— 1923. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construír, en cada una de sus estaciones Ramayón y Escalada, de la línea de Santa Fe a Reconquista, un galpón de hierro galvanizado para depósito de cereales, destinados para uso exclusivo del Señor Luis Bruno, por cuya cuenta se llevarán a cabo esas instalaciones;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para llevar a cabo, con carácter precario, la construcción de los galpones de que se trata y de acuerdo con la documentación presentada, que se aprueba, siendo entendido que dado el uso particular de dichas obras, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán las mismas la cuenta Capital de la Empresa.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus fectos.

Loza

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Coronel Baigorria. — Autorizando construír galpón pra el servicio particular.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923
Exp. 16228. —F— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construír en su estación Coronel Baigorria, ramal Río Cuarto a Río Tercero, un galpón de 50 metros de largo por 14.20 metros de ancho, para uso exclusivo de los Señores Villanueva y Alvarez, quienes lo destinarán al almacenamiento de cereales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles—

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Autorizar con carácter precario la instalación del galpón de referencia de acuerdo a los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el carácter particular del mismo no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará a dicha construcción la cuenta Capital de la Empresa.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, haciéndose saber previamente al Ministerio de Hacienda y en su oportunidad al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Loza

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, ramal a Winifreda, levantamiento de instalaciones particulares.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1923
Exp. 99 —F— 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, autorizada por resolución de fecha 22 de Enero de 1918, para construír un desvío entre los kms. 514/965 y 515/519 de su ramal a Winifreda, y un galpón para cereales, destinados al servicio exclusivo de los Señores Scala y Cía; solicita la autorización correspondiente para levantar dichas instalaciones en virtud de haber desaparecido las razones que justificaron su construcción en oportunidad, y somete a tal efecto para su aprobación los respectivos documentos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 22 de Enero de 1918, y aprobar los documentos presentados relativos al levantamiento de las instalaciones de que se trata.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Dirección General de Ferrocarriles. — Instalación del telégrafo nacional en los ramales industriales. — Oportunidad de su establecimiento.

Excmo. Señor:

La obligación de establecer un hilo para el telégrafo nacional existe en todo ramal industrial, cuando éste se libre al servicio público.

Ahora, por lo que respecta a la oportunidad de establecer ese hilo, considero que ella habrá llegado recién cuando la Dirección General de Correos y Telégrafos lo exija. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923. — (fdo) Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923
Exp. 14727 —FF— 1922. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Dejar establecido que las empresas ferroviarias tienen obligación de instalar y entregar al telégrafo nacional el conductor a que se refiere el Art. 12 inciso 2o. de la ley 5315, siempre que un ramal industrial sea librado al servicio público, debiendo hacerse efectiva esa obligación, cuando así lo exija la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Publíquese, hágase saber a quienes corresponda, tome conocimiento la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

Loza

Ferrocarril Santa Fe. Estación Guaycurú. Autorizando instalación balanza para pesar vagones.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923
Exp. Nº 16.336 —F— 1923. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe solicita autorización, de acuerdo con el plano presentado para instalar una balanza para pesar vagones en su Estación Guaycurú, destinada para uso particular de la Compañía La Forestal;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Autorizar la instalación de la referida balanza con carácter precario y de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará dicha instalación, la cuenta capital de la Empresa.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico. — Estación Coquimbito. — Autorizando construcción desvío para uso particular.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923
Exp. No. 16.422 —F— 1923. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Coquimbito, un desvío particular de 345 metros de largo, para el servicio exclusivo de la bodega del Señor José Scaiola;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Autorizar con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, la instalación del desvío de que se trata, siendo entendido que dado el carácter particular del mismo, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a).— El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b).— La Empresa recabará de los

particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c).— Este desvío quedará sejeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d).— Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e).— La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en la misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril de Santa Fe. — Estación Río Tapenagá — Autorizando instalación de un guinche para uso particular.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923

Exp. No. 16.425 —F— 1923. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe solicita autorización de acuerdo con el plano y memoria descriptiva correspondiente, para llevar a cabo la instalación de un guinche en la estación «Río Tapenagá», de la línea de La Sábana a Barranqueras, destinado para uso exclusivo de la «Compañía La Forestal Limitada»;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la instalación a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará dicha instalación la cuenta capital de la Empresa.

Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda e Interior y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril Provincia de Buenos Aires — Estación Buenos Aires. — Autorizando construcción tinglado para uso particular.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923

Exp. 16.840 —F— 1923. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del Señor Manuel Maya, se propone construir en su estación Buenos Aires, un tinglado de 15 por 8 metros, destinado a depósito de carbón y productos forestales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la construcción del tinglado de referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el carácter particular de la misma, no está exenta del pago de contribuciones patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la misma la Cuenta Capital de la Empresa.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Sanford — Autorizando construcción tinglado para uso de particulares.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923

Exp. 16.845 —F— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano de acuerdo con el cual y para el servicio exclusivo de los Señores Gavagnin y Capdevielle, proyecta construir un tinglado provisorio de 7.50 por 3).25 metros, contiguo al galpón que dichos Señores poseen en la playa de la Estación Sanford;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la construcción del tinglado de referencia de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, siendo entendido que dado el carácter particular del mismo, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la misma la Cuenta Capital de la Empresa.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fé y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril del Sud. — Kilómetro 328/714, ramal a Sierras Bayas — Autorizando construcción desvío para el servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923

Exp. No. 17.217 —F— 1923. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, eleva para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de la Dirección de Puentes y Caminos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, proyecta construir un desvío de 113.40 metros de largo, en el kilómetro 328/714 del ramal a Sierras Bayas a fin de facilitar la carga del cascajo de las canteras fiscales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra de carácter particular debe ser costeada por el interesado, debiendo además sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones.

a).— El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b).— La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c).— Este desvío quedará sujeto a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d).— Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e).— La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía férrea.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1923.

Concesión de exequátur a la patente que acredita al Señor Arturo Missart, como Vice Cónsul de Bélgica en Tucumán, con jurisdicción en las Provincias de Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

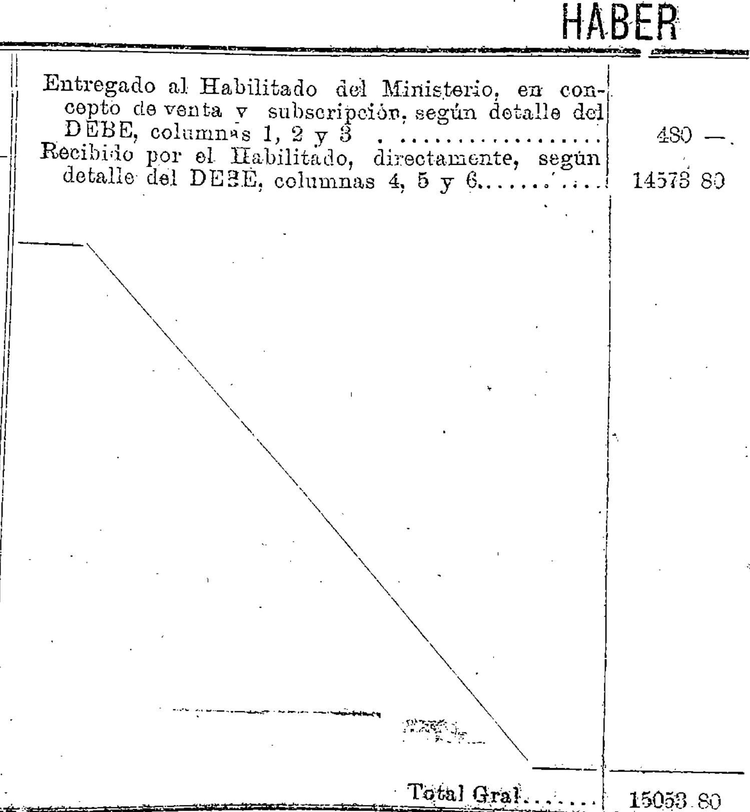
Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Diciembre de 1923

DEBE

1923	Venta de Boletines	Venta del Decreto Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Dicbre. 1	$ 3.—	$ —	$ —	$ 108.—	$ 220 80	$ 3.—
» 3	» 9.40	» —	» —	» 12.—	» 218.—	« 29 —
» 4	» 7.20	» —	» —	» 348 —	» 404.40	« 35.—
» 5	» 41.60	» —	» —	» 300 —	» 191.60	« 37.—
» 6	» 6.60	» —	» —	» 468.—	» 433 60	« 51.—
» 7	» 13 10	» —	» —	» 84 —	288.80	« 22.—
» 10	» 68.60	» —	» —	» 192 —	» 438 80	« 66.—
» 11	» 81.50	» —	» —	» 516.—	» 300.80	« 32.—
» 12	» 23.10	» —	» —	» 348.—	» 319 20	« 59.—
» 13	» 23.70	» —	» —	» 144.—	» 345 20	« 28.—
» 14	» 19.70	» —	» —	» 312.—	» 149.20	« 29.—
» 15	» 4 30	» —	» —	» 72 —	» 119 60	« 27.—
» 17	» 9.00	» —	» —	» 348 —	» 138 —	« 36.—
» 18	» 46.90	» —	» —	» 703 —	» 468.40	« 98.—
» 19	» 24.85	» —	» —	» 108.—	» 275 20	« 64.—
» 20	» 20.70	« —	» —	» 372.—	» 251.20	« 52.—
» 21	» 20.60	» —	» —	» 396.—	» 126.—	« 25.—
» 22	» 3.70	» —	» —	» 84.—	» 181 20	« 21.—
» 24	» 10 00	» —	» —	» 408.—	» 534.40	« 129.—
» 26	» 13.20	» —	» —	» 336.—	» 430. —	« 54.—
» 27	» 10.80	» —	» —	» 180 —	» 389 60	« 84.—
» 28	» 6.50	» —	» —	» 504.—	» 275.20	« 37.—
» 29	» 2 60	» —	» —	» 48.—	» 164 —	« 23 —
» 31	» 6 40	» —	» —	» 240.—	» 165.60	« 28.—
		» —	» —			
		» —	» —			
Totales..........	$ 480.—	$ —	$	$ 6636 —	$ 6868 80	$ 1069 —

HABER

Entregado al Habilitado del Ministerio, en concepto de venta y subscripción, según detalle del DEBE, columnas 1, 2 y 3	480 —
Recibido por el Habilitado, directamente, según detalle del DEBE, columnas 4, 5 y 6..........	14573 80
Total Gral........	15053 80



RESUMEN

Por venta de Boletines	$ m/n 480 —
» venta del Decreto Reglamentario	» —
» subscripción..............................	» —
» derechos de marca	» 6636 —
» avisos varios..............................	» 6338 80
» adicional	» 1069 —
Total General.	$ m/n 15053 80

Buenos Aires, 31 de Dicbre. de 1923.

LORENZO PONCE I LEÓN
ADMINISTRADOR

Producido del Boletín Oficial

El día 2 de Enero de 1924

Por venta de Boletines . . .	8.70
” subscripción	648.—
” marcas	228.—
” avisos varios	380.40
” adicional	34.—
	1.299.10

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.00
Año	”	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupa menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación: de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

A LOS Sres. SUBSCRIPTORES

Desde el 2 de Enero se atenderá la renovación y subscripción del Boletín Oficial por el año 1924, desde las 13 a 15 horas, siendo necesario traigan los señores abonados el número o recibo anterior.

La Administración.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1922.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 15 de Enero de 1924, a las 16 horas, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos y aumento del capital social.

2o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado de depósito en un Banco hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1923. —El Directorio.

E. 24 dicbre. No. 17.488 v15 enero

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1924, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo No. 665, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Prórroga de la duración de la sociedad.

2o. Modificación de los artículos 5o., 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 27, 28, y supresión de los artículos 31 y 32.

3o. Designación del secretario y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 22 de los estatutos deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El directorio.

e29 dicb No. 17570 v20 enero.

LA CONSIGNATARIA GANADERA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 24, inciso b, de los Estatutos, el Directorio convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 9 de Enero de 1924 a las 18 horas, en la calle Cangallo 456, escritorio 413, con la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la memoria y balance al 30 de Abril ppdo.

2o. Elección del Directorio y Síndicos.

3o. Disolución de la Sociedad, artículo 370 del Código de Comercio.

4o. Firma del acta.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. — Guillermo F. Pasman, presidente.

e-26 dic. No. 17516 v-7 enero

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA ESPERANZA"

De acuerdo con el artículo 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1924, a las 17 horas, en Esperanza, Río Gallegos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance practicados al 30 de Septiembre de 1923.

2o. Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

E. 19 dicbre. No. 17443 v7 enero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Cañadón de las Vacas, Santa Cruz, el día 10 de Enero de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria y balance practicado al 30 de Septiembre de 1923.

2. Nombramiento de un síndico. — El directorio.

e21 dic. No. 17.471 v9 enero.

LA AGRICOLA UKRANIANA

Sociedad Cooperativa Limitada

De acuerdo con el artículo No, 25 de los estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero del año 1924, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1923.

2o. Elegir los miembros del Consejo de Administración, un síndico y un suplente y dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea.

Apóstoles, Diciembre 8 de 1923. — El Directorio.

E. 24 dicbre. No. 17484 v11 enero

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, a las quince horas en el local del Hotel Santa Cruz, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general terminado el 31 de Diciembre 1923.

2o. Elección de tres directores por haber renunciado y un Director por haber terminado su mandato.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva. — El Directorio.

e-26 dic. No. 17498 v-12 enero

LA CENTRAL ARGENTINA

S. A. Comercial, Industrial, Financiera

AVISO

Se avisa a los señores accionistas de "La Central Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, de que conforme a la resolución de la Asamblea del 8 de Enero de 1923, el capital autorizado se ha elevado a la suma de dos millones de pesos (pesos 2.000.000) moneda nacional de curso legal.

A virtud de tal autorización, se ha puesto en circulación la segunda emisión valor de un millón de pesos moneda nacional.

A los efectos del artículo 10 de los Estatutos, se hace saber a los tenedores de acciones, de que el día 31 del corriente mes vence el plazo para las anotaciones correspondientes. La integración será total y de una sola vez.

Se recuerda, nuevamente, a los accionistas, la necesidad de proceder al canje de las acciones en su poder.

Bartolomé Mitre No. 441 (6o. piso).

Buenos Aires, Diciembre de 1923.—El Directorio.

E. 27 dicbre. No. 17.548 v8 enero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

Cangallo 824

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 18 de Enero de 1924, a las 15 (3 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por tres años; elección de un director suplente por igual período y de síndico y síndico suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. —El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía calle Cangallo 824 hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

E. 27 dicbre. No. 17.535 v18 enero

"LA PROPIEDAD COMUN"

Sociedad Anónima

Cerrito 1139, Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Enero de 1924, a las 17 horas, en el estudio del señor presidente doctor don Santiago G. O'Farrell, calle Florida 753, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1923, y distribución de las utilidades.

2o. Elección de Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales por tres años, por expiración de su mandato, y de Síndico suplente por el término de un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923. —El Secretario.

E. 19 dicbre. No. 17.427 v4 enero

La Argentina

Fabricación de envases curvados

(En Liquidación)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea, que tendrá lugar en el local social calle 25 de Mayo 267, el día 4 de Enero 1924, a las 16 horas, a fin de resolver la siguiente

Orden del día:

1o. Consideración de la liquidación y proyecto de distribución.

2o. Tomar las medidas necesarias a fin de obtener el retiro de la personería jurídica.

3o. Transferir los derechos de la patente a dos Accionistas a fin de que gestionen su venta en el país o en el extranjero, y distribuir su producido a prorata entre los acreedores y Accionistas. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923. — El Director-Presidente.

E. 15 dicbre. No 17.400 v-4 enero

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 30, inciso 1o., y 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día dos de Febrero próximo, a las 15.30 horas, en el local del Banco, Reconquista 200, Buenos Aires, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1o. Reducción del capital actual.

2o. Aporte de capital preferido.

3o. Reforma de los Estatutos.

4o. Consideración de la renuncia de los actuales Directores y Síndicos y elección de los reemplazantes.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los proyectos relativos a los puntos 1o., 2o. y 3o. del orden del día, estarán a disposición de los señores Accionistas en el mismo local del Banco desde diez

días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para celebrarla.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923. — Pedro Fernández, Presidente.— Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 14 dicbre. No. 17.387 v2 febrero

COMPAÑIA FERROCARRILERA E INDUSTRIAL DEL SAUCE

Suipacha 588

Por resolución del directorio, y de conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, el día 22 de Enero de 1924, a **las 10 horas**.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1923.
2. Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, que termina su mandato.

Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, depositarán sus acciones integradas en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden. (Artículo 15 de los estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —El secretario.

e31 dicb. No. 17582 v17 enero.

COMPAÑIA FERROCARRILERA E INDUSTRIAL DEL SAUCE

Suipacha 588

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Suipacha 588, (4o. piso), el día 22 de Enero de 1924, a las 10 1|2 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Considerar la situación y perspectivas de los negocios de la sociedad.

II. Resolver sobre la disolución anticipada de la misma, por no poder llenar el fin para que fué creada.

III. Designar uno o más liquidadores.

Los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, depositarán sus acciones integradas, en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden. (Artículo 15 de los estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —El secretario.

e31 dicb. No. 17583 v17 enero.

ASILO DE NIÑOS RAMON L. FALCON

Asamblea anual ordinaria

De acuerdo con los estatutos, se convoca para el 8 del actual a las 21 horas, en el salón social Rioja 668, para tratar la orden del día que en oportunidad se remite a los señores adherentes de esta institución. — José F. Ferretti, presidente. Federico Roubaud, secretario.

e2 enero. No. 17592 v8 enero.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS KINGLY LIMITADA

Segunda citación

Llámase a asamblea extraordinaria para el día viernes 11 de Enero de 1924, en segunda citación, por no haber tenido lugar la extraordinaria del 17 de Diciembre, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Disolución de la sociedad y venta del activo y pasivo.

De acuerdo al art. 42 de los estatutos, la asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurran a su local Las Casas 3811. — El directorio.

e2 enero. No. 17593 v11 enero.

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LINAGE, PETROCELLI, ANTIN

Sociedad Anónima. — Asamblea ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 inciso E. de los estatutos, el directorio resolvió convocar a la asamblea general ordinaria de los accionistas que en el local de la calle Vieytes 1690, se reunirá el día 18 de Enero de 1924, a la hora diez y seis, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que corresponden al ejercicio del primero de Mayo al 30 de Noviembre de 1923, e informe del síndico.

2o. Elección de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923. — El directorio.

e2 enero. No. 17598 v18 enero.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

La comisión directiva de la asociación cosmopolita de lecheros unidos, en cumplimiento del art. 41 de los estatutos sociales, invita a sus asociados a al asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Enero de 1924, a las 21 horas, 30 minutos, en el local del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña No. 242, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Memoria anual y balances.

3o. Cuota extraordinaria de 0.50, pro edificio social.

4o. Multas por infracciones municipales de tráfico.

5o. Elección de la comisión directiva para el período de 1924.

6o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta. — Amador Pérez, presidente. Martín Quereje, secretario.

e2 enero No. 17599 v4 enero.

SOCIEDAD ANONIMA MINERA INCA

De acuerdo con lo resuelto por el directorio, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 21 de Enero de 1924, a las 17 horas, en la calle San Martín No. 296, 4o. piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Solicitud del Sr. Teodoro Hubenbecker y otros, pidiendo se convoque a los accionistas para pronunciarse sobre la administración y trabajos de las minas de la sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

De conformidad con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea los accionistas deberán depositar su sacciones o certificados de las mismas en la gerencia de la sociedad, o en un Banco de plaza, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la asamblea. De acuerdo con el depósito hecho, la gerencia otorgará a los interesados la boleta de entrada correspondiente a la asamblea, en la que se especificará el número de acciones y el de votos que correspondan a cada accionista. — El directorio.

e2 enero. No. 17600 v21 enero.

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 182. — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y número 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1924 a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDENDEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro directores en reemplazo de los que por prescripción del artículo 6o., terminan su período.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, (art. 17), a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.— El presidente.

e2 enero. No. 17601 v18 enero.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA CAFE PAULISTA

Sede social: Tacuarí 1542. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1924, en el local social, Tacuarí 1542, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la asamblea general ordinaria, fecha 2 de Marzo de 1923.

2o. Discutir, aprobar o modificar el balance general y la memoria correspondientes al décimosegundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

3o. Resolver sobre la distribución de las utilidades.

4o. Tratar y resolver asuntos varios.

5o. Nombramiento de directores, síndico titular y síndico suplente.

6o. Fijación de la remuneración al síndico.

7o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 3 de 1924. — O. Alves de Lima, presidente. Luis da Rocha e Silva, secretario.

e3 enero. No. 17603 v19 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ODONTOLOGICA BUSSE

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día Miércoles 23 de Enero del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de director gerente.

4o. Elección de dos síndicos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 3 de 1923. — La administración.

e3 enero No. 17606 v19 enero.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 8788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

1956

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento Nº 443 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882, y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ 1.500.000.— o/s

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1915

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —			
Terrenos, edificios y maquinarias..................	2598974 92	5187 90		
Varios deudores	60006 03	184597 54		
Ingenios...		4480819 98		
Administración e intereses...		249158 83		
Existencia y gastos. ..		5798887 70		
Conversiones	362133 71			
Capital.....			1500000 —	
Debentures 1913/14			1000000 —	
Reserva legal			150000 —	
Reservas extraordinarias y depreciación...... ..			707500 —	105000 —
Varios acreedores			163614 66	1246940 61
Ganancias y Pérdidas.....				80302 02
Ventas:....				8463378 19
Conversiones..............				823031 13
	3521114 66	10718651 95	3521114 66	10718651 95

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero Nº 17521 v-3 enero

2394

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Sucursales: Buenos Aires y Rosario (Argentina)

Fecha de la autorización para funcionar

Sucursal: Buenos Aires, 10 Noviembre 1914— San Martín 94
Rosario, 10 Marzo 1919 — Córdoba 981

Capital correspondiente a las Sucursales Bs. Aires y Rosario: $ m/n 2.944.318 17

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO	$ papel
Descuentos, Adelantos y Cauciones	70304279 80
Existencias:	
en el país	16129241 54
en el extranjero	119356 76
Cuentas varias............	1505116 19
Conversión	—
	88057994 29
PASIVO	
Capital: Sucursal Buenos Aires............	2355454 54
„ „ Rosario	588863 63
Depósitos:	
en cuenta corriente, a la vista..	55404521 86
a plazo fijo....	10351299 85
en Caja de Ahorros	4151795 55
de Bancos del país	2556811 80
de Casa Matriz, Sucursales y varios...	3551081 06
Cuentas varias	9098166 —
Conversión............	—
	88057994 29

A. V. Edwards, gerente. — C. B. Newsom, contador.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero Nº 17578 v-3 enero

2376

La Razón Tabacos S. A.

— MALABIA 452/70 —

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 30 de Noviembre de 1921

Capital autorizado........................ $ 2.000.000 — m/n
» emitido y realizado:
5.000 Acs. Prefdas 1ª. Serie de $ 100 — c/u.... $ 500.000 —
3.950 » » 2ª. » » 100 — » .... » 395.000 —
» 895.000 — »

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Septiembre de 1923

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir............		1105000 —
Caja y Bancos............		90349 34
Propiedad Malabia 452-54-62-70............		250435 18
Muebles y útiles............		47562 82
Vehículos............		19650 85
Mercaderías, tabacos y materiales............		386111 60
Ctas. Ctes. a cobrar y saldos deudores............		602413 31
Materiales y útiles propaganda............		31464 20
Maquinarias e instalaciones............		111946 88
Marcas de fábrica, patentes y llave............		358041 22
		3002975 40
PASIVO		
Capital autorizado............		2000000 —
Fondo de reserva legal		16451 13
» » auxilios empleados y obreros............		515 21
» » obras de beneficencia............		257 04
Obligaciones a pagar............		285079 74
Cuentas varias y saldos acreedores............		446469 45
Depositantes a plazo fijo............		125190 67
Ganancias y Pérdidas:		
Fondo de reserva legal............	$ 2821 93	
» » valorizaciones............	„ 24194 85	
» » amortización............	„ 34268 95	
» » previsión............	„ 67726 43	129012 16
		3002975 40

Bsar. S. Beltrán, director presidente.—L. E. Saralegui, director general.—J. A. Deandreis, director gerente.—José A. Quirno Costa, director secretario.—A. Tesauri, contador.—Vo Bo: Federico Villafañe, síndico.

Estado Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 2º Ejercicio cerrado al 30 de Junio 1923

DEBE		$ m/n
A Gastos generales de Administración y fábrica, propaganda etc., etc.		643046 43
» Intereses y descuentos............		33039 27
» Fondo de amortizaciones:		
Vehìculos, 25 % s/19650 85............	4912 71	
Muebles y útiles, 25 % s/47562 82............	11868 73	
Utiles y materiales de propaganda, 20 % s/31464 20	6292 83	
Maquinarias, 10 % s/111946 88	11194 68	34268 95
» Fondo de reserva legal............		2821 93
» Fondo de valorizaciones		24194 85
» Fondo de previsión...		67726 43
		805097 86
HABER		
Por el producto total de las ventas del ejercicio y otras utilidade		805079 86
		805097 86

Bsar. S. Beltrán, director presidente.—L. E. Saralegui, director general.—J. A. Deandreis, director gerente.—José A. Quirno Costa, director secretario.—A. Tesauri, contador.—Vo Bo: Federico Villafañe, síndico.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero Nº 17550 v-3 enero

1991

BURBERYS LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio en el país, Av. de Mayo 1267 Buenos Aires

Fecha autorización 9 de Septiembre de 1920

Capital autorizado y realizado: $ 165.000

Esta sucursal no tiene capital asignado

BALANCE ANUAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL PAIS AL 31 DE MARZO DE 1923

DEBE	$ c/l
Muebles y útiles, y propiedades varias	68479 41
Existencias...............	1617332 93
Varios deudores, obligaciones a cobrar, Caja y Bancos............	2459907 32
Cuentas varias...........	6898 08
	4152617 74
HABER	$ c/l
Varios acreedores....	86262 58
Varias reservas............	292968 50
Casa Matriz.....	3773386 66
	4152617 74

p. p. Burberrys Limited
James Pertenso

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia.
— E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero Nº 17530 v-3 Enero

1999

G. AMSINCK & Co. INC.

País de origen: Estados Unidos de América

Autorizada por auto del 19 de Noviembre de 1920 del señor Juez de Comercio Dr. Félix Martín y Herrera

Capital de la Casa Matriz, dólares.................. 10.000.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General consolidado

al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado en Asamblea del 2 de Mayo de 1922 celebrada en Nueva York

ACTIVO		$ m/n
Activo corrinete:		
Caja		415686 49
Letras y pagarés a cobrar		2202663 63
Cuentas a cobrar		10169605 13
Inventarios		2850710 61
Partidas de débito diferidas		196587 92
Activo corriente total		15835253 78
Garantías		1288558 19
Activo fijo		164463 83
Llave y clientela		2000000 —
Total		19288285 80
PASIVO Y CAPITAL		
Pasivo corriente:		
Letras y pagarés a pagar		6545214 35
Cuentas a pagar:		
Saldos de créditos de clientes	1053158 74	
Cuentas a pagar y vencimientos varios	396179 48	1449338 22
Partidas de crédito diferidas		146257 84
Pasivo corriente total		8140810 41
Excedente y reservas		1147475 59
Capital social: Acciones ordinarias		10000000 —
Total		19288285 80

José Rishard, gerente

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero Nº 17585 v-3 enero

2000

G. AMSINCK & CO. INC.

País de origen: Estados Unidos de América

Autorizada por auto del 19 de Noviembre de 1920 del Señor Juez de Comercio, Dr. Félix Martín y Herrera

Balance General Consolidado

Al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado en Asamblea del 1º de Mayo de 1923, celebrada en Nueva York.

Capital de la Casa Matriz.... .... Dólares 10.000.000. —

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

ACTIVO		$
Activo corriente:		
Caja		1292323 92
Letras y pagarés a cobrar		1275743 26
Cuentas a cobrar		7038985 20
Inventarios		1089653 73
Partidas de débito diferidas		86222 46
Activo corriente total		10782928 57
Garantías		1321309 20
Activo fijo		100446 89
Llave y clientela		2000000 —
		14204684 66
PASIVO Y CAPITAL		
Pasivo corriente:		
Letras y pagarés a pagar		5210152 70
Cuentas a pagar:		
Saldos de créditos de clientes	$ 535.732.02	
Cuentas a pagar y vencimientos varios	» 220.404.45	756136 47
Partidas de crédito diferidas		78493 75
Pasivo corriente total		6044782 92
Excedente y reservas		1159901 74
Capital social	$ 10.000.000.—	
Menos acciones en tesorería	» 3.000.000.—	7000000 —
		14204684 66

L. W. Bishop, gerente

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero Nº 17586 v-3 enero

1653

AZUCARERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

———o———

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado; subscripto y realizado....... $ o/s 1.500.000 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1914

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	2529052 61	1226312 —
Varios deudores	60006 03	2795364 66
Ingenio y gastos		3937863 93
Intereses		24769 96
Conversiones	278441 36	
	3367500 —	7954307 55
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reserva legal	150000 —	
Reservas extraordinarias y depreciación	657500 —	105000 —
Varios acreedores	60000 —	6283960 31
Varios gastos		298641 80
Ganancias y Pérdidas		633878 19
Conversiones		632821 25
	3367500 —	7954307 55

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero Nº 17505 v-3 enero

1377

Banco Escandinavo Argentino

Domiciliado en la calle Sarmiento N.º 354 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fechado el 9 de Octubre de 1919

Capital autorizado: 100.000 Acciones de $ 100 m/n c/u $ 10.000.000 — m/l
» subscripto y realizado.......................... » 3.500.000 — »

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Caja	583731 06
Bancos	319094 94
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	5513563 83
Propiedad inmueble	948654 96
Muebles, útiles e instalaciones	140517 35
Diversos	19421896 23
	26927958 37
Cuentas varias, con saldo al Debe	6584355 06
	33512313 43
PASIVO	
Capital	3500000 —
Fondo de reserva legal	18723 33
Depósitos a la vista y a plazo	3738314 35
Diversos	19670920 69
	26927958 37
Cuentas varias, con saldo al Haber	6584355 06
	33512313 43

Pedro Storm, presidente.—W. B. Jones, director-gerente —E. D. Norman, contador. — Vo. Bo: C. Veigt, síndico presidente.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero Nº 17565 v-3 enero

2347

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACIÓN

Victoria 892 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. del 19 de Diciembre de 1907
Capital autorizado.......................... $ c/l 10.000.000 —
» subscripto.......................... » » 6.899.200 —
» realizado.......................... » » 6.899.200 —

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de Septiembre de 1923

DEBE				$ c/l
Caja y Bancos				831754 38
Obligaciones a cobrar				36480 65
Muebles y útiles de escritorio				1 —
Gastos de instalación				1 —
Préstamos hipotecarios				3154728 05
Cuentas corrientes:				
Deudores por saldo de precio de inmuebles			334281 98	
» » otros conceptos			177976 54	512258 52
Inmuebles que pertencen a la Sociedad				2749016 78
» con promesa de venta				45061 24
Intereses a cobrar sobre cuotas de préstamos				92709 49
Vencidas: explotación fincas en Mendoza:				
Muebles, útiles, maquinarias y rodados			111391 26	
Haciendas			7250 —	
Existencia de vinos y otros productos			329314 65	447955 91
Liquidación inmuebles 30 de Junio de 1918				520096 61
Títulos de la Sociedad depositados en custodia			66600 —	
				8690063 63
HABER				
Capital subscripto y realizado				6899200 —
Fondo de reserva legal				256287 49
Reserva para desvalorización de inmuebles				625735 89
Fondo de reserva extraordinario				104496 99
» » auxilio a los empleados				17085 52
Hipotecas Banco Hipotecario Nacional				188189 67
Beneficios a realizar sobre fincas vendidas				7024 46
Depósitos en Caja de Ahorro				34967 68
Comisiones en suspenso				5236 10
Dividendos a pagar				4142 80
Intereses en suspenso				92709 49
» a devengar				11117 05
» a cobrar s/saldos de precios				146917 48
Cuentas corrientes				73105 54
Depósitos en garantía de alquileres				7069 —
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo del ejercicio 13°			15424 38	
» » » 14° ..... $ 41260 46				
Menos el 8 % llevado al fondo de reserva legal	„ 3300 84	$ 37959 62		
Beneficio del año	„ 163393 77		201353 39	216777 77
Depositantes de títulos en custodia			66600 —	
				8690063 63

P. F. Mosoteguy, vicepresidente. — P. C. Alvarez, gerente. — Ernesto J. Bassi, contador. — A. Darmandrail, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de Septiembre de 1923

DEBE			$ c/l
Gastos de instalación			2670 34
Explotación fincas en Mendoza			9941 18
Cuentas en liquidación			78488 18
Explotación general			109315 01
Conservación y refacción de propiedades			9069 22
Impuestos			13666 34
Inmuebles			37742 32
			260892 59
Utilidad líquida			201353 39
			462245 98
HABER			
Saldo del ejercicio anterior		41260 46	
Menos el 8 % llevado al fondo de reserva legal		3300 84	37959 62
Propiedades:			
Alquileres		78552 11	
A deducir:			
Comisión, cobranzas y gastos	$ 7811 91		
Seguros contra incendios	„ 1656 71	9468 62	69063 49
Intereses		518418 33	
A deducir:			
Intereses a cobrar s/ saldos de precio	$ 146917 48		
Intereses a devengar	„ 11117 05		
„ Banco Hipotecario	„ 13929 70		
„ Caja de Ahorro	„ 3370 21		
„ Varios	„ 230 80	175565 24	337853 09
Comisiones sobre préstamos			17154 70
Beneficios a realizar			215 08
			462245 98

P. F. Mosoteguy, vicepresidente. — P. C. Alvarez, gerente. — Ernesto J. Bassi, contador. — A. Darmandrail, síndico

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero Nº 17552 v-3 enero

2165

"The Employers' Liability Assurance Corporation Limited"

Establecida en la Gran Bretaña

Agencia en la República Argentina: calle Paseo Colón 515

Autorizada por decreto fecha 14 de Octubre de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de de Diciembre de 1920

Ramos que explota: Incendios

Capital autorizado.......................... £ 2.000.000 —
subscripto.......................... » 1.439.090 —
realizado.......................... £ 359.772 — 10 s. 0d. Est.

No existe capital asignado a esta Agencia

Tercer Balance de Saldos del tercer trimestre

de Junio a Agosto de 1923

DEBE	$ c/l
Casa Matriz	78175 20
Caja de Conversión (Cta. de títulos en dep.)	303545 45
Caja	217 56
Banco Anglo Sudamericano	5875 —
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores varios	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	
Diversos deudores	
Gastos de organización	
Cuentas de orden	
	395186 76
HABER	
Casa Matriz (Cta. de titulos en depósito)	303545 45
Casa Matriz	90952 56
Reservas	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	688 75
Cuentas de orden	—
	395186 76

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922

p. p. "The Employers' Liability Assurance Corporation Limited"

p. p. Agar Cross y Cº. Ltd.

Harry Wilson, agentes generales

Detalle de las Cuentas de Explotación

Trimestre de Junio a Agosto de 1923

DEBE	$ c/l
Corretajes y comisiones	4328 98
Gastos generales	4259 21
Siniestros	33221 26
Reaseguros locales pasivos	—
	41809 45
HABER	
Primas	13510 16
Patentes y sellos	1011 16
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	—
Saldo transferido a Casa Matriz	27288 13
	41809 45

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1923

p. p. "The Employers' Liability Assurance Corporation Limited"

p. p. Agar, Cross y Cº. Ltd.

Harry Wilson, agentes generales

Buenos Aires 18 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero Nº 17530 v-3 enero

1644

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

SARMIENTO 443 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos e 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado $ 1.500.000 — oro sellado

Balance mensual al 28 de Febrero de 1914

ACTIVO	$ Oro	$ Papel
Propiedades, útiles y materiales	2529052 61	774580 46
Varios deudores		217881 54
Existencia de azúcar		2777697 —
Ingenio y gastos		1814250 12
Intereses		18864 16
Conversiones	278666 20	
	2807718 81	5602773 28
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures	500000 —	
Reserva legal	150000 —	
Reservas extraordinarias y depreciaciones	657500 —	105000 —
Varios acreedores y ventas	218 81	3866563 08
Ingenio y gastos		364059 76
Ganancias y Pérdidas		633878 19
Conversiones		633332 25
	2807718 8!	5602773 28

H. H. Leng, presidente. — A. Faller, síndico suplente.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1923

quese en el Bole'ín Oficial, teniendo esta autorización el alcance por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 ispección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero N. 17495 v-3 enero

2387

BANCO DEL BRASIL

SUCURSAL BUENOS AIRES

CON OFICINAS EN LA CALLE CANGALLO 299, CAPITAL FEDERAL

Casa Matriz en Río de Janeiro — Estados Unidos del Brasil

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 13 de Junio de 1922

Capital autorizado y realizado........ Rs. 100.000.000$000
Fondo de reserva........ » 70.000.000$000

Capital asignado a esta Sucursal: $ o/s 1.000.000.—

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO		$ m/n
Descuentos y Adelantos:		
Efectos descontados $	361402 31	
Adelantos en Cuenta Corriente »	61655 01	423057 32
Existencias:		
Caja $	1132053 13	
Banco de la Nación Argentina (Cta. Clearing). »	2540546 45	
» » » » » Otros Bancos... »	14351 02	3686950 60
Corresponsales en el extranjero		3545863 42
Efectos al cobro, en custodia y en garantía		2492869 68
Cuentas varias		213385 93
Total del Activo		10362126 95
PASIVO		
Capital		2272727 27
Depósitos:		
A la Vista $	745276 31	
Caja de Ahorros	67598 18	
Plazo Fijo »	3192226 29	4005100 78
Corresponsales en el exterior		1568398 51
Depositantes de valores al cobro, en custodia y garantía		2492869 68
Cuentas varias		23030 71
Total del Pasivo		10362126 95

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1923

Gastão Tavares Rodrígues Jardim, gerente — Homero Borges da Fonseca, contador

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero Nº 17572 v-3 enero

1958

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento 443—Buenos Aires

—— o ——

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882, y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ o/s 1.500.000.—

Balance Mensual al 29 de Febrero de 1916

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1668516 95	45338 90
Varios deudores	6 03	2583273 55
Ingenio		1795555 42
Existencia y gastos		92647 12
Intereses		22797 30
Conversiones	1205758 66	
	3374281 64	4539612 30
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reserva legal	150000 —	
Reservas y depreciación	593232 01	100000 —
Varios acreedores	131019 63	1321096 26
Ganancias y pérdidas		378155 47
Conversiones		2740360 57
	3374281 64	4539612 30

H. H. Leng, presidente. — A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E 3 enero Nº 17524 v-3 enero

1960

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento Nº 443, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado..... .... $ o/s 1.500.000.—

Balance Mensual al 30 de Abril de 1916

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1668516 95	45338 90
Varios deudores	6 03	2457302 85
Ingenio		2026420 59
Existencia		49533 41
Varios gastos		58812 37
Conversiones	1202327 —	
	3370849 98	4631438 12
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reserva legal	150000 —	
Reservas y depreciación	593232 01	100000 —
Ganancias y Pérdidas		378155 47
Varios acreedores	127617 97	[illegible]
Conversiones		2732561 34
	3370849 98	4631438 12

H. H. Leng, presidente. — A. Faller, síndico

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 Enero Nº 17526 v-3 Enero

2244

Alchourrón Limitada — Sociedad Anónima

COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES

Sarmiento Nos. 442—448 — Buenos Aires

Aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 21 de Noviembre de 1921

Capital autorizado	$ % 6.000.000.—
» emitido	» » 2.000.000.—
» realizado	» » 1.640.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1923 — 2° ejercicio

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 20 de Septiembre de 1923, sin modificación

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir: no subscriptas	4.000000.—	
Subscriptas y no integradas	400000.—	4400000 —
Accionistas		360800
Muebles y útiles		14849 23
Propiedades		9814 —
Títulos y acciones		2882 —
Haciendas en pie		100 —
Caja y Bancos		1267788 99
Deudores varios		472948 98
Créditos hipotecarios		98858 35
Patentes		1012 20
Obligaciones a cobrar		503090 60
Lienzos		19857 21
Títulos en custodia (Bco. Prov.)		137000 —
Instalaciones corrales Mataderos		8312 88
» ferias Rufino		9565 36
Gastos de instalación		17167 50
		7323047 40

PASIVO	
Capital	6000000 —
Acciones subscriptas	400000 —
Depositantes por custodia	137000 —
Varios acreedores	731907 73
Ganancias y Pérdidas	54139 67
	7323047 40

Eduardo C. Alchourrón, vicepresidente.— P. Mondini, secretario.— V° B°: F. Américo Vercelli, síndico suplente

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1923 — 1er ejercicio

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Septiembre de 1923 (sin modificación)

DEBE	$ m/n
Saldo anterior ejercicio	54653 54
Gastos generales:	
Sueldos, gastos ferias, viajes, propaganda, alquileres, patentes, habilitaciones habidas en el corriente ejercicio	258679 24
Instalaciones corrales Mataderos:	
Rebaja 10 % s/$ 9 236.53	923 65
Instalaciones ferias Rufino:	
Rebaja 5 % s/$ 10.068.80	503 44
Lienzos:	
Rebaja 20 % s/$ 24.821.63	4964 32
Muebles y útiles:	
Rebaja 10 % s/$ 16.499.14	1649 91
Gastos de instalación:	
Rebaja 10 % s/$ 19.075.—	1907 50
Varios deudores:	
Cuentas pérdidas o dudosas	33490 81
Haciendas en pie:	
Rebaja	200 —
Ganancias y pérdidas:	
Utilidades del presente ejercicio	54139 67
	411112 08

HABER	$ m/n
Intereses y descuentos:	
Saldo de esta cuenta	93485 91
Comisiones:	
Las percibidas en el cte. ejercicio	317626 17
	411112 08

Eduardo C. Alchourrón vicepresidente. —P. Mondini, secretario. — V° B°: F. Américo Vercelli, síndico suplente

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1923

Alchourrón Lda. S. A. — Comisiones, Consignaciones y Remates

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero N° 17562 v-3 enero

2224

SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO FRENOPATICO

Domicilio: Avenida Montes de Oca No 625

Aprobada por Decreto de Diciembre 9 de 1919

Capital autorizado	$ 1.200.000 —
» subscripto	» 1.200 000 —
» realizado	» 1 200.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación alguna en la Asamblea del día 7 de Septiembre de 1923

ACTIVO		$ m/n
Terreno		1000000 —
Edificios		429978 71
Pabellones en construcción-honorario arquitecto		1650 —
Mobiliario		25185 93
Utiles consultorio		816 40
Acciones depositadas art. 7 estatutos		7000 —
Pensiones pendientes		38050 81
Constitución de la Sociedad Anónima		8221 40
Dividendo provisorio 1922-1923 (entregado a los accionistas trimestralmente a cuenta del 7 % sobre el capital de $ 1200000)		61737 75
Existencia:		
En Caja	$ 5776 49	
» Banco de la Nación Argentina	» 96564 78	
» » de Londres y Río de la Plata	» 10727 90	
» » Comercial del Azul	» 8765 56	121834 73
		1694420 73

PASIVO		$ m/n
Capital		1200000 —
Fondo de reserva		6671 52
Fondo especial de previsión		20844 76
Obligaciones a pagar		55000 —
Banco Hipotecario Nacional:		
Cédulas serie J	$ 66311 18	
» » H	» 95420 08	161731 26
Cuentas a pagar		16391 73
Acciones Directores		7000 —
Honorario Directores (pendiente ejercicio anterior)		264 33
Dividendo provisorio 1920-1921 por pagar		45 50
» 1920-1921 » »		35 —
» pensiones 1921-1922 » »		35 —
» 1921-1922 » »		87 —
Utilidades		226314 63
		1694420 73

Horacio Beccar Varela, presidente.—Alberto Gelly, gerente-contador.— Cornelio Rios, secretario-tesorero.—José M. Terrero, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Saldo deudor de las siguientes cuentas, según Balance de comprobación al 30 de Junio de 1923;		
Gastos generales	$ 91355 21	
Manutención	» 106635 37	
Sueldos	» 144329 22	
Servicio hipotecario	» 13656 68	
Intereses	» 2960 97	
Comisiones y cobranza judicial	» 38 —	358975 45
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se castigan las cuotas de:		
"Edificio" 5 % s/ $ 452.603.91		
Saldo, según balance de comprobación Junio 30 de 1923	$ 22630 20	
"Mobiliario"	» 4051 30	26681 50
Se pasa a Ganancias y Pérdidas las pensiones pendientes al 30 de Junio de 1923, que se consideran incobrables, según planilla presentada		3395 75
		389052 70
Utilidades		226314 63
		615367 33

HABER		$ m/n
Sobrante del dividendo que correspondió a los accionistas en el ejercicio anterior	$ 226 91	
Pensiones de una pensionista en el ejercicio anterior, que se consideraron pérdidas y que posteriormente han sido cobradas por vía judicial	$ 2376 33	
Saldo acreedor de la cuenta "Pensiones" según balance de comprobación al 30 de Junio de 1923	$ 612764 08	615367 33
		615367 33

Horacio Beccar Varela, presidente —Cornelio Ríos, secretario-tesorero. —Alberto Gelly, gerente-contador.—José M.ª Terrero, síndico

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 Enero N° 17561 v-3 Enero

2202

—LA RURAL—

Sociedad Anónima de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 559

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894

OPERA EN: SEGUROS SOBRE VIDA Y CRISTALES, CONTRA ACCIDENTES E INCENDIO Y EN REASEGUROS (INCENDIO Y MARÍTIMOS)

Capital autorizado y subscripto .... $ m/l 2.500.000.—
» realizado .... » » 2.500.000.—
en 5000 acciones Series A, B, C, D y E

Balance General al 30 de Junio de 1923

(Vigésimo Nono Ejerc. Social)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Septiembre de 1923

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		—
Caja y Bancos s/planilla Nº 1		1130413 94
Propiedades e inmuebles s/planilla N.º 2		3744324 16
Títulos de renta » N.º 2		1706137 —
Valores diversos » N.º 3		825062 08
Préstamos hipotecarios		656288 60
» s/pólizas Vida		467772 04
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Gastos de organización a amortizar		—
Comisiones descontadas Vida		—
Sucursales y Agencias		83887 43
Primas a cobrar		127996 76
Compañías reaseguradoras		506849 79
Deudores varios		64997 99
Intereses y alquileres vencidos		7525 —
Cuenta de orden		596671 65
Sección Accidentes Ley No. 9688		
Títulos de renta y valores	$ 41511 —	
Cobranza en susp. seguros colectivos	» 79993 40	
Oficina Central	» 166405 60	
Cuentas de orden	» 50000 —	331910 —
		10249836 44

PASIVO		
Capital subscripto		2500000 —
Reservas generales:		
Reserva legal	$ 250000 —	
» facultativa	» 603930 89	853930 89
Reservas técnicas:		
Reserva matemática Vida	» 2125915 —	
» riesgos en curso Reaseguros	» 293515 44	
» » » Cristales	» 32261 —	
» » » Incendio	» 14665 27	
» » » Acc. Ind. y R. Civil	» 52552 —	
Reserva Jubilaciones y Pensiones	» 174604 44	2693513 15
Beneficios asegurados Vida		297807 39
Siniestros pendientes:		
Reserva para Siniestros Pend. Vida	$ 7135 —	
» » » » Reaseg.	» 285316 04	
» » » » Cristales	» 6070 —	298521 04
Compañías reaseguradoras		381292 35
Sucursales y Agencias		8429 12
Acreedores varios		135923 85
Compañías afiliadas		1472749 44
Dividendos pendientes		6280 —
Intereses cobrados adelantados		30834 76
Cuentas de orden		596671 65
Sección Accidentes		166405 60
Ganancias y Pérdidas		475567 20
Sección Accidentes. Ley No. 9688		
Reserva para riesgos en curso Seg. Ley N.º 9688	$ 221910 —	
Siniestros pendientes	» 60000 —	
Cuentas de orden	» 50000 —	331910 —
		10249836 44

S. E u O.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1923

Casimiro Polledo, presidente. — James Begg, gerente. — Julio Wildberger, contador. — Julio Hosmann, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS

29.º Ejercicio 1.º de Julio de 1922 al 30 de Junio de 1923

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Septiembre de 1923

SALIDAS		$ m/n
Sección Accidentes		
Siniestros pagados y asistencia médica		422887 52
Reserva para siniestros pendientes, Ley 9688		60000 —
» » riesgos en curso Ley 9688		221910 —
» » » » Indv. y Resp. Civil		52552 —
Gastos de explotación		237788 78
Reaseguros cedidos		9668 41
Impuestos y contribuciones		7789 79
Saldo transferido a Administración		201481 58
Sección Cristales		
Siniestros pagados		10262 36
Reserva para siniestros pendientes		6070 —
Gastos de explotación		8081 97
Reserva para riesgos en curso		32261 —
Impuestos y contribuciones		397 05
Saldo transferido de Administración		8820 91
Sección Vida		
Siniestros pagados, menos porción reasegurada		122616 —
» pendientes		7135 —
Pólizas vencidas		8960 —
» rescatadas		27920 77
Reaseguros cedidos		65387 80
Reserva matemática		2125915 —
Fondos de acumulación		297807 39
Gastos de explotación		140887 56
Impuestos y contribuciones		6609 —
Quitas y quebrantos		14335 96
Beneficios pagados		12242 38
Ganancia	$ 85647 22	
Menos participación asegurados	» 64235 42	
Saldo transferido Administración		21411 80
Sección Incendio		
Reaseguros cedidos		15163 56
Gastos de explotación		4552 10
Impuestos y contribuciones		353 42
Reserva para riesgos en curso		14665 27
Sección Reaseguros (Incendio y Marítimos)		
Siniestros pagados, menos porción reasegurada		507780 30
» pendientes		285316 04
Reaseguros cedidos (retrocesiones)		532562 28
Reserva para riesgos en curso		293515 44
Gastos de explotación		231761 29
Impuestos y contribuciones		3000 —
Saldo transferido a Administración		36351 16
Administración		
Intereses no vencidos		30834 76
Gastos generales		47356 91
Impuestos y contribuciones		18279 25
Quitas y quebrantos		80130 27
Gastos de organización, Sección Incendios		14725 35
Saldo ganancia 29º Ejercicio		475567 20
		6723064 66

ENTRADAS			
Sección Accidentes			
Primas, Ley 9688	$ 739687 18		
Derechos de pólizas	» 22242 57	$ 761929 75	
Primas Seg. Ind. y Resp. Civil	$ 116451 61		
Derechos de pólizas	» 4257 72	» 120709 33	882639 08
Reserva de riesgos en curso, Ley 9688, año anterior		$ 208985 —	
» » » Indv. y R. Civil »		» 45484 —	254469 —
» » siniestros, Ley 9688, año anterior			76970 —
Sección Cristales			
Primas			26266 09
Derechos de pólizas			677 20
Reserva de riesgos en curso año anterior			34356 —
» » siniestros, » »			4094 —
Sección Vida			
Primas			639712 23
Derechos de pólizas			478 25
Siniestros pendientes, año anterior			15375 —
Reserva matemática, » »			1858548 —
Fondos de acumulación, » »			236360 05
Intereses			100705 13
(Suma al frente)			4130650 03

ENTRADAS	$ m/n
Suma anterior...	4130650 03
Sección Incendio	
Primas	33405 01
Derechos de pólizas	1329 34
Sección Reaseguros (Incendio y Marítimos)	
Primas	1283068 58
Reserva de riesgos en curso, año anterior	17152 04
» » siniestros, » »	290565 89
Administración	
Saldo transferido de la Sección Accidentes	201481 58
» » » » Cristales	8320 91
» » » » Vida	21411 80
» » » » Reaseguros	33851 16
Intereses, alquileres y comisiones	397372 42
Saldo 28º Ejercicio	1455 90
	6723064 66

S. E. u. O.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1923

Casimiro Polledo, presidente.—James Begg, gerente.—Julio Wildberger, contador.—Julio Hosmann, síndico

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero N. 17537 v 3 enero

2162

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: En el edificio de su propiedad Avenida de Mayo 962

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911.

Opera únicamente en Seguros contra Incendio y marítimo - fluviales

Capital autorizado y subscripto .... $ m/n 1.000.000.—
» realizado .... » 899.500.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

(3º Trimestre — 13º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	100500 —
Caja y Bancos	99029 44
Propiedades inmuebles	1671928 09
Títulos de renta y valores diversos	54662 50
Préstamos hipotecarios y sobre valores	13159 69
» sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	3814 51
Diversos deudores	108369 29
Comisiones descontadas (Vida)	—
Gastos de organización a amortizar	—
Cuentas de explotación	625288 50
Siniestros	70993 94
Cuentas de orden (Acciones en depósito)	110000 —
	2857745 96
PASIVO	
Capital subscripto	1000000 —
Reservas	550262 53
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	41000 —
Diversos acreedores	131343 34
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	1025140 09
» » orden (Acciones depositadas)	110000 —
	2857745 96

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1923

Joaquín Peña Seisdedos, vice-presidente.—Carlos Funck, gerente.—Sebastián Valdés, contador.—Vº Bº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero N. 17595 v 3 enero

1912

Nippon Boyeki Kabushiki Kaisha

País de origen: Japón

Domicilio: Calle Rivadavia 968 — Buenos Aires

—O—

Fecha de autorización: 14 de Diciembre de 1918

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de Diciembre de 1918

Ramo: porcelana y lozas, artículos japoneses en general

Capital de esta sucursal 100000 yens, equivalentes a $ 117426 02

Balance General al 31 de Marzo de 1923

de las operaciones en el país

ACTIVO	$ m/n
Fianza de alquileres:	
Depósitos en garantía	1200 —
Cuentas a cobrar:	
Su monto	23999 41
Muebles e instalaciones:	
Su valor	6403 41
Mercaderías en consignación:	
Su importe	2879 09
Casa Matriz:	
N/ crédito sobre ésta	79737 92
Nuestras consignaciones:	
Su monto	1916 13
Banco Francés e Italiano:	
N/ crédito en cta. cto	1558 53
Warrants:	
Garantías constituídas	591 07
Anticipos varios:	
Adelantos diversos	8957 36
Letras a cobrar:	
Su monto	97187 90
Yokohama Specie Bank:	
Saldo en cta. cte	129 42
Caja:	
Existencia en efectivo	2216 81
Clientela:	
Créditos a cobrar de ésta	11458 13
Mercaderías:	
Su valor según inventario	240076 87
Letras giradas sobre Casa Matriz:	
Su importe	12000 —
Banco Español del Río de la Plata:	
En cuenta corriente	155 95
Balance de Marzo 1923:	
Saldo desfavorable	74903 96
	565371 96
PASIVO	
Letras descontadas:	
Su monto	84846 49
Capital:	
El estampillado	117426 02
Sucursal Río Janeiro:	
Su crédito	27073 36
Cuentas a pagar:	
Su monto	727 72
Letras a pagar:	
Su importe	311634 84
Eventuales:	
Cuentas en suspenso	16663 53
Letras giradas al exterior:	
Su monto	12000 —
	565371 96

Demostración de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Cuentas que dan Ganancias:		
Intereses percibidos		11 98
Cuentas que dan Pérdidas:		
Mercaderías	16587 99	
Muestras	15 —	
Intereses pagados	7575 98	
Cambios	360 61	
Gastos de viajes	1861 98	
Pérdida de Sucursal Montevideo	6668 95	
Sueldos	19872 81	
Gastos generales	7323 65	
Comunicaciones	1787 39	
Ganancias y Pérdidas	17861 58	
Pérdida del ejercicio		74903 96
	74915 94	74915 94

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1923

p. p. Nippon Boyeki Kabushiki Kaisha

J. Otoichi Fujita, director.—J. Humberto Tiscornia, síndico titular

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 enero Nº 17553 v 3 enero

CENTRO DE PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES PARTICULARES LTDA. S. A

1348 — CALLAO — 1348

Autorizada por Decreto del P. E. del 10 de Octubre de 1921

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
» subscripto	» 247.900.—
» realizado	» 220.200.—

Balance General al 30 de Abril de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas realizada el 17 de Septiembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	27700 —
Cuentas corrientes	85815 43
Banco Provincia (Casa Central)	1653 60
» » (Agencia N.° 2)	8370 52
Caja	821 70
Depósitos en garantia	2800 —
Muebles y útiles	17685 38
Iniciación	25493 21
Juicios Tapia y Ramos	92807 37
Arreglos de autos	9461 01
West India Oil Company	1268 75
Taller mecánico	12430 40
Seguros	307 75
Gastos de garage (artículos desinfección y luz)	35 15
Gastos de Administración (impresos)	1100 —
Juicio Fernando Tapia	7650 71
Taller eléctro técnico	1828 63
Nafta	4792 25
Aceites	7580 83
Neumáticos	1[illegible]569 51
Repuestos y accesorios	5283 60
Utiles de limpieza	1175 69
Grasas	670 52
	327302 01

PASIVO	$ m/n
Tapia y Ramos	17100 —
Fernando Tapia	7150 —
Consignaciones	7065 18
Varios acreedores	47955 13
Capital subscripto	217900
Ganancias y Pérdidas	131 70
	327302 01

Mariano J. Paunero, presidente.—Luís M. Ferraro, tesorero.—
Vº Bº: Manuel Lòpez Anaya, sindico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Abril de 1923

DEBE		$ m/n
Ganancias y Pérdidas, quebranto 1er. Ejerc.	$ 6014 67	
Ctas. cotes. amortización ctas. incobrables	» 3407 05	
Llave Callao 486, amortización total	» 250 —	
Instalación Callao 1318, amortización total	» 6766 91	
Muebles y útiles, amortización 10 %	» 2132 72	
Iniciación, amortización 10 %	» 3173 97	21745 32
Gastos de garage	$ 105848 70	
Gastos de Administración	» 40445 94	
Alquileres	» 54100 —	200694 64
Arreglos de autos		1422 53
Seguros		505 43
Donaciones		200 —
Gastos de cobranza		204 15
Comisiones		44 65
Ganancia		131 70
		224948 42

HABER		$ m/n
Seguros de autos		50 —
Intereses y descuentos		894 54
Remise		117 —
Taller eléctro técnico		344 94
Auto «Studebaker»		297 65
Nafta	$ 20333 72	
Aceites	» 5729 26	
Neumáticos	» 6652 88	
Grasas	» 872 97	
Repuestos y accesorios	» 1428 03	
Utiles de limpieza	» 1906 03	36922 89
Alquiler garage		186321 40
		224948 42

Mariano J. Paunero, presidente.—Luís M. Ferraro, tesorero.—
Vo Bº: Manuel López Anaya, síndico
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 Enero Nº 17563 v-3 Enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Colodrero de Congreso a Repubiquetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 3 de 1924. — El secretario.

e3 enero s|pp O|192 v11 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 14 horas, para la construcción de un kiosco para música en el Parque Saavedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —El Secretario.

E. 28 dicbre. spp. o|182 v4 enero

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 14 y 30 horas, para la construcción de obras sanitarias en la propiedad municipal calle Fernández Enciso No. 4311, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.— El Secretario.

E. 28 dicbre. spp. o|185 v4 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 112868-D-923, llámase a licitación para la provisión de globos opalinos. Tendrá lugar el día 2 de Enero pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1923. —El Secretario.

E. 27 dicbre. spp. o|737 v8 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 113231-D-923, llámase a licitación para la provisión de una escalera "Porta". Tendrá lugar el día 2 de Enero pmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1923.— El Secretario.

E. 27 dicbre. spp. o|740 v8 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 111963-L-923, llámase a licitación para la provisión de hierros, bulones, etc. Tendrá lugar el día 3 de Enero pmo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1923. —El Secretario.

E. 27 dicbre. spp. o|746 v8 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 55379-D-922, llámase a licitación para la instalación de un ascensor en el depósito Paseo Colón y Brasil. Tendrá lugar el día 3 de Enero pmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. —El Secretario.

E. 27 dicbre. spp. o|743 v8 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, conservas y dulces en tarros, aves y huevos, hacienda vacuna de consumo, papas para consumo, leche y manteca, tabacos, fósforos y papel de fumar, forrajes, combustibles (leña, petróleo y kerosene), artículos de ropería, colchonería y zapatería, materiales para la elaboración de jabón, drogas, específicos, artículos y útiles varios para farmacia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, para el año 1924.

Tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), **el día 29 de Enero del año 1924, a las quince** horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Diciembre 29 de 1923. — El Director.

Nómina general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Asilo en el año 1924.

Comestibles y artículos de almacén—

2.500 kilos aceite de oliva, marcas Bau, Boccanegra, Ottone, Frugone o Buittone, en envases de 2, 5 kgs. o aproximado.
2.500 kilos aceite puro de oliva, de segunda, en envases de 10 kilos o aproximado.
400 kilos aceitunas verdes, en envases de 5 kilos o aproximado.
180 kilos aceitunas negras, en envases de 5 kilos o aproximado.
2.000 litros alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
12.500 kilos avena aplastada.
800 gramos azafrán en hebra.
2.000 kilos azúcar en terrones, Refinería Argentina.
55.000 kilos azúcar molida o granulada.
750 kilos bacalao Noruega o Escocia
29.000 kilos cebada perlada.
500 cajas escarbadientes "Marquesiños".
1.000 kilos extracto de tomate (puré concentrado), en envases de 750 gramos o aproximado.
10.000 kilos garbanzos chilenos o tipo chilenos.
5.000 kilos grasa de vaca "La Negra", en envases de 2.500 gramos o aproximado.
250 kilos jamón crudo, en piezas de 5 kilos o aproximado.
900 ladrillos ingleses del país.
120 kilos líquido para limpiar metales, en envases de 500 gramos o aproximado.
200 kilos maicena.
4 kilos mostaza fresca, para la cocina, en envases de 400 gramos o aproximado.
250 kilos orejones de durazno de California.
80 kilos pasas de uvas de Corinto.
600 kilos queso "Sbrinz" para rallar.
200 kilos queso "Reggiano", extranjero, para rallar.
250 kilos queso Chubut o La Tandilera o similar, en hormas de un kilo o aproximado.
4 kilos Royal (levadura) en envases de 250 gramos o aproximado.
600 kilos sal fina inglesa, para cocina, en bolsas.
150 kilos sal fina para mesa, en envases de 500 gramos o aproximado.
9 kilos sal nitro.
100 kilos te suelto, en envases de [illegible] kilos o aproximado.

2.500 litros vino tinto Mendoza, en cascos.

1.250 litros vinagre de vino, en cascos.

580 kilos yerba Paraguaya, en envases de un kilo o aproximado, marca Flor de Liz, Cruz Malta o T. L.

Conservas y dulces en tarros—

4.000 gramos alcaparras, en envases de 100 gramos o aproximado.

500 kilos ananás enteros, al natural, en envases de 1 kilo o aproximado.

60 kilos anchoas en salmuera, en envases de un kilo o aproximado.

50 kilos atún en aceite, en envases de 1 kilo o aproximado.

100 kilos calamares rellenos, en su tinta, en envases de 200 gramos o aproximado.

150 kilos champignón para toda preparación culinaria, en envases de 500 gramos o aproximado.

75 kilos camarones en envases de 250 gramos o aproximado.

500 kilos duraznos amarillos al natural, en envases de 1 kilo o aproximado.

150 kilos langostas, en envases de 500 gramos o aproximado.

250 kilos lengüitas de cordero, en envases de 500 gramos o aproximado.

125 kilos ostras, en envases de 250 gramos o aproximado.

50 kilos paté fois gras truffé Amieun, en envases de 100 gramos o aproximado.

450 kilos petit pois, en envases de 300 gramos o aproximado.

600 latas perdices en escabeche, en latas de dos aves.

250 kilos salmón, en envases de 500 gramos o aproximado.

3 kilos mostaza preparada, en envases de 150 gramos o aproximado.

Aves y Huevos—

2.500 gallinas de un peso aproximado a 2 kilos, vivas, sanas, en buen estado de gordura.

7.500 pollos, de un peso aproximado de 1.5 kgs. o aproximado, vivos, sanos y en buen estado de gordura.

10.000 docenas huevos de gallina, frescos, no coservados y sanos.

Hacienda vacuna de consumo—

1.250 novillos criollos o mestizos, de tres a cuatro años de edad, y de un peso aproximado de 500 kilos por animal, en buen estado de gordura.

Papas para consumo—

125.000 kilos papas para el consumo, de buena calidad y tamaño mediano.

Leche y manteca—

146.000 litros leche de vaca.

2.500 kilos manteca fresca, en panes de 10 kilos.

Tabaco, fósforos y papel de fumar—

3.000 kilos tabaco en hebra fina, tipo alemán, en paquetes de 100 gr.

1.500 libritos papel de fumar en libritos de 100 hojas.

500 docenas cajas de fósforos, en cajas de 75.

Forrajes—

40.000 kilos maíz amarillo, entero, sano.

Combustible—

2.500 toneladas leña de algarrobo, tipo F. C., seca.

1.250 toneladas leña de algarrobo, para cocina, rama y tronco delgado.

130 toneladas petróleo, tipo Gas Oil para motores Diessel.

110 toneladas petróleo tipo Comodoro Rivadavia, sin refinar, para combustible de las calderas y hornos.

150 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de dos latas.

Artículos de ropería, colchonería y zapatería—

1.200 números agujas para máquina de coser núm. 1, 2 y 3; 200 del núm. 1 y 500 del núm. 2 y 3; marcas: Singer, O. Mundles o Naumann.

8 kilos aceite para máquina de coser, en envases de 250 gramos o aproximado.

60 docenas botones niquelados para sacos de 0.02 cent. diámetro o aproximado.

24 docenas botones niquelados para chalecos de 0.015 cent. diámetro o aproximado.

150 gruesas botones negros de hierro p|sacos, de 0.02 cent. diámetro o aproximado.

150 gruesas botones negros de hierro para pantalones de 0,015 cent. diámetro o aproximado.

50 gruesas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos y delantales de 0.025 cent. diámetro.

120 kilos clavos de bronce p|zapatero núm. 9 al 16 igual a 15 k los de cada número.

50 kilos clavos para tacos.

10.000 pares cordones de cuero para botines.

150 metros entretela para forros (indíquese ancho).

200 gorras de paño, para empleados, de paño azul obscuro, con iniciales A. C. R. M. A., bordadas sobre paño, en hilo plateado.

60 carretes hilo color para zapatero, número 16.

200 ovillos hilo cáñamo para zapatero.

3.000 carretes hilo de coser blanco núms. 16, 30, 40 y 50, marca Cadena, de 500 yardas; 200 del 16; 300 del 30; 2.000 del 40 y 500 del 50.

3.000 carretes hilo de coser negro números 16, 30, 40 y 50, marca Cadena, de 500 yardas, 200 del 16, 300 del 30, 2.000 del 40 y 500 del 50.

300 ovillos hilo para hilvanar, en ovillos de 20 gramos o aproximado.

4.000 kilos lana lavada Ramboullet.

250 peines gruesos, con dientes gruesos únicamente.

100 metros percalina listada para forros.

10.000 números repasadores algodón para piso de 0.50 x 0.50 aproximadamente.

1.000 números repasadores algodón para vajilla, de 0.50 x 0.50 aproximadamente.

150 metros satiné negro, para forros.

100 kilos semilla para botines núm. 8 al 12, 20 kilos de cada clase.

1.000 números sombreros de paño gris claro o fieltro.

3.000 números sombreros de juncos.

2.000 kilos suela macho.

3 kilos tinta para marcar ropa.

300 números tizas de sastre, colores vivos.

300 números toallas de hilo o granité.

500 metros2. vaqueta.

Materiales para la elaboración de jabón

150 kilos aceite de coco.

3.500 kilos ceniza de soda.

2.500 kilos cloruro de cal.

1 kilo esencia lavanda.

1 kilo esencia romero.

1 kilo esencia de neroli.

1 kilo esencia bergamota.

3.500 kilos resina H.

2.500 kilos soda cáustica.

350 kilos soda comercial.

3.000 kilos sebo en rama.

Drogas—

600 gramos ácido benzoico Merck.

6 litros ácido clorhídrico comercial

6 kilos ácido tánico al éter Mellinckrot.

6 kilos ácido tímico Merck.

3.600 gramos Agar Agar, polvo.

10 litros agua bidestilada.

2.400 gramos alcoholatura raíz acónito.

3.600 gramos amonio clorhidrato.

3.600 gramos antipirina Merck.

240 gramos apomorfina clorhidrato Merck.

3.600 gramos Arrhenal (patente o sinónimo), indíquese cuál se ofrece y marca.

120 kilos azufre precipitado.

600 gramos belladona hojas en polvo.

18 litros bencina pura.

6 kilos bismuto carbonato Merck.

120 kilos bismuto subnitrato Merck.

3.600 gramos bismuto salicilato.

24 kilos bismuto subgalata.

3.600 gramos bromoformo Merck.

6 kilos cafeína pura Merck.

12 kilos calcio hipoclorito clorurado

3.600 gramos calcio lactato.

3.600 gramos calcio lactofosfato.

12 kilos carbón Belloc.

600 gramos carmín clavillos.

600 gramos cáscara sagrada en polvo

6 kilos cobre sulfato.

600 gramos colargol (patente o sinónimo), indíquese cuál se ofrece y marca.

12 kilos cremor soluble en escama

360 gramos digital hojas polvo.

6 gramos digitalina cristalizada

6 kilos ergotina Bonjeau Merck.

1.200 gramos ergotina Ivón.

3.600 gramos escila en polvo.

12 gramos escopolamina clorhidrat

12 gramos escopolamina bronhidrato.

60 litros esencia trementina Pratt.

120 gramos esparteína sulfato Merck

120 gramos extracto blando canabis índica.

360 gramos hierro protoxalato.

12 gramos hiosciamina.

6 kilos jabón amigdalino.

60 kilos jabón de potasio "Mulford".

480 gramos licitina purísima Merck.

1.200 gramos litio carbonato.

6 kilos luminal sódico.

6 kilos miel rosada.

3 kilos ovarina Merck.

3.600 gramos sodio fosfato.

2.400 gramos tanalbina "Bayer".

2.400 gramos tagigno "Merck".

3 kilos tiroidina en polvo Merck.

6 litros vaselina líquida Merck.

12 kilos veronal sódico Bayer.

1.200 gramos cinc sulfato cristalizado químicamente puro.

600 gramos cinc sulfofenato.

Específicos—

300 gramos adrenalina solución inyectable Clin.

3.600 gramos adrenalina soluc. P. D.

36 cajas Adrenosina (ampollas).

360 cajas bioplastina Serono de 1 1|2 c.c.

150 cajas bioplastina Serono de 5 cada caja.

36 cajas electrargol (ampollas).

600 gramos levadura de cerveza Pau lino Freres.

96 frascos morubiline.

48 cajas pantopón "Roche".

144 cajas pluriglandina con ovario "Biol".

48 cajas pluriglandina con teste.

240 cajas vacuna antipiógena Polivalente Bruschetini.

Artículos y útiles varios para farmacia

120 agujas p|inyec. hipodérm., platino iridiado al 25xciento (tubo platino paredes gruesas 25 mm.x 6|10 espesor).

120 agujas p|inyec. intrm., platino iridiado al 25 por ciento (tubo platino paredes gruesas 50 m|mx 8|10 espesor).

24 agujas p|punciones lumbares, platino iridiado al 25 por ciento, tubo platino, paredes gruesas 80 m|m. por 10|10 espesor).

120 agujas p|líquidos aceitosos, platino iridiado al 25 por ciento, (tubo platino, paredes gruesas 25 m|m. por 8|10 espesor.

12 bolsas para hielo de 22 centímetros de diámetro.

12 bolsas para hielo de 24 centímetros de diámetro.

12 bolsas para hielo, de 26 centímetros de diámetro.

12 bolsas para hielo de 30 centímetros de diámetro.

60 tubos Cat Gut del número 0: indíquese marca, envíese muestra.

60 tubos Cat Gut del número 1; indíquese marca, envíese muestra.

60 tubos Cat Gut, del número 2; indíquese marca, envíese muestra.

60 tubos Cat Gut, del número 3; indíquese marca, envíese muestra.

144 cepillos para dientes.

5.000 metros gasa hidrófila, de 12 hilos p|cada cent. cuadrado.

24 pares guantes de goma número 6 1|2; indíq. marca y envíese muestra.

24 pares guantes de goma número 7; indíquese marca y envíese muestra.

24 pares guantes de goma número 7 1|2; indíquese marca y envíese muestra.

24 pares guantes de goma número 8; indíquese marca y envíese muestra.

1.000 bolsas papel para despacho x500 gramos.

1.000 bolsas papel para despacho x1000 gramos.

500 cajas de madera del número 3 a 6

12 espátulas de acero de 0.20 cent. long. hoja.

360 frascos de vidrio, boca ancha, tapa esmerilada x120 gms.

24 ovillos hilo para despacho, (indíquese peso de 1 ovillo y envíese muestra).

12 carretes hilo blanco, para sobre tapas, (indíq. tamaño y envíese muestra).

6 locetas o piedras p|hacer pomada de 25x25.

6 locetas o piedras p|hacer pomada de 30x30.

12 medidas de loza x500 gramos.

12 medidas de loza x1000 gramos

6 morteros de pasta de 0.10 cent. de la boca.

6 morteros de pasta de 0.20 cent. de la boca.

6 morteros de pasta de 0.30 cent. de la boca.

12 morteros de vidrio de 0.15 cent. de la boca.

72 insufladores para suero.

48 jeringas sistema Luer de 1 c| c. ind. marca y envíese muestra.

120 jeringas sistema Luer de 2 c|c. ind. marca y envíese muestra.

48 jeringas sistema Luer de 5 c. c. ind. marca y envíese muestra.

48 jeringas sistema Luer de 20 c. c. ind. marca y envíese muestra.

24 lápices dermográficos.

48 sondas esofágicas (envíese muestra).

60 libritos tafetán inglés (envíese muestra).

120 tubos de goma para irrigador x 2 metros.

96 metros tubo de goma para insuflador.

48 carretes tela adhesiva de 3 cent. de ancho.

48 carretes tela adhesiva de 5 cent. de ancho.

48 carretes tela adhesida de 7 cent. de ancho.

El Médico Director

v29 enero.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 8 de Enero de 1924, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45, para la provisión de papas, leche, carnes y artículos de almacén. Informes, Reconquista 269. — La secretaría.

v8 enero

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por 2a. vez a licitación pública para la provisión de 275.000 kilos de harina de trigo para pan ti ▸ 99

(doble cero), destinadas al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el primer semestre del año 1924 y para la provisión de gallinas, pollos, huevos, comestibles y otros artículos de consumo, para el mismo establecimiento también por el primer semestre del año 1924.

La licitación tendrá lugar en este Hospicio, el día 3 de Enero de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en la Secretaría de dicho asilo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1923. — El Director.

v-3 enero

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: muebles de hierro y de madera, lencería y alpargatas, bazar y ferretería, útiles de escritorio, librería, papelería y varios, droguería, instrumentos de cirugía, útiles de consultorio y otros artículos de farmacia, etc., etc., destinados para la habilitación del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. La cantidad y calidad, así como también los modelos o dibujos de los artículos licitados, serán indicados en la contaduría de esta comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 15 de Enero del año próximo, a las 15 horas, en el local de la comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1923.— El contador.

v15 enero.

Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba

Llámase a seguida licitación pública para la provisión de artículos de almacén, frutas y verduras, combustibles, drogas, artículos de farmacia, instrumental de cirugía y odontología, ropería, bazar, menaje y ferretería, electricidad y artículos de escritorio, destinados al Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville, Provincia de Córdoba, para el año 1924.

Tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 19 de Enero de 1924 a las once horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de dicho establecimiento, los que están a la disposición de los interesados que lo soliciten.

Bell Ville, Diciembre 21 de 1923. — El Médico Director.

v-19 enero

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros e impresos con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año 1924, que tendrá lugar el día 16 de Enero próximo a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Estadística y Archivo de la Institución, todos los días hábiles de 12 a 16, a excepción de los sábados, que será de 9 a 11.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 enero

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los bonos del empréstito municipal de Pavimentación de 1904, Leyes 4391 y 5067, que el día 7 de Enero próximo a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre ppdo., siendo el fondo amortizante de $ m|l 41.100, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 11 de Enero hasta el 11 de Febrero entrante, debiendo presentarse los bonos con el cupón adherido correspondiente al vencimiento del 1o. de Enero de 1924.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923. — El Secretario.

v-7 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a 2a. licitación privada para la provisión, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible—

1.500 kilos de carbón de leña fuerte.
10.000 kilos de leña de quebracho colorado.
10.000 kilos de carbón Glasgow, zarandeado para cocina.
1.500 astillas de leña sauce.

Carne, pescado, aves y huevos—

3.000 k. carne de vaquillona especial, clasificada en la forma siguiente: nalga del medio, falda, cuadril, pecho, costillar, lomo y bifes.
400 k. huesos cadera o rodilla.
200 k. grasa de 1a.
100 k. carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
60 k. pejerrey fresco u otro pescado en proporción.
50 k. panceta de 1a.
100 pollos grandes y sanos o el equivalente en otra clase de aves.
200 doc. de huevos frescos sellados.

Verduras—

500 atados verduritas surtidas (zanahorias, porro, nabo, apio y perejil).
20 docenas zapallitos.
60 docenas de tomates.
45 docenas ajíes.
6 docenas atados espinacas.
6 docenas atados acelgas.
6 docenas atados coliflores.
10 docenas atados salsifís.
10 docenas atados espárragos.
20 kilogramos chauchas.
60 docenas lechugas o escarolas.
20 zapallos angola.
30 docenas repollos.
20 r. ajos.
60 r. cebollas blancas y grandes.

Frutas—

200 docenas frutas de primera, surtidas de la estación.
2.000 piezas fruta de la estación.

Papas y batatas—

1.000 kilogramos de papas de 1a., de Mar del Plata, limpia.
1.000 kilos de batatas de 1a. especial, limpia.

Pan y harina—

2.000 k. de pan de 1a., en panes de 100 gr. c|u.
200 k. de harina de 1a.

Leche y manteca—

3.000 litros de leche pasteurizada.
600 litros de leche caliente.
30 kilogramos de manteca fresca.

Lavado—

900 piezas de ropa lavada.

Calzado—

20 pares de botas colegiales boxcalft cosidas, Nos. 29 al 40.
4 docenas cajas pomada marca "Cobra".

Camas y muebles—

Reparación 50 colchones elásticos.
Reparación 50 colchones de lana.
6 colchones de lana de 30 k. c|u.
6 almohadas de lana de 3 k. c|u.
6 piedras mármol blanco 2 x 0.80 x 00,5 para mesas.
2 mesas de cedro 2 x 0.80.
2 escritorios.
2 bibliotecas.
6 mesas de luz de cedro.
1 sillón giratorio.
24 sillas de Viena.
6 camas de hierro según modelo con elástico.
20 bancos de jardín.

Ropería—

2 doc. cepillos para dientes.
10 metros alemanesco.
6 doc. lienzos.
4 doc. medias francesas negras largas, Nos. 18 22, 24 s|m.
2 doc. servilletas.
3 doc. toallas hilo y algodón.
3 doc. pares de guantes grises s|m
5 piezas cotonada lisa y a cuadros.
6 piezas bramante marca Obispo.
100 metros uso doméstico Obispo, ancho 160 ctms.
3 piezas elástico negro para sombreros.
6 peines finos.
3 doc. peines largos.
2 canastos para ropa.
1 doc. frazadas de lana.
1 pieza elástico para ligas.
30 mtrs. bombasí.
70 mtrs. brin crudo de hilo o tela antigua, ancho 0.60 ctms.
70 mtrs. puntillas de hilo.
25 mtrs. género turco para toallas.
11 piezas cinta otomano azul marino de 2 y 5 ctms.
1 pieza de nansuck.
2 doc. sombreros de castor azul.
3 doc. camisetas.
60 mts. sarga azul marino.
40 mtrs. lanilla para bandera.
1 bandera argentina con sol de 4 1|2 mtrs. de largo.

Materiales y útiles para talleres—

8 doc. carreteles hilo Kurs negro, blanco y marrón.
1 caja agujas máquina 18x2 Nos. 11 y 14.
6 cajas garfios "La Sin Igual".
1 litro tinta marca Rueda.
4 tarros cemento Chabrol.
1|2 kilo cola en cáscara.
20 metros musclina o satiné color oro
1 máquina para pegar botones.
2 correas para máq. 18x2.
1 correa p. máq. 16x2 Draw.
12 agujas para lesnas.
6 agujas de crochet No. 22.
2 amoldadores para guantes.
2 pares pinzas para guantes.
24 carreteles cordoné blanco, negro y colores.
12 tijeras costurera.
10 tijeras chicas.
10 doc. bobinas algodón.
10 doc. bovinas hilo No. 200 p. máq
1 pieza nanzú buena clase.
1 doc. carpetitas dibujadas en paño
2 kilos lana "Cisne".
2 agujas crochet p. hacer filet.
8 agujas crochet niqueladas largas.
12 piezas cinta bebé diferentes colores.
3 piezas cambray blanco buena clas
1 pieza cinta falletine.
2 gruesas hojas para jacintos.
1 metro tela verde preparada para helechos.
1 pieza tela blanca preparada para jazmines.
6 frasquitos anilina colores, de 30 gramos c|u.
10 pliegos papel seda verde y marrón
6 gruesas hojas de hiedra, geranio y rosas.
6 carreteles de seda verde y marrón
6 gruesas semilla p. flores diferentes.
1|2 kilo alumbre acerado, en fino, regular y grueso.
5 metros cambray de color.
20 metros cauchou para crisantemos y jazmines.
3 metros muselina teñida.
1 doc. gomas devanador para máquina Singer.
5 piezas bramante "Obispo".
1 máquina para tejer.
50 metros lana para tejer.
1 doc. carreteles hilo dif. colores.
10 doc. carreteles hilo para bordar, punzó.
10 doc. carreteles hilo para bordar, blanco.
12 doc. ovillos algodón de zurcir blanco.
12 doc. ovillos algodón de zurcir negro.
6 doc. dedales dif. tamaños.
4 gruesas broches.
2 gruesas broches presión, blancos y negros.
50 gruesas alfileres de acero.
150 paquetes agujas marca Corazón.
100 paquetes agujas para máquina Singer.
12 paquetes agujas para sastre número 5 y 11.
20 doc. hilo marca "Cadena", blanco y negro.
20 gruesas botones de nácar.
20 gruesas cinta de hilera.
2 piezas cinta liberty azul.
1 gruesa broches de gancho.
1 doc. cjs. algodón de hilvanar Anela.
1 armario de cedro para guardar labores y útiles de id.
6 frazadas de algodón de Molston, ancho 0.90.
2 costillas o espátulas blancas.
1 juego de piezas de colocar broches para guantes.
6 litros aceite para máq. Singer.
1 máquina Surgeteuse 46x30.
200 agujas Surgeteuse No. 778.
1 juego postes para tennis (calidad extra).
1 juego completo de limas de metal pintado.
1 doc. de pelotas de tennis.
1 doc. de pelotas de football No. 5.
25 aros volantes de 0.25 mts. de diámetro.
50 bastoncitos de 0.60 largo.
2 sogas largas para cinchadas (3 pulg. circunferencia).
1 juego de quillas.
2 cuerdas para salto colectivo (4 metros largo).
25 cuerdas para salto individual.
1 espirómetro del doctor Romero Brest.
6 doc. de barrotes de bronce 0.50, para cortinas.
6 gruesas argollas de bronce para cortinas.
2 frascos tinta para marcar ropa.

Bazar, ferretería y varios—

12 teteras para 12 tazas enlozadas blancas, forma jarras.
1 tetera para 12 tazas, de metal niquelado.
12 fuentes hondas, de loza piedra grandes.
12 fuentes hondas, de loza piedra 30 ctms.
2 fuentes hondas de loza piedra, 20 ctms.
5 docenas tazas de loza piedra, grandes.
5 doc. platos de loza piedra hondos
5 doc. platos de loza piedra, playos.
4 cucharones metal blanco.
2 doc. cucharas Germania B XXX.

2 doc. tenedores Germania B XXX.
4 doc. cucharitas Germania B XXX.
4 doc. cuchillos de una pieza "Soligen".
2 cucharones hierro batido.
2 espumaderas grandes id id.
3 espumaderas grandes enlozadas blancas.
2 cuchillos grandes de cocina.
12 tazas loza piedra, forma bols.
12 vasos de vidrio de 1|2 litro c|u.
7 soperas blancas de 4 litros c|u.
1 sopera blanca de 1 1|2 litro.
1 ensaladera.
10 doc. copas para agua.
1|2 doc. jarras de vidrio de 2 lit. c|u.
1|2 doc. saleros dobles de metal.
1|2 doc. jarritos enlozados.
4 doc. cuchillos de postre de una pieza "Soligen".
10 doc. tenedores metal.
10 doc. cucharas metal.
10 doc. cucharitas metal.
3 pavitas de 2 litros c|u.
2 tachos enlozados grandes.
2 ollas enlozadas marrón, de 50 litros c|u.
1 olla enlozada de 10 litros.
1 colador enlozado grande para caldo.
1 colador enlozado grande para tallarines.
1 pava enlozada grande.
1 máq. para rallar queso.
2 asaderas hierro batido 60x40.
2 doc. planchas eléctricas completas, a elegir la marca.
1 brasero grande.
1 sartén hierro batido id.
3 palanganas enlozadas blancas.
1 balde enlozado blanco, grande.
1 tamizador.
1 tacho hierro batido grande.
2 trinchantes hierro batido.
100 banquitos para comedor s|m.
1 pala mango largo.
2 cierrapuerta.
1|2 doc. cerraduras completas p. armario.
3 doc. velas para filtro Bekerfield.
1 doc. hormiguicida "Spalla".
50 aparatos "Desplats" para banderola.

50 kilos portland.
10 kilos minio.
10 kilos negro de humo.
10 kilos pintura en polvo amarilla.
6 pinceles para blanqueo.
6 pinceles No. 14 redondos.
250 kilos pintura Pajarito blanca.
3 latas aguarrás.
1 lata nafta.
10 kilos goma laca.
2 canillas niqueladas.
2 latas barniz extranjero.
3 latas aceite linaza cocido "Dos Anclas".
5 litros ácido muriático.
11 kilos estaño.
2 kilos piedra pómez.
3 metros cúbicos arena gruesa.
3 metros cúbicos arena fina.
2 metros ladrillo en polvo.
100 kilos cal de Córdoba.
12 hojas 32 ctms. de largo.
3 rollos cinta negra.
6 portalámparas.
8 llaves 6 amperes.
100 lámparas 50 bujías, 220 volts.
100 lámparas 32 bujías, 220 volts.
150 lámparas 25 bujías, 220 volts.
50 lámparas redondas.
10 lámparas "Mignon".
15 lámparas M. W. 100 bujías, 220 volts.
15 lámparas M. W. 200 bujías, 220 volts.
14 lámparas M. W. 400 bujías, 220 volts.
12 k. sal amoníaco.
1|2 k. sal amoníaco en piedra.
30 mtrs. caño Bergnan 11 m|m.
1 pinza para curvar caño.
200 litros alambre 2 m|m., aislador para 500 volts.
50 grampas dobles Bergnan.
100 mtrs. cordón flexible 1 1|2 m|m., 1.000 volts.
100 mtrs. cordón flexible 0.80 m|m., 1.000 volts.
200 aisladores de porcelana.
200 tornillos roscas para id.
6 interceptores unipolares 30 amp.
100 mtrs. cable blindado para luz.
6 tablas roble 10 x 1 y 1|2, largo 14 pies.
14 listones pino tea No. 7, largo 14 pies.
15 tablas pino tea, largo 14 pies.
12 tablas cedro limpias, largo 14 pies.
2 piezas de pino No. 5 de 2 1|2, largo 14 pies.
2 tiradores de pestillo para mesitas.
1 pala de puntear.
1 pala ancha.
2 serruchos para jardín.
1 tijera para bordura.
1 tijera para podar.
1 navaja para ingertar.
1 carpidor con cabo.
1 guadaña.
2 hachas.
1 carretilla de mano.
1 regadera para césped.
1 tijera para cortar lata.
2 raspas de madera.
4 pasadores de puerta 1 mtr. largo.
4 pasadores de puerta 0.30 largo.
6 candados Miller.
16 mtrs. cadena para persianas.
2 k. cola de Inglaterra.
2 k. cola del país.
100 rollos esterilla.
3 agujas largas para id.
50 hojas papel de lija varios Nos.
5 hojas papel esmeril.
50 cine Lechanche No. 2.
24 porosos.
6 mechas surtidas.
100 mtrs. alambre 1|5 m|m.
100 mtrs. cordón. 1|5 m|m.
100 aisladores porcelana reg. tamaño 1 mtr. fibras.
4 chapas cinc de 9 pies.
2 paquetes clavos 3 y 4 pulg., cabeza de plomo.
1|2 k. tachuelas.
1 paquete tornillos 4 pulgadas.
20 mtrs. goma de regar (20 ctms.).
1 rollo alambre de 2 líneas recocido.
50 baldosillas 15 x 15, blancas
1 k. composición parafina Dixva, para conexiones.
6 hojas sierras de 12 c., para cortar metales.
3 mtrs. caño plomo 1|2 p. internos por 3|4 interior.
1 k. soldadura estaño 50|100.
1 rollo goma aislante 3|4.
1 lata grasa espec. para soldar metales.
1 alicate aislador para electricista.
6 hojas esmeril No. 1 y 1|2.
1|2 k. parafina.
5 gr. alambre de plata fusible, 10 amp.
5 gr. alambre de plata fusible, 15 amp.
10 gr. alambre de plata fusible, 20 amp.
2 teléfonos completos Ericson.
1 ventilador pared.
10 paq. visagras.
16 cerraduras chicas.
7 pinceles.
1 cuchara albañil.
2 k. cuerda para persiana y banderola.
1 doc. canillas para agua, de bronce.
2 sopapas goma.
1 filtro de 1 vela.

Librería.—

4 cjs. plumas Nos. 341 y 516.
1 caj. plumas soe-ne-ken surtidas.
50 blocks p. cartas comerciales.
15 k. papel de block rayado, liso y cuadriculado.
100 cuadernos "San Martín".
24 cuadernos tapas duras Nos. 160 y 180.
1 caja plumas Perry No. 27 (elásticas buena clase).
50 pliegos papel Causo.
50 pliegos papel embalaje.
25 cuadllos. papel Romaní rayado.
25 cuadlls. papel Romaní liso.
25 cuadlls. papel cuadriculado.
25 cuadlls. papel de cuentas (2 columnas).
25 hojas papel secante blanco de oficio para copiador.
25 hojas papel secante rosa.
1 doc. cajas broches surtidos.
3 cajas chinches.
500 etiquetas dif. tamaño.
100 pliegos papel de seda en colores.
12 talonarios recibo s|m.
24 talonarios para vales.
2 libros talonarios impresos número 319.315.
6 anotadores impresos.
400 Nos. impresos para perchas y ropero.
2 libros caja No. 3455 L.
1 copiador notas No. 1956 papel de 1a.
4 frascos tinta china.
4 pinceles id.
1|2 litro tinta colorada.
1 litro goma.
2 autocopistas.
2 frascos tinta para id. azul.
1 litro tinta para copiador id.
6 litros tinta de escribir negra.
1 Registro No. 63.688.
500 sobres gris.
5 pliegos papel de copiar.
2 pliegos papel de calcar azul.
4 cjs. tiza blanca.
1 cj. tiza colores.
6 raspadores Contador.
50 libretas tapas No. 1575 y 1580.
50 libretas República.
1 frasco tinta azul para sello.
2 Eurecka.
2 gomas máq. escribir.
3 doc. lápices Faber y de color.
1 doc. lapiceras.

Farmacia—

2 litros aceite ricino.
2 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia calcinada.
2 kilos bicarbonato de soda.
150 gramos clorato de potasa.
150 gramos glicerina pura.
150 gr. glicerina fenicada.
150 gr. vaselina pura blanca.
150 gr. yodo.
12 paquetes algodón.
12 vendas 0.05.
1|2 litro árnica.
1|2 litro jarabe Tolú.
1|2 litro linimento Stock.
1|2 litro linimento calcáreo.
3 paquetes gasa.
50 gramos benzonaftol.
1|2 kilo ácido bórico.
20 gramos aspirina.
2 pinceles para yodo.
100 gr. alcanfor.
1.000 pastillas formolina.
2 frascos cianuro de potasio.
1 frasco subnitrato de bismuto.
1 frasco agua de azahar.
1 frasco formolina líquida.
2 k. talco.
3 mtrs. goma para el irrigador.
12 cepillos para uñas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero de 1924, a las 16 horas, en el local del Instituto, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección la solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del establecimiento, a disposición de los interesados, los días martes, jueves y sábados de 10 a 11. — La Dirección.

v4 enero.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Exp. 1|L-1924. — Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día cuatro del mes de Enero del año próximo a las quince horas, para proveer al establecimiento, de los artículos que a continuacin se expresan:

Carne y grasa de vaca—

450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos, en los locales de la institución, antes de las ocho horas por cuenta y riesgo del proveedor, o en defecto, sobre vagón, en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior, corriendo en este último caso, por cuenta del proveedor los envases.

250 kilos de grasa de vaca, en rama, de primera.

La presente provisión, abarca los días que restan del mes de Enero del año próximo y quince días del subsiguiente Febrero, si fuere menester.

Pan—

70 kilos de pan, de 1a. calidad, en piezas de 300 gramos c|u.

200 kilos de galleta de 1a. calidad, en piezas de 60 gramos c|u.

El pan, como la galleta, deberá ponerse en los locales de la institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón, en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior.

La presente provisión será por treinta días, a contar de la fecha de su adjudicación.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Diciembre 28 de 1923. — Ferrocarrilas del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. — El secretario.

v4 enero.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación hasta el 22 de Enero próximo inclusive para el remate del arrendamiento, por el término de tres (3) años, a partir del 1 de Marzo de 1924, de 1822 hectáreas que posee el Consejo Nacional de Educación en Estación Aparicio, F. C. S. Partido de Dorrego de la Provincia de Buenos Aires (Legado Bernasconi), que en el expresado día 22, a las 14 horas, realizarán los señores Adolfo Bullrich y Cía., en su casa Av. Alem 1950, Capital Federal. Para datos, informes, etc., dirigirse a la Oficina Judicial del H. Consejo calle Tucumán 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados que deberá hacerlo los interesados de 9 a 12 horas. — El secretario general.

v22 enero.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 11 de Enero de 1924, para contratar la ejecución de obras de reparación y adaptación en el edificio Segurola No .378. Datos en Dirección General de Arquitectura. (Rodríguez Peña, número 935, 2o. piso). — El secretario general.

v11 enero.

Llámase a concurso público de modelos y precios de bancos escolares, destinados a las escuelas primarias dependientes de la Repartición, el que tendrá lugar a las 15 horas del día 1o. de marzo de 1924. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v1o. marzo

Ministerio de Marina

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el **día 24 de** Enero próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución de un galpón para talleres y depósitos y un Anexo para alojamientos del personal a ubicarse en el Dock Sur, contiguos a los edificios de prisión y morgue de la Prefectura General Marítima. A la hora indicada serán abiertas por el señor Jefe de la División Ingeniería

Civil las propuestas recibidas ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — En la División Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilla para precios unitarios.

En cuanto al juego de planos de la obra a construirse, se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) $ m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) $ m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina y que equivalga al 1 o|o del valor de la propuesta.

El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 o|o del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día del depósito. Este último deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3.

Art. 6o. — Los trabajos comenzarán dentro de la semana siguiente a la fecha de la firma del contrato y se los terminará completamente en el plazo de doscientos cincuenta (250) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en terminarlas, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se hará en efectivo y de acuerdo con lo que establece el art. 16 de las Cláusulas Generales. Se distribuirá en cuatro cuotas proporcionales al adelanto de la obra, que se fijarán al formarse el contrato. En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción. definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará cuando éstas se hallen totalmente terminadas. La recepción definitiva se practicará a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del 5 o|o a que se refiere el art. 5 y la del depósito del 10 o|o a que hace mención el art. 7o., tendrá lugar cuando se efectúe la recepción definitiva de las obras.

v-24 enero

Dirección General Administrativa — Paseo Colón 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 3 de Enero de 1924, a las 14 horas, para la venta de los siguientes cascos de buques radiados con todos los materiales que tengan a su bordo: ex-ariete "Maipú" construído en 1880, de 82.36 metros de eslora, 8.34 de manga y 4.50 de puntal; ex-aviso "Golondrina", construído en 1888, de 30 metros de eslora, 5.43 de manga y 4.20 de puntal; ex-torpedero "Pinedo", construída en 1890, de 39.63 metros de eslora, 4.03 de manga y 2.44 de puntal; y ex-cutter "Bahía Blanca", casco de madera, fondo forrado en cinc, de 16.20 metros de eslora, 4.45 de manga y 3.90 de puntal; cascos que se encuentran amarrados en el canal de reparaciones de la Base Naval Río de la Plata (Río Santiago), donde pueden ser examinados.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras de esta Dirección General.

v-3 enero

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración — Dársena Norte

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.

La Dirección General de Inmigración llama a licitación para la provisión de papas, batatas y verduras durante el año 1924. El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Oficina Administrativa de esta Dirección. Las propuestas serán abiertas el día 11 de Enero próximo a las 14 horas. — Juan P. Ramos, Director General de Inmigración.

v-11 enero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Obras de provisión de agua a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones)

Por disposición del Directorio, se llama a una nueva licitación pública, para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 4.500 m|n) cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 31 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923. — L. Celasco, secretario.

v30 enero.

Obras de provisión de agua a la ciudad de Resistencia y Puerto Barranqueras, (Territorio del Chaco).

Por disposición del Directorio, se llama a una nueva licitación pública, para la construcción de las obras de provisión de agua potable, a la ciudad de Resistencia y a Puerto Barranqueras, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 6.000 m|n) seis mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nacin, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 31 de Enero próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. — L. Celasco, secretario.

v30 enero.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Enero próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Los Indios a Echeverría, de Los Indios a Rojas y calle de inmediato acceso. F. C. B. al Pacífico. Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Diciembre 15 de 1923.

O|4011 v14 enero.

Llámase a segunda licitación pública para el día 14 de Enero próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de José de la Quintana, hacia Despeñaderos, F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Diciembre 15 de 1923.

O|4008 v14 enero.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Jovita a Mattaldi. F. C. B. A. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección de Puentes y Caminos, Reconquista 575

Dirección General, Diciembre 20 de 1923.

O|4005 v18 enero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Enero de 1924, a las 16 horas, para la provisión y colocación de cortinas de enrollar, de madera, con destino al nuevo edificio de la Escuela de Comercio de Concordia. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. Buenos Aires, 28 Noviembre 1923.

O|3099 v15 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero de 1924, a las 16 horas, para la provisión y colocación de la carpintería metálica con destino a la 1a. Sección del edificio para Colegio Nacional de Corrientes. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287 y en el Juzgado Federal de Corrientes.

Buenos Aires, 10 de Diciembre 1923.

o|3090 v9 enero

Llámase a segunda licitación pública para el día 8 de Enero próximo a la 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Malbrán a Argentina, F. C. Central Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Diciembre 10 de 1923.

o|3093 v-8 enero

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres calentadores y dos filtros prensas con destino al Ingenio Modelo de la Escuela de Agricultura de Tucumán.

Señálase el día 22 de Enero de 1924, a las 15 horas ,para la presentación y apertura simultánea de las propuestas en la Dirección General de Arquitectura (Capital Federal, Lima 287) y en el Juzgado Federal de Tucumán, en donde, indistintamente, podrán consultar los interesados el pliego de condiciones y bases de la lictación. Buenos Aires, 22 Noviembre 1923. —

O|3059 v22 enero.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del puente sobre el arroyo Monje, en el camino de Santa Fe a Rosario, F. C. Provincial de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Diciembre 19 de 1923.

O|4002 v18 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Enero del año 1924, a las 15.30 horas para la provisión de alambre tejido galvanizado, No. 8, con malla de 0.05 m.; 4674.80 metros cuadrados de 1.10 m. de altura y 511.20 metros cuadrados de 1.20 m. de altura. con destino a las obras de defensa del puente sobre el río San Juan, Provincia del mismo nombre.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.

O|4021 v18 enero.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Enero próximo, a las 16 horas, para la provisión de 8.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, de conformidad con los pliegos de condiciones y demás documentos, que se entregarán en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3o. piso, Buenos Aires), y en las

oficinas de la División del Paraná Superior y Bermejo, en Corrientes.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos y en el despacho del señor Juez Federal de la Provincia de Corrientes, en dicha ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto.

O|4014 v14 enero.

Llámase a licitación pública para la extracción y reconstrucción de los muros de atraque derrumbados en el Dock Central del Puerto de La Plata. Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y planos respectivos, se entregarán a los interesados, previo pago de la suma de $ 50.00 m|n en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1924 a las 16 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

v-8 febrero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Santa Rosa de Toay, (Territorio de La Pampa), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 9 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1923. —A. J. Bosisio, prosecretario.

v8 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a Posadas (Misiones); de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este abiertas el día 21 de Enero de 1924, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923. —A. J. Bosisio, prosecretario.

v19 enero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a Resistencia (Chaco); de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923 —A. J. Bosisio, prosecretario.

v19 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de papel de dibujo, tela, papel de calcar y milimetrado, de conformidad en un todo, con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 4 de Febrero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923. — L. Celasco, secretario.

v3 febrero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de (10.000) diez mil metros cúbicos de arena gruesa, destinada a los trabajos que efectúa la Institución en la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 30 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1923. — L. Celasco, secretario.

v21 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el encerado y lustrado de pisos de las oficinas de esta Administración, durante el año 1924.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, —Paseo Colón 533, — en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 8 de Enero de 1924, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. Exp. 2504|23, presp. Of. 1|203. — La Administración.

v8 enero.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Enero próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Sastre a San Martín de las Escobas, F. C. C. Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos, en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Diciembre 21 de 1923.

o|4018 v21 enero

Llámase a licitación pública para el día 25 de Enero próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de A. Carboni a Roque Pérez, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Diciembre 26 de 1923.

o|4025 v25 enero

Llámase a presentación de propuestas para el día 7 de Enero de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de 27.910 chapas canaleta de hierro galvanizado, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 4093|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 enero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 7 de Enero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 27.910 chapas canaleta de hierro galvanizado, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente O. C. 4093|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 enero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 15 de Enero de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de 150 juegos durmientes especiales para cambio, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 4338|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 enero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero próximo a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en el camino de Bosch a Vidal, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Diciembre 11 de 1923.

O|3096 v10 enero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 15 de Enero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 150 juegos durmientes especiales para cambio, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente OC. 4338|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v15 enero

Llámase a presentación de propuestas para el encerado y lustrado de pisos de las Oficinas de esta Administración, durante el año 1924.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 8 de Enero de 1924, a las 14 y 20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente 2504|23. Presp. Of. 1|203 —La Administración.

v8 enero

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Febrero de 1924 a las 15 horas, para la provisión de bulones, arandelas, tensores, aisladores, alambre, pararrayos, canaletas, mesas, armarios, postes de quebracho y crucetas de lapacho destinados a las líneas nuevas, cuyas bases y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados a los expedientes O.C. 3921, 4310 y 4798|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 febrero

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Panetta Giuseppe y al que se considere con derecho a la siguiente mercadería: 6 latas de extracto de tomate, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 114-A-Varios 923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 31 de 1923.

v-8 enero

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Pefabet, en el expediente G-12802 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, encontrada abandonada en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora: 7.50 m., manga 1.00 m. y puntal 0.40 m. Pintada de color plomo obscuro, construcción de pino de tea, con trece curvas de algarrobo y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923 — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-1o. febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Mc. Foull, N. R. Altimont y C. G. Moseley y al que se considere con derecho a (1) una caja de cigarrillos, pesando doscientos cincuenta gramos y (40) cuarenta atados de cigarrillos marca "Cherstefield", para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el exp. 65-S-Varios, año 1923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 24 de 1923.

v-3 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto a Augusto Paulino Bravo y al que se considere con derecho a (1) un paquete conteniendo veinte vasos de tamaños regulares, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el exp. 55-P-Varios, del corriente año, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Diciembre 26 de 1923. v3 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Celestina Santiago y al que se considere con derecho a (1) una botella "Jerez Quina Valdespino", la sentencia recaída en el expediente 84-M-923, Varios, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en cuestión, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. — Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 31 de 1923.

v5 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2005 D o 374 D, o 39841 G, o 14187 C 1923, de Correos y Telégrafos, encomiendas internacionales, què deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Federico Schaefer, número 112672, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Federico Schaefer, número 112673, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Federico Schaefer, número 112674, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoràn.

Marca Pablo Wild, No. 73474, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Samile Chatah, No. 52810, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca L. Perrota y Cía. No. 99864, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Carlos Prescher, No. 102078, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca F. R. Taylor, No. 106639, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Express Internacional, número 109776, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca R. G. Gren, No. 113160, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. Marischall, No. 100884, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca S. La Mala Real, No. 106471, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca W. Obert, No. 4458, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Carlos Miranda, número 2690, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Jack Anderson, número 2210, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Thomas Mesor, número 2326, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca B. Fouter, número 3098, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Franck Fouter, No. 3382, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Oscar Sarete, No. 4752, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca R. Thomas, número 4487, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca S. Greareil, número 4789, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Adrián P. Jones, No. 4820, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran

Marca Rupert Collins, No. 11070, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca M. Nouvan Main, No. 113589, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca R. Lajuillon, No. 8244, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca R. Lajuillon, No. 8245, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Celada y Millán, No. 6579, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. Jorda, No. 6581, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca F. Fripo, No. 6586, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca American Consular, No. 6763, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Berth Frusle, No. 6794, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca P. L. Munilir, No. 6891, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Rattin Rauwa, No. 6976, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Fred Puehles, No. 3497, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca P. de Bustamante, No. 29936, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca José de Uranga, No. 116874, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Richard Ewen Williams, número 8735, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca E. P. Ullan, No. 97184, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca I. P. Gral, No. 12125, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Max Gluckman, No. 12150, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Paulino Fernández Campos, No. 12863, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Maroldi Luigi, No. 1239, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Humberto Marinont, número 14246, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Hug Morrison, No. 3189, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80772, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80773, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80775, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80786, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80787, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80795, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80796, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80797, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80805, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80806, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80807, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80808 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80809, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80819, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80820, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 80821, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos No. 82730, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82731, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82732, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82742, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82743, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82748, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82749, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82750, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82751, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82752, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82759, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82760, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos. No. 82761, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82762, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82767, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82768, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82769, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82770, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82771, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82775, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82776, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82777, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82778, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos No. 82779, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82780, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82781, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82782, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82783, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82788, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82789, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82790, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82791, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82792, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Antonio de Santos, No. 82793, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca C. Roverar, No. 22959, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Donnell y Palmer, No. 23718, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignorán.

Marca E. S. Gull, No. 3281, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Maurier Monteverde, número 22661, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Miguel Delfino, No. 41548, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. Scaglione, No. 27730, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca V. Hay, No. 3557, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca R. Hansen, No. 2098, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Juan de Pinedo, No. 3241, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. de Morise, No. 22659, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca La Importadora Austro-Húngara, No. 9655, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Alice J. Ordunisi, No. 29585, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Amadeo Eriancromilo, número 15274, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Francisco Francini, No. 28437, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Administrador La Capital, número 36765, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca J. A. Diharce y Cía., número 41979, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca J. A. Diharce y Cía., número 41980, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca E. Baquero, No. 24252, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Salvador P. Alvear, No. 15493, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Eufrasio Loza, No. 98839, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca The South American, número 26221, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. Scarpati, No. 80735, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Osak Shosen, número 26914, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Eduardo García, número 73149, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Eduardo Olivera, número 33331 cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca M. Lucham, número 14979, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca S. José, número 37431, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Jacobo Uziel, número 50491, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Jacobo Uziel, número 50492, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Jacobo Uziel, número 50493, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Jacobo Uziel, número 50494, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Jacobo Uziel, número 50495, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Jacobo Uziel, número 50496, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Jacobo Uziel, número 50498, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran

Marca Jacobo Uziel, número 50499, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Jacobo Uziel, número 50500, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Jacobo Uziel, número 50501, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Jacobo Uziel, número 50502, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Jacobo Uziel, número 50506, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Jacobo Uziel, número 50507, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Risso Hnos., número 52079,

cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca José Julio Palma, número 59775, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Hermann Ost, número 36394, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Guillermo Osteria, No. 61138, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Girault Arenaza, número 69790, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca E. A. Malani, número 55738, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca J. Castillo Ricard, número 58599, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Willams Poshig, número 62174, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca F. A. Rivas, número 70709, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Sorrik y Holmer, número 40604, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Holmer, número 40605, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Holmer, número 40606, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Franz Pafenbein, No. 60677, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca J. Garfe, número 2404, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Cía. Sud Atlántico, número 18306, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca L. V. Nicholson, número 18314, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca C. B. Battazzini, número 18537, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca S. C. Laura, número 18629, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Frascara Cía., número 18662, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Ernesto Nelson, número 18887, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Gregorio Aráoz Alfaro, número 18910, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca F. Nicholson, número 24017, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca U. Ealon, número 28832, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Brown, número 28142, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca C. Alasno, número 42390, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca D. Chemical, número 42585, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca M. A. Amarcetlt, número 52327, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca S. Erbe, número 65449, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca M. S. Scaff Cía., número 48679, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Constantino Rolón, número 49067, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Constantino Rolón, 49068, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Eduardo Cullen, número 55765, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Burmester, número 58602, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Wasborg, número 58755, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Luis Pérez, número 58932, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Martín Herman, número 59073, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Roberto Wilson, número 6079, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca G. Borr, número 61808, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca A. Poblet, número 61809, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca G. Bellucci, número 61812, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca S. Furre, número 61813, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca J. Medina, número 61814, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca E. Dandi, número 61816, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca F. de Paola, número 61817, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Gerfiel Hnos., número 61821, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Max Glüsmann, número 61822, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca J. Schkolnich, número 61832, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Casa Medina, número 61833, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca L. Rivarola, número 61834, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca A. Chisinan, número 61836, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca C. Heresuel, número 61837, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Bonfiglio Cía., número 61840, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca S. Da Costa, número 61847, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Gruia, número 61848, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Efrestein, número 61849, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Mauthé, número 61859, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca S. Gattardi, número 61852, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca F. Rohen, número 62182, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca F. C. Rodríguez, número 62241, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca F. Levy, número 62572, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Lozada y Cía., número 68791, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Lozada y Cía., número 68821, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Willams, número 68969, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca J. Gaspe, número 2405, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Nicolás Mussi, número 72889, cantidad y envase 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

El Jefe.
v12 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Heinrich Santer** y al que se considere con derecho a (1) una plancha eléctrica con su correspondiente cordón, la sentencia recaída en el Expd. 92-G-Varios 923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: D. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Diciembre 28 de 1923.
v1 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, la sentencia recaída en el expediente 37-C-923, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos fiscales". — Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 31 de 1923.
v5 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Agustín González** y al que se considere con derecho a la siguiente mercadería: dos botellas de aperital y una de cognac "Martel", para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 5-Ll-Varios 923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 31 de 1923.
v-8 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Manuel López** y al que se considere con derecho a (1) una bolsa con raíz, con peso de treinta y tres kilos, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 102-G-Varios, del año 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 31 de 1923.
v-8 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Francisco Crespo** y al que se considere con derecho a la siguiente mercadería: una botella de vino espumoso, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 53-M-Varios 923, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 31 de 1923.
v-8 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Manuel Raposo** y al que se considere con derecho a (1) un paquete con sesenta cigarros paraguayos, la sentencia recaída en el Exp. 65-G-Varios 923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Diciembre 27 de 1923.
v1 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, a **Víctor Anil**, y al que se considere con derecho a cuatro cajas cigarros de hoja abierta, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 95-P-Varios, 1923, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adua. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Diciembre 27 de 1923.
v7 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Ramón Albite**, y al que se considere con derecho a (3) tres botellas cerradas de aguardiente especial, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 100-G) Varios, año 1923, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adua. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Diciembre 28 de 1923.
v7 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Pablo Medina**, y al que se considere con derecho a (2) dos botellas de caña tapadas a mano, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 77-L-Varios, año 1923, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Dic. 28 de 1923.
v7 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde

la publicación del presente **edicto, a Manuel López,** y al que se considere con derecho a (2) dos porrones de barro, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponde, en el exp. 86-A-Varios|923, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no compareciera en el término fijado.

Adua. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Dicb. 27 de 1923.

v7 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 2700 R, o 540 M, o 1008 R. Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Roque Bruno, número 94, 1 cajón, vapor Nápoli, serie B 3583, fecha de entrada Junio 1o. de 1923.

Marca Frutos y Llanos, sin número, 1 fardito, vapor Reina V. Eugenia, serie B 4086, fecha de entrada Julio 23 de 1923.

Marca Dominga Suárez Vela de Serra, sin número, 1 fardito, vapor Reina V. Eugenia, serie B 4087, fecha de entrada Julio 23 de 1923.

Marca Leman Mala, sin número, 1 fardito, vapor Reina V. Eugenia, serie B 4104, fecha de entrada Julio 23 de 1923.

Marca Josefa Curvana, sin número, 1 fardito, vapor Reina V. Eugenia, serie B 4106, fecha de entrada Julio 3 de 1923.

Marca Orife Hnos., sin número, 1 fardito, vapor Reina V. Eugenia, serie B 4108, fecha de entrada Julio 23 de 1923.

Marca George H. Horton, sin número, 1 fardito, vapor Beorgundy, serie B 4205, fecha de entrada Julio 28 de 1923.

Marca A. Stanley Hill, sin número, 1 fardito, vapor Catalina, serie B 4209, fecha de entrada Julio 24 de 1923.

Marca D. Crostiani, sin número, 1 fardito, vapor España, serie Z 2590, fecha de entrada Julio 2 de 1923.

Marca S. Rosillone, sin número, 1 bolsa, vapor Pucio, serie Z 2609, fecha de entrada Julio 3 de 1923.

Marca J. B. Sosa, sin número, 1 bulto, vapor Sierra Nevada, serie Z 2629, fecha de entrada, Julio 4 de 1923.

Marca J. B. Sosa, sin número, 1 bulto, vapor Sierra Nevada, serie Z 2630, fecha de entrada Julio 4 de 1923.

Marca J. B. Sosa, isn número, 1 bulto, vapor Sierra Nevada, serie Z 2631, fecha de entrada Julio 4 de 1923.

Marca A. Vázquez Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Coruña, serie Z 2844, fecha de entrada Julio 19 de 1923.

Marca E. B. Fernández, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie Z 2980, fecha de entrada Julio 25 de 1923.

Marca A. Otero, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie Z 3007, fecha de entrada Julio 25 de 1923.

Marca R. Euremar, sin número, 1 baúl, vapor España, serie Z 3039, fecha de entrada Agosto 1o. de 1923.

Marca F. Bocia, sin número, 1 canasto, vapor Dasta, serie Z 3083.

El Jefe.

v8 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Williams Simpson** y al que se considere con derecho a (6) seis piedras preciosas al parecer falsas, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 65-B-Varios, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse sentencia sin dicha diligencia si no se compareciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Diciembre 24 de 1923.

v-3 enero

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Pefabet, en el expediente J-9212, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado bajo el puente de la calle Patricios, jurisdicción del Destacamento Boca, con fecha Mayo de 1920, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.95 m., manga **1.55 m.** y puntal 0.50 m. Pintado de color plomo, construcción madera de cedro, tiene cuatro bancadas, dos toletes y se encuentra sin remos.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923 — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-1o. febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Pedro Barbero,** y al que se considere con derecho a (1) un paquete lana para tejer, la sentencia recaída en el Expediente 16-S-Varios|923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Sobreseer sin cargo alguno. — Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y sumarios, Diciembre 31 de 1923.

v5 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Nicolás Rodríguez** y al que se considere con derecho a la siguiente mercadería: 8 platos playos de loza, 12 tazas ídem con sus correspondientes platitos, un rayador, una botella con aceite, etc., para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 35-B-Varios|923, bajo apercibimiento de dictar se sentencia en rebeldía si no se compareciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 31 de 1923.

v-8 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Priciani que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. — El Secretario.

v-11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de es**te edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Morales** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. — El Secretario.

v-11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Eduardo Rattaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1923. **—El Secretario.**

v1o. febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicacin de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Estanislada Solís de Ferreyra por sí y sus hijos menores Andrés Felipe, Filadelfia Lorenza, Julio Marcial, Hugo Amílcar y Amelia Etelvina Margarita Ferreyra, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Hernán Felipe Ferreyra.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —El secretario.

v3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposittado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctiam el obrero don Obdulio Pidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923. **—El Secretario.**

v1o. febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Cora Ugalde, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, (M. de O. P.), don Arturo Ugalde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —El secretario.

v3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dolores Saborido de Campora, por sí y sus hijos menores Antonio Máximo y María Antonia Campora y doña Sofía Ernestina, doña Elena Matilde y doña Celina Amalia Campora, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, don Antonio Campora.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —El secretario.

v3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, **se** hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Catalina Segreto de Fazio por sí y sus hijos menores, María Angélica, Pedro Angel, Ana Teresa, Juan Carlos y Luis Víctor Fazio, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-Mecánico Maquinista de la Armada, (Ministerio de Marina), don Pedro Juan Fazio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —El secretario.

v3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Antonia Delgado de la Colina, doña Antonia María del Valle y doña Agustina Rosa de la Colina, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Ramón Antonio de la Colina.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.— El secretario.

v3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensin, doña Gregoria Elena Pyque de Lafon, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Pedro Benedicto Lafon.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —El secretario.

v3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obreron don Mauricio Barral, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. —El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Laborante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institucin, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. —El secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué

víctima el obrero don Andrés Forro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923.— El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obreron don José Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Piaggio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.— El secretario.

v26 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pellegrino D'Amore que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923. —El secretario.

v26 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Damián Lobasso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923. — El Secretario.

v-10 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan Hipólito, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.— Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 881 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Movio o Alberto Soca**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al Centro. 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb s|pp 865 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José o Nicanor Fernández o Núñez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 883 v4 febrero

El Señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Dolhagaray, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. Francisco D. Quesada, secretario

e-5 dic. s/pp. N.o 807 v-11 Enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Genaro Alegretti**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1923. —J. Serrano, secretario.

e20 dicb. s|pp 857 v25 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez. cítase a Antonio Di Carlo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Noviembre 29 de .923 J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-5 dic s/pp. N.o 809 v-11 Enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Fernández procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley —Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923.—Luis Barrenechea, seccretario.

Palacio de Justicia — Lavalle — 3er. piso.

e-5 dicc. s/pp. N.o 810 v-11 Enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo César Costello procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley —Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923.—Luis Barrenechea, seccretario.

Palacio de Justicia — Lavalle — 3er. piso.

e-5 dic. s/pp. N.o 811 v-11 Enero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Isaac Arriola, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Teresa Carballo, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1923. — Ernesto G. Rom, secretario.

E. 4 dicbre. spp. No. 800 v10 enero

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Mariano Vallejos, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 12 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e18 dicb. s|pp 840 v5 enero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Santiago o Julio o Jacobo Wierner, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923. — Enrique A. Peña, secretario.

e19 dicb. s|pp 850 v24 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Marcelli, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923. —José E. Cirio, secretario.

E. 18 dicbre. spp. 843 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Arguiñaris**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923. —Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 18 dicbre. spp. 844 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ricardo Rojas Otero**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 18 dicbre. spp. 845 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Faterson o Godstein Bernard**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 18 dicbre. spp. 846 v23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Italo o Idolo Bresia**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1923.— J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 10 dicbre. spp. 817 v15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Habid Cosma**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente,—comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dicbre 4 spp. 802 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Jerónimo Sotero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 dicbre. spp. 803 v10 enero

Por disposición del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don José Miguel Padilla ,se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don David Gomez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923. —Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

E. 7 Dbre. s/p. p. 813 v. 14 Enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Antonio González** (a) "El Ñato", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923 —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 dicbre. spp. 804 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor, A. L. Domínguez, cítase a **Pedro Finestra o Carlos Roberto o Angel Benavente y Francisco Chas, o Chaso, o Cambra**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-31 dic. s|p.p. 870 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de 6 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **León Schugerensky**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Octubre 1o. de 1923. — L. Gómez Molina, secretario.

e-31 dic. s|p.p. 871 v-7 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de 6 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Damián Puchen**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del **autorizante, a estar a derecho en el juicio** que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Octubre 1o. de 1923. — L. Gómez Molina, secretario.

c-31 dic. s|p.p. 872 v-7 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de 6 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Samuel Mascías**, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de la firma que subscribe el documento agregado a fs. 3 de los autos caratulados Fisco Nacional v. Samuel Mascías, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía si no compareciere, y a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes e Incapaces.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — L. Gómez Molina, secretario.

c-31 dic. s|p.p. 873 v-7 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don **Carlos Ugermack**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio, que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923. — Carlos M. Castellanos, secretario.

c-31 dic. s|p.p. 874 v-3 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Enrique Cogorno**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

c-31 dic. s|p.p. 875 v-3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la procesada **María Spinelli**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por abandono de la menor Ana Rosa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923. —Daniel J. Frías, secretario.

e31 dicb. s|pp 858 v4 febrero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, ha dispuesto se cite, llame y emplace durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fernández**, procesado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1923. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

e31 dicb. s|pp 859 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Bonmati (hijo)**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923. —Héctor E. González, secretario.

e31 dicb. s|pp 860 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pedro Golfarini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923.— Héctor E. González, secretario.

e31 dicb. s|pp 861 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Fernández**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro. 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 862 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Abelardo Guzmán**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1923.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 863 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María Muñoz**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro. 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1923.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 864 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Pablo Alzú**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre de mil novecientos veintitrés. — Carlos L. Carballo, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 879 v4 febrero

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **David Tellias**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, 3er. piso.

Buenos Aires Diciembre de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 866 v 4febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Alberto Otero**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —L. Gómez Molina, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 876 v3 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña **Luisa Merchioli de Rebasti**, para que comparezca ante SS. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —L. Gómez Molina, secretario.

E. 31 dicbre. spp 877 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Pesci**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 882 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Castelli (hijo)**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923. —Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán, al centro.

E. 31 dicbre. spp. 830 v4 febrero

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ireneo Colmenare o Colmenares**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923. — Carlos E. G. del Solar, secretario.

e-31 dic. s|p.p. 867 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Amadeo o Cordiolo o Miguel Martínez o Pedro Amadeo**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, Lavalle al centro.

e-31 dic. s|p.p. 868 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Cayetano Donatelli**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falsificación de documentos públicos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1923. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-31 dic. s|p.p. 869 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al acusado Pedro Guerra, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde''.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 4 dicbre spp. 805 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Teresa Marini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923. —David Uriburu, secretario.

E. 4 dicbre. spp. 806 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, **a Francisco Rouede y Josefa B. de Rouede, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no comparecieren a estar a derecho.**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 794 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Saturnino Rudecindo Salas Muñoz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 nov. s|p.p. 795 v-5 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Vinocur**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — H. E. González, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 796 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **José Fernández y Luciano P. Vélez**, procesados por los delitos de defraudación y quiebra, respectivamente, **para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación** del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo **apercibimiento de ser declarados rebeldes** de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-29 nov. s|p.p. 797 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mellem** para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — C. F. Figueroa, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 798 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Rómulo Mansilla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 799 v-5 enero

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Rómulo Mattioni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923. — Enrique A. Peña, secretario.

e19 dicb s|pp 851 v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Salvador Arcajo e Ida de Arcajo, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e11 dicb. s|pp 820 v16 enero.

Por disposición del Señor Juez del Crimen de la Capital Federal, Doctor Benjamín García Torres, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Cristóbal López, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre de 1923. — Juan Carlos Serú, secretario.

E. 7 Dbre. s|p. p. 815 v. 14 Enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Elías Hauss**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e-18 dic. s|p.p. 821 v-23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente ,al prófugo **Nazareno Antonucci**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ,si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1923.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e19 dicb. s|pp 855 v24 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, en el ''Boletín Oficial'' y ''Boletín Judicial'', al encausado prófugo **José González** (a) ''El Mosquito'', para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, juntamente con Serviliano Etcheverry o Juan Andrade (a) ''El Sordo'', por robo a Vicente Calzetta en el puerto de esta ciudad, hecho ocurrido en la madrugada del veintidós de Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su prisión donde fuere encontrado (arts. 139, 141 y 148 del Cód. de Proc. Penal). **La causa tramita por la Secretaría a mi cargo.**

La Plata, Noviembre 17 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-18 dic. s|p.p. 831 v-23 enero

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **José Maida**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele representante, al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces, del Juzgado. Como asimismo que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en Secretaría.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Octubre 31 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e18 dicb s|pp. 835 v5 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Rafael Grosso o Francisco Rafael Notar**, procesado por delito de atentado a la autoridad sin armas, para que dentro del término de treinta días, contados desde **la primera publicación del presente**, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1923.— Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 6 dicbre. spp. 812 v12 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Félix Cascantes**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e10 dicb. s|pp. 818 v15 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Baqué**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término **comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.**

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923. —José E. Cirio, secretario.

E. 18 dicbre. 18 spp. 849 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Larroche**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.— Miguel Frías Padilla, secretario.

e19 dic. s|pp 854 v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Rogelio Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923. —David Uriburu, secretario.

E. 18 dicbre. spp. 848 v23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Adriano Brivio**, por quiebra, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923. —Secretaría doctor Orestes D. Polito.— Orestes D. Polito, secretario.

e19 dicb. s|pp 852 v24 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, **Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía**, se hace saber por medio del presente, que se publicará por treinta días, a don **Gabriel Girán**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata prisión, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional ("Defensa Agrícola contra Fabriel Girán, sobre cobro de pesos").

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Noviembre 7 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-18 dic. s|p.p. 830 v-23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, **doctor don Jaime Llavallol**, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Antonio Gatica, por hurto; Fernando Echevarría y Sandalio Rumira o José González, por estafa; Alonso Palazón y Francisco Carrión, por quiebra, y Juan Mañaricua (a) El Lungo de Flores, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, trece de Diciembre de mil novecientos veintitrés. — Secretaría doctor Orestes D. Polito. — Orestes D. Polito, secretario.

E. 18 dicbre. spp. 847 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Di Carlo**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1923.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e19 dicb. s|pp 856 v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a **Luis Santiago del Río** o Luis Santiago **Cádiz**, o Eduardo Villamayor o Santiago **Iturriaga**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a José S. de Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1923. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 10 dicbre. spp. 816 v15 enero.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 8053 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado el día 24 de Julio del corriente año, por el patrón del remolcador nacional Tala, **Luis Orefice, a la altura del km. 27** del Canal de Las Palmas, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.13 m., manga 1.59 m., y puntal O. 56 m. Pintado interior y exteriormente de blanco, plano y línea de flotación de minio, con cuatro bancadas, cuatro toleteras, doce pares de curvas, un palmejar y dos remos de nueve pies. La construcción es lisa y su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923.— Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficail mayor.

v21 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan Peffabet, en el expediente J. 7850 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada abandonada debajo del Puente del Tranvía Eléctrico del Sur, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4.13 m., manga 1.41 m. y puntal 0.24 m. Con nueve pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, pintada de colorado. Tiene dos bancadas y dos toletes.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923.— Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v18 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 7948 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la costa de Quilmes, por el vecino Lorenzo Antonietta, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 5.55 m., manga 1.72 m. y puntal 0.53 m. Con una bancada, popa cuadrada, castillete a proa roto, con cuatro toleteras pintadas de blanco por fuera y de un color indefinido por dentro. Tiene a proa dos trozos de cadena y uno de cable de alambre, sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281, —bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923. —Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v18 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S. 7781 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado por el pescador Domingo Bereguel, en el Paso del Tonelero, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.62 m., manga 2.67 m. y puntal 1.00 m. Pintado interior y exteriormente, de color plomo, construcción lisa, con 23 pares de curvas, 4 bancadas, popa espejo, de madera pirapitá, dos remos de 16 pies y un grillete con un metro de cable de alambre. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923.— Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v18 enero.

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11373, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado a inmediaciones del Pontón Estacionario de Prácticos "Recalada", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.00 m., manga 1,12 m. y puntal 0.47 m. Construcción tingladillo, 4 bancadas, 4 toleteras de bronce y una chapa del mismo metal a proa y con cavidad para asta de bandera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. — **Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.**

v-5 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 9280 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la Isla del Espinillo, frente a Embarcadero Davis, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.00 m., manga 1.30 m., y puntal 0.50 m. Pintada de color gris, con dos tacos, seis pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, dos chumaceras y una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, —bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v4 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número, de matrícula, encontrada abandonada frente al puerto del Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.00 m., manga 1.25 m., y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, forrada con madera de pino tea de una pulgada, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, **uno de roble, roto, y el otro de madera de** pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — **bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.**

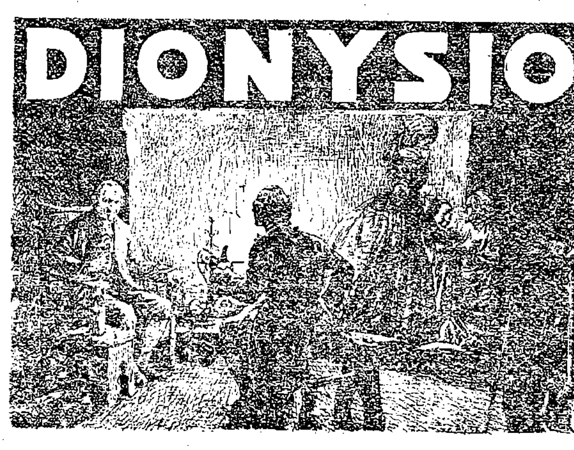
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —Ramón J. Meira, capitán de Fragata, oficial mayor.

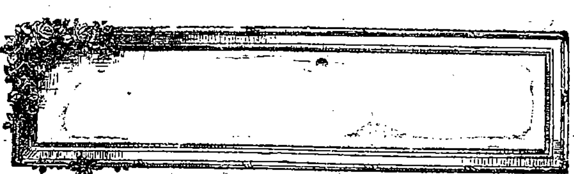
v4 enero.

Ministerio de Agricultura

Patentes de Invención y Marcas de Fábricas, de Comercio y de Agricultura

Acta Nro. 97.812





Diciembre 5 de 1923. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (corregida).— Aviso Nro. 16.769.

v3 enero

Jose I. Maraspín, secretario. Rafael Ramos Mejía, comisario.

TALLERES GRAFICOS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL